



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

**ESCUELA DE POSGRADO
PROGRAMA ACADÉMICO DE MAESTRÍA EN
DERECHO PENAL Y PROCESAL PENAL**

**Ineficacia de la medida de protección que retira al agresor
del domicilio de la víctima, Comas 2020-2021**

**TESIS PARA OBTENER EL GRADO ACADÉMICO DE:
Maestro en Derecho Penal y Procesal Penal**

AUTOR:

Natividad Solano, Julio Miguel (orcid.org/0009-0000-8041-6759)

ASESORES:

Dr. Neyra Villanueva, Javier Alejandrino (orcid.org/0000-0003-4644-5008)

Dr. Robles Sotomayor, Fernando Martin (orcid.org/0000-0003-2459-7713)

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:

Derecho Penal, Procesal Penal, Sistema de Penas, Causas y Formas
del Fenómeno Criminal.

LÍNEA DE RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA:

Enfoque de género, inclusión social y diversidad cultural

LIMA - PERÚ

2023

Dedicatoria

A mi madre Delia Solano Armas, por haberme dado una crianza adecuada, también le dedico este trabajo a mi tío Fausto Solano Armas, quien al lado de mi madre me inculcaron valores. Asimismo, quiero agradecerles por su apoyo y amor incondicional desde mi formación muy temprana hasta ahora que soy profesional.

Agradecimiento

Al docente asesor, por haberme impartido sus conocimientos a fin de ir mejorando mi trabajo de investigación. Como también, a todas las personas que me han apoyado en este camino absolviendo mis dudas referentes al trabajo desarrollado.



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

ESCUELA DE POSGRADO

MAESTRÍA EN DERECHO PENAL Y PROCESAL PENAL

Declaratoria de Autenticidad del Asesor

Yo, NEYRA VILLANUEVA JAVIER ALEJANDRINO, docente de la ESCUELA DE POSGRADO MAESTRÍA EN DERECHO PENAL Y PROCESAL PENAL de la UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO SAC - LIMA NORTE, asesor de Tesis titulada: "Ineficacia de la medida de protección que retira al agresor del domicilio de la víctima, Comas 2020-2021", cuyo autor es NATIVIDAD SOLANO JULIO MIGUEL, constato que la investigación tiene un índice de similitud de 13.00%, verificable en el reporte de originalidad del programa Turnitin, el cual ha sido realizado sin filtros, ni exclusiones.

He revisado dicho reporte y concluyo que cada una de las coincidencias detectadas no constituyen plagio. A mi leal saber y entender la Tesis cumple con todas las normas para el uso de citas y referencias establecidas por la Universidad César Vallejo.

En tal sentido, asumo la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión tanto de los documentos como de información aportada, por lo cual me someto a lo dispuesto en las normas académicas vigentes de la Universidad César Vallejo.

LIMA, 30 de Julio del 2023

Apellidos y Nombres del Asesor:	Firma
NEYRA VILLANUEVA JAVIER ALEJANDRINO DNI: 41440286 ORCID: 0000-0003-4644-5008	Firmado electrónicamente por: JNEYRAV el 18-08- 2023 09:25:03

Código documento Trilce: TRI - 0627667



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

ESCUELA DE POSGRADO

MAESTRÍA EN DERECHO PENAL Y PROCESAL PENAL

Declaratoria de Originalidad del Autor

Yo, NATIVIDAD SOLANO JULIO MIGUEL estudiante de la ESCUELA DE POSGRADO del programa de MAESTRÍA EN DERECHO PENAL Y PROCESAL PENAL de la UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO SAC - LIMA NORTE, declaro bajo juramento que todos los datos e información que acompañan la Tesis titulada: "Ineficacia de la medida de protección que retira al agresor del domicilio de la víctima, Comas 2020-2021", es de mi autoría, por lo tanto, declaro que la Tesis:

1. No ha sido plagiada ni total, ni parcialmente.
2. He mencionado todas las fuentes empleadas, identificando correctamente toda cita textual o de paráfrasis proveniente de otras fuentes.
3. No ha sido publicada, ni presentada anteriormente para la obtención de otro grado académico o título profesional.
4. Los datos presentados en los resultados no han sido falseados, ni duplicados, ni copiados.

En tal sentido asumo la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión tanto de los documentos como de la información aportada, por lo cual me someto a lo dispuesto en las normas académicas vigentes de la Universidad César Vallejo.

Nombres y Apellidos	Firma
NATIVIDAD SOLANO JULIO MIGUEL DNI: 40252149 ORCID: 0009-0000-8041-6759	Firmado electrónicamente por: JNATIVIDADSO el 27- 08-2023 21:21:30

Código documento Trilce: INV - 1264341

ÍNDICE DE CONTENIDOS

Caratula	
Dedicatoria	ii
Agradecimiento	iii
DECLARATORIA DE AUTENTICIDAD DEL ASESOR	iv
DECLARATORIA DE ORIGINALIDAD DEL AUTOR	v
ÍNDICE DE CONTENIDOS	vi
RESUMEN	vii
ABSTRACT	viii
I. INTRODUCCIÓN	1
II. MARCO TEÓRICO	5
III. METODOLOGÍA	12
3.1. Tipo y diseño de investigación:	12
3.2. Categorías, subcategorías y matriz de categorización	13
3.3. Escenario de estudio	14
3.4. Participantes	14
3.5. Técnicas e instrumentos de recolección de datos	14
3.6. Procedimiento de recolección de datos	15
3.7. Rigor científico	15
3.8. Método de análisis de datos	17
3.9. Aspectos éticos	17
IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN	19
V. CONCLUSIONES	45
VI. RECOMENDACIONES	46
REFERENCIAS	47
ANEXOS	

RESUMEN

El estudio tuvo como objetivo determinar de qué manera fue eficaz la medida que retira al agresor del domicilio de la víctima frente a la protección contra la violencia hacia la mujer, Comas 2020-2021. Se empleó el tipo aplicada, con enfoque cualitativo, diseño fenomenológico, y los participantes estuvieron constituidos por fiscales y jueces de familia - sub especializada en violencia contra la mujer o los integrantes del grupo familiar. En los resultados se halló que, la medida que retira al agresor del domicilio de la víctima durante el contexto de la pandemia en su mayoría no fue acatada por el agresor debido a diversos factores, como la falta de patrullaje continuo por parte de la Policía Nacional del Perú, el perdón de la víctima y su reconciliación con su agresor, o porque la víctima al presentar una dependencia emocional y económica impedía que este se retire del hogar. En ese sentido, se concluyó que la medida que retira al agresor del domicilio de la víctima, dictada por el juez especializado; fue ineficaz, debido a que no protegió a las víctimas de ser nuevamente agredidas física y sexualmente por su victimario, por lo que seguían siendo expuestas a un peligro inminente.

Palabras clave: Violencia sexual, violencia física, medidas de protección, aplicativo “Llamada de Auxilio”

ABSTRACT

The study aimed to determine how the measure that removes the aggressor from the victim's home was effective against protection against violence against women, Comas 2020-2021. The applied type was used, with a qualitative approach, phenomenological design, and the participants were constituted by prosecutors and judges of family - sub specialized in violence against women or members of the family group. The results found that the measure that removes the aggressor from the victim's home during the context of the pandemic was mostly not complied with by the aggressor due to various factors, such as the lack of continuous patrolling by the National Police of Peru, the forgiveness of the victim and his reconciliation with his aggressor, or because the victim, by presenting an emotional and economic dependence, prevented him from leaving the home. In this regard, it was concluded that the measure that removes the aggressor from the victim's home, ordered by the specialized judge; It was ineffective, because it did not protect victims from being physically and sexually assaulted again by their perpetrator, so they continued to be exposed to imminent danger.

Keywords: Sexual violence, physical violence, protection measures, application "Call for Help"

I. INTRODUCCIÓN

La violencia que sufren las mujeres se percibe como un problema de urgencia social, toda vez que se percibe a diario en diferentes partes del mundo, debido a que muchas mujeres son víctimas de agresiones psicológicas, físicas, sexuales y económicas, siendo esta una limitación grave para que las mujeres puedan gozar de forma libre y plena sus derechos humanos y constitucionales (Centro de Estudios para el Adelanto de las Mujeres y la Equidad de Género, 2011). Ante esto, una de las pruebas que permite evidenciar la amenaza de este delito en la sociedad -especialmente en el grupo femenino- son las altas cifras, por lo que resulta preocupante, pues afecta no solo a la víctima sino también a la sociedad, generando así un problema social de gran magnitud que necesita ser tratado con una política rigurosa y eficaz.

En ese sentido, solo en el 2012 se perpetraron cerca de 437 000 homicidios a nivel mundial (Quispe et al., 2018). Para el año 2020 la Organización Mundial de la Salud (OMS) determinó que la agresión que sufren las mujeres es un fenómeno negativo que se ha convertido rutinario dentro de la sociedad más aún por el aislamiento social obligatorio ocasionado por la pandemia, para lo cual estimó que una de cada cinco féminas a nivel mundial fueron víctimas de agresiones expresado en cualquiera de sus formas (Castillo & Ruiz, 2021).

A nivel de Latinoamérica se identificó que Colombia es uno de los países que ocupa el segundo lugar con un 36% de damas que en alguna vez fueron víctimas de este delito y que, este fue perpetrado por su pareja (Ruiz, 2015). Es más, este país posee uno de los índices más altos de feminicidios (Quispe et al., 2018). Así pues, en Cuba la situación de las mujeres que sufren violencia resulta preocupante, ya que no existe una ley especial que rechace y sancione drásticamente la agresión en contra de las mujeres en cualquiera de sus formas (Alemán & Páez, 2021).

En este mismo orden de ideas, en Chile se identificó que la violencia contra las mujeres tuvo como causa principal el divorcio (Rengifo, 2022). Por otro lado, en Ecuador se logró evidenciar que las medidas que protegen de cualquier tipo de violencia contra las mujeres fueron ineficaces, ya que no existe una adecuada

supervisión por parte del órgano judicial (Jacho et al., 2021). Por último, en Argentina, existen leyes como la Ley N°9283 y la Ley N°26.485 las mismas que fueron creadas con el objetivo de combatir, sancionar y erradicar esta problemática (Rotondi & Ninfa, 2019). No obstante, y de forma especial, la protección que brinda la última ley aludida no resulta ser suficiente para combatir este ilícito (Vázquez et al., 2022).

En Perú, se tiene la Ley N°30364 “Para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar”, sin embargo, durante los últimos años ha sido cuestionada y señalada como ineficaz especialmente la medida de protección que retira al agresor del domicilio de la víctima, ya que según Calisaya (2018) hay diversos casos en los que las mujeres que teniendo esta u otras medidas fueron víctimas de feminicidio -siendo esta la forma más grave de violencia-.

Así, durante la pandemia esta problemática se agudizó, pues las autoridades se encontraban enfocados en cómo minimizar el impacto de la Covid-19 dejando de cierto modo en abandono este problema, lo cual se ve reflejado en los casos registrados, pues solo durante el primer año de pandemia se registró 2 537 mujeres víctimas de violencia sexual de un total de 2 693 casos inscritos, incluso durante los primeros 200 días, 60 mujeres fueron víctimas de feminicidio (Valle & Gallegos, 2022). Asimismo, Yangali et al. (2021) sostuvo que durante el primer año de confinamiento se identificó el incremento del porcentaje de violencia; donde las principales víctimas fueron las damas.

Respecto al ámbito local, se tiene que en el distrito de Comas se identificó que las mujeres son víctimas de un alto índice de violencia, la misma que es ejecutada por su conviviente, ex conviviente, cónyuge o excónyuge o algún miembro de la familia con quien la víctima tienen vínculo afectuoso. Así pues, se determinó que gran parte de los sucesos de violencia se lleva a cabo dentro del domicilio, y muchos de ellos terminan en feminicidio (Cerdeña, 2021).

Al respecto, el presente trabajo de investigación resulta relevante de ser estudiado; toda vez que, busca que la agresión dirigida a las féminas al ser un problema social deba combatirse con urgencia, para ello resulta conveniente

determinar cuál es la eficacia de la medida que retira al agresor del domicilio de la víctima durante los años 2020-2021, y a partir de ello proponer como una alternativa de solución el aplicativo “Llamada de auxilio” exclusivamente para aquellas víctimas que se les otorgó esta medida, de modo que la eficacia de dicha medida sea mayor.

Ante ello, se busca desarrollar como problema general ¿De qué manera fue eficaz la medida que retira al agresor del domicilio de la víctima frente a la protección contra la violencia hacia la mujer, Comas 2020-2021?, y como problemas específicos, ¿De qué manera fue eficaz la medida que retira al agresor del domicilio de la víctima frente a la protección contra la violencia sexual hacia la mujer, Comas 2020-2021?, y ¿De qué manera fue eficaz la medida que retira al agresor del domicilio de la víctima frente a la protección contra la violencia física hacia la mujer, Comas 2020-2021?

Como objetivo general, se propuso determinar de qué manera fue eficaz la medida que retira al agresor del domicilio de la víctima frente a la protección contra la violencia hacia la mujer, Comas 2020-2021; y como objetivos específicos: analizar de qué manera fue eficaz la medida que retira al agresor del domicilio de la víctima frente a la protección contra la violencia sexual hacia la mujer, Comas 2020-2021, e identificar de qué manera fue eficaz la medida que retira al agresor del domicilio de la víctima frente a la protección contra la violencia física hacia la mujer, Comas 2020-2021.

La investigación se justifica de forma teórica puesto que, el estudio está direccionada a analizar teorías previas para poder obtener conocimiento en razón de que el delito de agresión perpetrado hacia las damas en cualquiera de sus formas es un tipo penal perpetrado a menudo. Así pues, se busca generar reflexión por parte de la sociedad en general respecto de que en el distrito de Comas existe un elevado índice de dicho delito, de los cuales muchos casos terminan en feminicidio, siendo este el acto de violencia más cruel y grave que sufren las mujeres. Es más, pese a existir medidas de protección y que en algunos casos se les otorga a las víctimas estas no están protegidas, ya que su agresor muchas de las veces no las acata, poniendo claramente en riesgo su integridad, y en últimas circunstancias su vida. Por lo que, la justificación práctica, está referido a que surge la necesidad de analizar con más rigurosidad y detalle la eficacia de la medida de

protección que retira al agresor del domicilio de la víctima y a partir de ello proponer como opción de solución la creación de una aplicación gratuita denominada “Llamada de Auxilio” exclusivamente para las mujeres que se les ha otorgado esta medida y así lograr que esta sea mucho más eficaz y cumpla con su objetivo. En efecto, la justificación metodológica permitirá que a través de las técnicas empleadas como lo es la entrevista y el análisis documental se podrán obtener información importante, que permitirá además corroborar la eficacia e importancia de la aplicación “Llamada de auxilio” en beneficio de las víctimas de violencia.

Por todo lo señalado, es importante precisar que el desarrollo del presente estudio permitió identificar la gravedad de esta problemática en varios países. En el Perú, se prevé que, pese a existir medidas de protección referente al delito en cuestión como el retiro del agresor del domicilio de la víctima esta resulta ser insuficiente o ineficaz, toda vez que el agresor no lo acata y la policía no se da abasto para realizar una fiscalización adecuada.

II. MARCO TEÓRICO

En este capítulo, se llevó a cabo los antecedentes internacionales y nacionales, las teorías y los enfoques conceptuales; los mismos que fueron desarrollados teniendo en cuenta las categorías usadas en la presente investigación, siendo que como primera categoría se tienen a la medida de protección; y la segunda, retiro del agresor del domicilio de la víctima.

En el ámbito internacional se tiene a las siguientes investigaciones: Mikton et al. (2015) en su investigación sobre la eficacia de las intervenciones a fin de prevenir y enfrentar la violencia contra las mujeres, para optar por el grado en derecho en la Universidad de Ginebra, tuvo por finalidad que a través de la sistematización se pueda evidenciar cuál es la efectividad de las repercusiones en los casos de agresiones interfamiliar hacia las damas, concluyendo que dentro de este grupo, las que sufren alguna forma de discapacidad son más vulnerables por su condición y que en algunos supuestos estos delitos quedan impunes.

Claros (2019) en su investigación sobre una plataforma web para brindar apoyo en situaciones de violencia de género en la región oriental de El Salvador, tuvo por objetivo crear una plataforma web que ofrezca un enfoque integral de asistencia completa a las víctimas que han sufrido agresión en esta parte del país, concluyendo que la plataforma creada representa una innovadora herramienta en el país, ya que ha logrado digitalizar diversos instrumentos utilizados para identificar los tipos y niveles de violencia que enfrentan las mujeres. Un ejemplo es el "violentómetro", que previamente se aplicaba en formato impreso. Sin embargo, con esta aplicación, cualquier mujer que la utilice podrá realizar un cuestionario de manera interactiva y determinar el grado de violencia que el "violentómetro" establecería.

Trujillo y Mosquera (2019) en su investigación sobre un aplicativo móvil que orienta a las mujeres que sufren violencia en Santiago de Cali, Colombia, tuvo por objetivo crear una aplicación que facilite el reconocimiento, apoyo y guía a las víctimas de violencia, concluyendo que la realización y creación de la correspondiente aplicación móvil, demuestran que las tecnologías tienen el

potencial de influir en diversas problemáticas sociales, como la violencia contra las mujeres, y estar al alcance para combatir las.

Ruiz y Pastor (2020) mediante su artículo sobre las medidas de impedimento y prevención de la agresión de género en la pandemia, sostuvo que en España se puso a disposición nuevas medidas dirigidas a minimizar las consecuencias de la agresión de género como el “Real Decreto -Ley de medidas urgentes” siendo que estas no resultaron del todo eficaces para combatir la violencia de género.

Gómez (2020) en su artículo denominado sobre la eficacia de las medidas dictadas en beneficio de proteger a las féminas víctimas de violencia Medellín, tuvo por objetivo analizar cuál fue la efectividad de estas, concluyendo que dichas medidas no son efectivas en su totalidad lo cual se evidencia en las cifras de violencia que se registran a diario, puesto que si funcionaran estas cifras números serían menores.

Castillo y Ruiz (2021) en su artículo referente a la eficacia de las medidas de amparo en los acontecimientos de violencia intrafamiliar en Ecuador, tuvo por objetivo examinar la eficacia de dichas medidas y sus repercusiones al ser usadas de forma incorrecta y la falta de seguimiento correspondiente por parte del Estado, concluyendo que dichas medidas son ineficaces, toda vez que las víctimas no reciben una atención eficaz y oportuna como tampoco cuentan con un personal especializado; y de cumplirse con estos tres elementos el índice de eficacia y efectividad aumentaría en beneficio de las víctimas.

Cáeme (2021) por medio de su investigación sobre Informática Analítica de México respecto a las medidas de protección en escenarios de agresión hacia las féminas mostró que existe la denominada medida “órdenes de protección”, la misma que se otorga a dichas mujeres mediante un turno que se puede adquirir mediante vía telefónica.

Tozzo et al. (2021) en su artículo sobre el uso de aplicativos móviles para hacer frente a la violencia dirigida a las féminas en una universidad de Italia, tuvieron por objetivo analizar el nivel de conocimiento y la inclinación hacia la descarga de este tipo de aplicaciones en un conjunto de 1782 estudiantes universitarias italianas, concluyendo que los aplicativos móviles son una tecnología

que poseen un potencial prometedor; sin embargo, es fundamental optimar el conocimiento y la difusión de estas para que se conviertan en una herramienta efectiva para prevenir, educar y brindar asistencia en situaciones donde se evidencie violencia contra las damas.

Ferrari et al. (2022) en su artículo sobre la prevención de las agresiones contra las féminas, tuvieron como objetivo exponer y analizar medidas y/o mecanismos preventivos para hacer frente a las agresiones contra las mujeres en Ghana, Kenia, Pakistán, Ruanda, Sudáfrica y Zambia, concluyendo que se pueden brindar talleres en las comunidades como también en los colegios, dirigidos a personas mayores de dieciocho años. Asimismo, para la efectividad de estos programas se requiere que el Estado brinde mayor financiamiento para que se pueda llegar a todas las comunidades.

En el ámbito nacional se tienen las siguientes estudios: Martínez (2019) en su tesis respecto a la seguridad que brinda las medidas de amparo en cuanto a la disminución de las agresiones familiares, en Huancavelica durante 2017, tuvo como objetivo mostrar el grado de efectividad de dichas medidas estipuladas en la ley vigente peruana para reducir la violencia contra la mujer, entre sus conclusiones sostuvo que de los 20 efectivos policiales el 45% (9) consideraron que la medida de protección referente al retiro del agresor del domicilio sí es efectiva para garantizar la seguridad de las féminas víctimas de violencia mientras que el 55% (11) indicaron que no es eficaz.

Echegaray (2018), en su investigación referente a la ineficacia de las medidas de defensa de las féminas, indicó que el efecto de dichas medidas resulta ser ineficaz o nulo, en lo que respecta predecir la violencia contra la mujer y sobre todo en casos de feminicidio, debido a que este último sigue en aumento, dejando en evidencia de la norma citada solo es declarativa.

Díaz y Correa (2019) en su investigación sobre medidas de auxilio como herramienta de garantía para amparar los DDHH de las damas que sufren violencia en Loreto, 2018, tuvo por objetivo establecer la eficacia de dichas medidas. Entre sus principales resultados se tuvo que, 52.90% de las mujeres encuestadas sostuvieron que estas medidas son insuficientes. Asimismo, se obtuvo que la

violencia llevada a cabo con mayor frecuencia es la sexual con un 60.23%, siendo que el 53.37% se da de forma simultánea la violencia física y la psicológica.

Laucata (2020) en su investigación referente a la eficacia de las medidas de amparo subsumidas en la Ley 30364, tuvo como objetivo establecer el grado de eficacia de dichas medidas. En sus resultados obtuvo que coexiste un grado de correlación de 0,419; lo cual significa que existe un grado moderada. Concluyendo que, la eficacia de dichas medidas es altamente eficaz para comprimir la violencia familiar e incluso el de la mujer.

Cabana (2020), en su tesis sobre las medidas de defensa que brinda la Ley N°30364 en el marco de la agresión hacia las féminas, concluyó que dichas medidas no contribuyeron a la prevención de las agresiones dirigido a las mujeres, toda vez que los organismos como el Poder Judicial y el Ministerio Público no cumplen con el principio de la celeridad procesal respecto de los casos de violencia orientados a las damas.

Navarro (2021) en su investigación sobre un aplicativo para complementar la labor judicial respecto la prevención y el tratamiento de feminicidios, tuvo por finalidad dar a conocer la relevancia de los aplicativos digitales dentro del sistema de justicia a fin de incrementar su efectividad, concluyendo que una estrategia eficaz en la lucha contra los delitos de feminicidio, desde una perspectiva preventiva, sería la implementación de una aplicación digital instalada en los teléfonos móviles de todas las mujeres, conectada con las autoridades policiales, fiscales, jueces y miembros de serenazgo. Esta aplicación permitiría una respuesta efectiva de las autoridades ante cualquier alerta, con el objetivo de prevenir la ocurrencia de más feminicidios.

Quispe (2021) en su artículo sobre la utilización de aplicativos digitales para prevenir la violencia dirigido a las mujeres, tuvo por objetivo analizar las particularidades del uso de herramientas digitales por mujeres rurales, enfocadas en la prevención y reducción de la violencia familiar. Se examinarán los canales comunicativos, como la línea 100 y el chat 100, del Programa Nacional AURORA para la prevención y erradicación de la violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar, concluyendo que la posibilidad de prevenir y disminuir la violencia

familiar hacia mujeres rurales aumenta considerablemente cuando se enfoca en el uso adecuado de los teléfonos celulares mediante la aplicación de mensajes de texto SMS persuasivos y motivadores respecto del uso adecuado de las herramientas digitales.

Luego de haber desarrollado los antecedentes internacionales y nacionales, es importante indicar y desarrollar teorías respecto el tema de investigación. En ese sentido, se encontró a la teoría de la violencia en contra las mujeres dentro de la esfera conyugal de Safranoff (2017), quien sostuvo que la víctima de violencia sufre de dependencia emocional de su pareja desde una perspectiva psicológica. Por lo que, señaló que esta dependencia emocional y la conducta agresiva del victimario pueden corregirse durante la infancia, es por ello la importancia de tener una infancia saludable y llena de valores que impida a una persona convertirse en un futuro en una potencial víctima de agresión o potencial agresor.

Del mismo modo, se encontró la teoría de Díaz (2019) citado en Ventura y Ventura (2023) quien realizó su teoría teniendo como inicio la influencia de garantías, debido a que considera que estas son insuficientes toda vez que el victimario no acata las órdenes emitidas por el órgano jurisdiccional. En efecto, organismos garantes como la Policía Nacional, el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables (MIMP), las autoridades judiciales y fiscales tienen el deber de realizar su trabajador correspondiente a lo estipulado dentro del artículo 45 de la Ley N°30364, a fin de poder ejercer la supervisión y un control continuo de las medias dadas.

Respecto a los enfoques conceptuales se definió en primer lugar a las medidas de protección, las cuales de acuerdo con Saravia (2020) son decisiones emitidas por el juzgado de familia con el objetivo de que sea efectivo la protección de la integridad de las niñas (os), adolescentes, mujeres, etc., cuando son víctimas de violencia. Asimismo, para Nomberto (2017) son aquellas medidas dadas por el juez y que están destinadas a atender una determinada problemática con urgencia. De esta forma, se les otorga a las mujeres víctimas de violencia a fin de poder desarrollar sus actividades diarias y evitar alguna conducta ilícita de su agresor. Romero (2016) considera que son medidas cautelares y que su aplicabilidad se da porque la víctima se encuentra en peligro por amenaza de su agresor.

Asimismo, específicamente sobre la medida que retira al victimario del hogar de la víctima Sarmiento et al. (2021) sostuvieron que resulta ineficaz por el no acatamiento de la propia víctima al transgredir el procedimiento que debe de seguirse dado a la aplicación de dicha medida, siendo así que, la responsabilidad se encuentra compartida, toda vez que, la PNP, en varias oportunidades ha quebrantado la debida ejecución de la medida en cuestión o incluso no realizan un correcto seguimiento, por lo que, en varios casos, ello puede terminar en la perpetración y consumación del feminicidio (como se citó en D'Arrigo, 2021).

Es más, para el autor Alva (2021) en muchas ocasiones la medida en cuestión llega a incumplirse por el aferro que hay por parte de la víctima, esto debido a celos o factores económicos; este último referido al momento de que el agresor tiene que mudarse a un domicilio distinto, de modo que, la medida queda omitida y ello en muchas oportunidades es aceptado por la víctima. Por lo que, la misma se siente no protegida por el órgano judicial que le otorgó dicha medida (como se citó en D'Arrigo, 2021).

Adicionalmente se tiene que, la infracción hacia la medida que retira al victimario del hogar de la víctima tiene fundamento en el no acatamiento del procedimiento por parte de la fémina víctima como también por el poco interés para llevar a cabo la obligación de fiscalizar dicha medida por parte de la PNP. En ese sentido, se debe precisar que, esta medida y otras suelen no cumplirse por la dependencia económica y emocional que presenta la víctima ante su victimario, haciendo caso omiso al cumplimiento de la medida otorgada (D'Arrigo, 2021).

En segundo lugar, se definió a la violencia física como aquella agresión que es ejercida por medio del uso de la fuerza en contra el cuerpo de una persona y que a raíz de ello se le ocasiona alguna lesión o daño. Así, la violencia sexual debe entender como toda conducta de índole sexual abusivo y que no es consentido por la víctima. En cuanto a la violencia psicológica, está se encuentra inmersa a las violencias antes mencionadas, así pues, implica toda omisión o acción con dolo hacia la víctima, la misma que es propiciada para desvalorizar o hacer sufrir a la víctima a través de amenazas, humillaciones, insultos, etc., (Alonso, 2020). Asimismo, de acuerdo con lo mencionado por el MIMP (2017) la violencia contra la mujer aparte de ser una agresión en contra del sexo femenino también trae consigo

secuelas a nivel individual y social, sin importar la edad que estas tengan, de esta forma, al incurrir en estos hechos se les provoca daños físicos pero sobre todo psíquicos y psicológicos, por lo que suelen padecer de trastornos emocionales, problemas mentales e incluso de salud, impidiéndoles gozar de forma plena sus derechos (como se citó en Ventura & Ventura, 2023).

III. METODOLOGÍA

3.1. Tipo y diseño de investigación:

A razón de que el presente trabajo se desarrolló bajo el enfoque cualitativo, el cual es utilizado en su mayoría en ciencias sociales y humanidades; de modo que, valora la interpretación y la comprensión en profundidad (Da Silva et al., 2022). Asimismo, se empleó el tipo aplicada; ya que con el aplicativo “Llamada de auxilio” se pretende dar solución a la problemática existente. Al respecto, Maurillo (2008) la define como aquel tipo que busca aplicar o utilizar los conocimientos adquiridos a fin de solucionar a una problemática existente (como se citó en Vargas, 2009). Además, este se lleva a cabo con la finalidad de resolver un problema existente a través de una o varias alternativas de solución (George, 2020). En ese sentido, con este trabajo se busca crear un aplicativo denominado “Llamada de Auxilio” exclusivamente para las víctimas que se les asignó la medida de protección que retira al agresor de su domicilio.

El diseño fenomenológico es el que se usó en el presente estudio. Respecto a esto, Hernández et al. (2014) señalaron que tiene por finalidad explorar, describir y conocer la posición de un grupo humano respecto al objeto de estudio que se busca analizar. Además, es importante señalar que este diseño consta principalmente de un compromiso intelectual de interpretaciones y significados. Tiene por propósito comprender el mundo experimentado por los seres humanos (Bahadur, 2018). Para Greening (2019) este diseño permite conocer la perspectiva de cada uno de los participantes según la experiencia que han adquirido en cualquier ámbito en el que se desarrollen. Así, en este tipo de diseño se suele realizar la técnica de entrevista.

En ese sentido, a través de dicho diseño se logró procesar y analizar las respuestas de los entrevistados respecto de la ineficacia de la medida de protección que retira al agresor del domicilio de la víctima. Y a partir de ello, proponer la creación de una aplicación “Llamada de Auxilio” a fin de que dicha medida pueda ser eficaz y proteger la integridad de la víctima.

3.2. Categorías, subcategorías y matriz de categorización

Las categorías son aquellos valores que permiten clasificar o codificar una expresión o un término de modo entendible que no dé espacio a confusiones. En ese sentido, las subcategorías son aspectos más definidos que engloba una categoría (Romero, 2005). De esta forma, el presente trabajo se encuentra dividido en dos categorías: 1) Medida de protección, cuyas subcategorías son: a) Decisiones emitidas por el juez de familia, b) Cuidado de las víctimas y c) Protección de la integridad de las víctimas; 2) Retiro del agresor del domicilio de la víctima, cuyas subcategorías son: a) No acatamiento del procedimiento por parte de la víctima, b) Poco interés para llevar a cabo la obligación de fiscalizar dicha medida por parte de la PNP, c) Dependencia económica y d) Dependencia emocional.

Tabla 1

Matriz de categorización

Categorías	Definición Conceptual	Subcategoría
MEDIDA DE PROTECCIÓN	Saravia (2020) sostuvo que las medidas de protección son decisiones emitidas por el juez de familia con el objetivo de hacer efectivo el cuidado y protección de la integridad de los niños, adolescentes, mujeres, etc., cuando son víctimas de violencia.	Decisiones emitidas por el juez de familia Cuidado de las víctimas Protección de la integridad de las víctimas
	D'Arrigo (2021) considera que el incumplimiento de la medida que retira al agresor del domicilio de la víctima tiene fundamento en el no acatamiento del procedimiento por parte de la fémina víctima como también por el poco interés para llevar a cabo la obligación de fiscalizar dicha medida por parte de la PNP. En ese sentido, se debe precisar que, esta medida y otras suelen no cumplirse por la dependencia económica y	No acatamiento del procedimiento por parte de la víctima Poco interés para llevar a cabo la obligación de fiscalizar dicha medida por parte de la PNP

emocional que presenta la víctima ante su victimario, haciendo caso omiso al cumplimiento de la medida otorgada.	Dependencia económica Dependencia emocional
--	--

Fuente. Elaboración propia, 2023.

3.3. Escenario de estudio

Es aquel espacio o ambiente dentro del cual se ejecutará una determinada investigación y el tesista o investigador debe de aprovechar todos los recursos que se encuentren inmersos en el a fin de poder obtener mejores resultados (Monje, 2011). En ese sentido, en la tesis, el escenario fue el Distrito de Comas, así pues, es importante recalcar que dentro de este ámbito se aplicaron entrevistas a fiscales y jueces especialistas en la materia y conocedores del tema de estudio, ello con la necesidad adquirir información idónea y pertinente al tema y objetivos.

3.4. Participantes

Los participantes son aquellas personas conocedoras del tema y que aportarán información sustancial en favor del estudio que se está realizando, por ello se considera que cumplen un rol sustancial el cual puede reflejarse de forma indirecta o directa (Monje, 2011). Por lo tanto, los participantes de este estudio fueron cuatro (4) fiscales especializados en violencia contra la mujer de Lima Norte y cuatro (4) Jueces de Familia-Sub Especializados en Violencia Contra la Mujer o los Integrantes del Grupo Familiar de Lima Norte, quienes aportaron conocimientos importantes y claves para poder identificar la viabilidad de la propuesta de la creación de la aplicación “Llamada de Auxilio” en favor de las víctimas que se les otorgó la medida de protección que retira al agresor de su domicilio.

3.5. Técnicas e instrumentos de recolección de datos

Son considerados como una serie de herramientas y/o instrumentos que el investigador utiliza para adquirir y analizar documentos y otros medios que brinden información que brinden respuestas para alcanzar con los objetivos propuestos (Trujillo, 2019). En ese sentido, en el presente trabajo se aplicó la técnica

entrevista, pues con esta se buscó que cada entrevistado, de manera personal, pueda expresar de forma libre sus opiniones y creencias sobre un tema en específico objeto de análisis (Vara, 2012).

En efecto, la entrevista se aplicó a fiscales y jueces penales especialistas en el tema, ello con la intención de alcanzar información confiable y pertinente respecto a la problemática existente como también tener sus opiniones respecto de la eficacia que traería consigo la creación de la aplicación denominada “Llamada de Auxilio”.

De otro lado, es importante recalcar que los instrumentos de acuerdo con Lama et al. (2022) son herramientas utilizadas con el objetivo de tener un acercamiento con el fenómeno de estudio y a partir de ello adquirir información relevante. En efecto, en el presente estudio se utilizó la guía de entrevista, la misma que contuvo catorce (14) preguntas relacionadas con los objetivos y a la eficacia de la creación del aplicativo antes señalado.

3.6. Procedimiento de recolección de datos

En un inicio, se les hizo firmar el consentimiento informado tanto a los fiscales como a los jueces. Luego de ello, se aplicó de forma presencial e individual la guía de entrevista a los expertos a fin de que a través de su experiencia y conocimientos puedan dar su opinión sobre la eficacia de la medida que retira al agresor del domicilio de la víctima en Comas, como también saber cuál es la pertinencia de la creación de la aplicación “Llamada de Auxilio” para hacer que dicha medida sea eficiente y eficaz. Al final de todo, se procesaron los datos e información mediante las matrices de triangulación, a fin de ser consignados en los resultados y analizados en la discusión, y con ello se emitió las respectivas conclusiones y recomendaciones.

3.7. Rigor científico

Hernández et al. (2014) sostuvieron que el rigor científico hace referencia a aquella validez que debe de tener una investigación durante todo su proceso, por ejemplo: al momento de adquirir datos e información. Del mismo modo, al momento de realizar este último se debe de considerar criterios como: transferibilidad,

credibilidad, confiabilidad, confortabilidad o seguridad a fin de poder corroborar que la información consignada es verídica y no ha sido adulterada por el investigador.

Así pues, estos criterios son indispensables dentro de un trabajo de investigación porque garantizan que el autor lo ha realizado con responsabilidad y compromiso (Meyer & Dykes, 2020). Asimismo, el uso de estos criterios dentro de un trabajo de investigación permitirá dar legitimidad a la labor ejecutada por el autor (Vasconcelos et al., 2021).

Por lo tanto, en el presente trabajo, los criterios que se consideraron fueron:

- Credibilidad

Este criterio se ve reflejado en las decisiones teóricas y metodológicas que permitieron estudiar el objeto de estudio de la presente tesis. Asimismo, esta investigación cumple con este criterio porque será creíble para otros indagadores o tesis que se encuentren interesados en el tema y en los sujetos que intervienen dentro de ella.

- Transferibilidad

Respecto a este criterio, se puede decir que se ve evidenciado; debido a que los resultados obtenidos no son generales, sino más bien específicos, lo cual permite una mejor visión del problema y de la solución dada a la misma. En este criterio es importante, que los demás autores tengan en cuenta que los resultados adquiridos en este estudio no tienen como finalidad ser generalizarlos, ya que esto depende del contexto en el que fue desarrollado. No obstante, con esto lo que se buscó es que, sirva como base o un patrón para que otros investigadores puedan comparar la realidad estudiada con otras similares a las que ellos pretenden estudiar.

- Seguridad

La tesis cumple con este criterio puesto que, los procedimientos que se realizaron durante todo el proceso de investigación fueron adquiridos de fuentes confiables y a través del uso de la técnica entrevista y de su instrumento guía de entrevista. Además, la información y datos obtenidos no fueron manipulados en conveniencia del autor de la presente tesis. De este modo, con este trabajo se

puede afirmar que otros interesados en la investigación pueden explorar los datos e información adquiridos y así arribar a conclusiones similares, siempre que tengan puntos de vista iguales o similares.

Además, es importante recalcar que, la validación metodológica fue dada por los validadores con un grado de doctorado y/o maestría, así como también por parte del asesor del curso, ello con la finalidad de identificar si es viable o no metodológicamente el presente trabajo.

3.8. Método de análisis de datos

El método usado en el presente estudio fue inductivo; toda vez que, mediante el uso de la técnica entrevista, de la aplicación de su instrumento guía de entrevista, y de la técnica de la triangulación, la misma que consiste en analizar la información derivada de fuentes de datos, teorías, antecedentes, etc., (Okuda & Gómez, 2005), se pudo obtener información confiable, pertinente y útil para solucionar la problemática suscitada. Y con ello cumplir de forma satisfactoria con los objetivos propuestos, los cuales permitieron arribar a conclusiones generales. Así mismo, para obtener dicha información se tuvo que realizar un análisis riguroso y minucioso a fin de poder determinar su valor y aporte para el presente estudio.

3.9. Aspectos éticos

Los aspectos éticos están orientados a que los investigadores deben de tener conductas éticas durante la realización de su estudio. Del mismo modo, es importante que ante cualquier irregularidad del cual sean testigos den aviso al área correspondiente de la institución a fin de tomar acciones sancionadoras. Por ello, es indispensable que el tesista sea íntegro y respete los derechos de autor a fin de cumplir con las normativas internacionales y nacionales que promueven el respeto de los derechos de autor (Quispe, 2020). También abarcan aquella información que se obtuvo a través de una aprobación y consideración de cuestiones que se relacionan con el consentimiento informado, riesgo de daños, confidencialidad y conflicto de intereses (Fleming & Zegwaard, 2018).

En este marco, en la presente tesis se ha tenido en cuenta los principios éticos y las pautas emitidas por el *Council for International of Medical Sciences* en sus siglas como (CIOMS). Es más, durante todo el trabajo de investigación el autor

fue íntegro al momento de adquirir información y al momento de consignarla dentro de esta. Asimismo, a los entrevistados se les hizo firmar de forma previa el consentimiento informado para que puedan ser partícipes de este estudio, siendo que la información y datos proporcionados están siendo protegidos de acuerdo a la ley vigente de protección de datos personales. También, se respetaron los derechos de autor según las Normas APA 7ma ed. A través de los resultados se evidencia la honestidad y el reconocimiento sobre el valor del aporte de los autores citados y de los participantes entrevistados. De igual forma, se respetaron los principios éticos estipulados en la Guía que fue aprobada mediante Resolución N°061-2023-VI-UCV, estos son: la beneficencia, no maleficencia, autonomía y justicia. Por último, el estudio al pasar el sistema de antiplagio de la Universidad Cesar Vallejo y al estar dentro de la similitud solicitada dejó en evidencia lo mencionado en líneas anteriores.

IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN

A fin de desarrollar este capítulo, se consignarán los resultados obtenidos durante el proceso de investigación, los cuales fueron conseguidos a través de la aplicación de ocho entrevistas y el análisis de las respuestas que dieron los entrevistados a cada una de las preguntas formuladas. Es importante precisar que, para este fin se elaboraron dos matrices de triangulación: la primera que dejó interpretar la postura de los jueces y la segunda la de los fiscales; de esta forma, los entrevistados han sido identificados como: Juez 1, Juez 2, Juez 3, Juez 4, Fiscal 1, Fiscal 2, Fiscal 3 y Fiscal 4.

Al respecto, para dar respuesta al objetivo general: *Determinar de qué manera fue eficaz la medida que retira al agresor del domicilio de la víctima frente a la protección contra la violencia hacia la mujer, Comas 2020-2021*; se interpretaron los resultados obtenidos desde ocho perspectivas distintas; entre las cuales se consigna cuatro jueces y cuatro fiscales que laboran en la jurisdicción Lima Norte.

Tabla 2

Pregunta 1 y la respuesta de los jueces y fiscales entrevistados

Pregunta	Juez 1	Juez 2	Juez 3	Juez 4
En su opinión. ¿De qué manera contribuye las medidas de protección en los casos del retiro del domicilio del agresor por violencia familiar en Comas, 2020-2021?	De alguna manera coadyuva a que el ambiente hostil y conflictivo de quienes habitan el mismo ambiente pueda aliviarse ante la ausencia de la otra persona, ayuda a buscar la calma, la tranquilidad y la reflexión para ambas partes al margen de las	Permitir a la agraviada asegurar su integridad física, psicológica y sexual.	El retiro es una medida que se da en supuesto hechos denoten gravedad y puedan evidenciar un riesgo severo de que el denunciado tenga que ser retirado ante hechos que pueden seguir menoscabando tanto la	La medida de retiro del domicilio del agresor es la medida más drástica y contribuye de manera efectiva en los casos de riesgo seguro, cumpliendo con la prevención de que un nuevo hecho de violencia

	consideraciones patrimoniales.		integridad física como psicológica de la víctima.	pueda ocurrir con una consecuencia fatal.
	Fiscal 1	Fiscal 2	Fiscal 3	Fiscal 4
	Las medidas de protección si bien son medidas de tutela que deberían cumplirse, sin embargo, en Comas 2020, 2021 el agresor sigue viviendo en el mismo domicilio que la víctima.	El retiro del agresor del domicilio de la víctima dictada como medida de protección contribuye de alguna manera a evitar que se continúe con las agresiones a la víctima quien estaría en riesgo permanente al domiciliar junto a su agresor.	Que se retire el agresor del domicilio de la víctima contribuye como medida de protección al garantizar el cese de las conductas agresivas hacia la víctima.	Contribuye a que el agresor no continúe con los actos de violencia familiar, pues de no cesar estos actos, más adelante se podría presentar un delito de feminicidio

Fuente. Elaboración propia, 2023.

Interpretación

Los cuatro jueces coincidieron en que esta medida ayuda a proteger a la víctima. En ese sentido, se puede apreciar que entre las medidas otorgadas a las mujeres víctimas de violencia, la medida que retira al agresor del domicilio de la víctima resulta ser drástica y su aplicación supone que la integridad de la víctima se encuentra en un inminente peligro.

Respecto a la posición de los fiscales se puede apreciar que el fiscal 2; 3 y 4 coincidieron en que va a beneficiar a que cesen los actos de violencia. Mientras que, el fiscal 1 consideró que en el distrito de Comas pese a haberse dictado dicha medida el agresor aún sigue viviendo en el mismo domicilio.

Tabla 3

Pregunta 2 y la respuesta de los jueces y fiscales entrevistados

Pregunta	Juez 1	Juez 2	Juez 3	Juez 4
<p>En su opinión. ¿Considera Ud. Que las medidas de protección han cumplido con la finalidad que el legislador consideró en su oportunidad ?</p>	<p>En cierta forma sí, pero tiene que ir de la mano con el compromiso a asumirse por ambas partes en querer que cese la violencia mediante un adecuado tratamiento psicológico que permite encausar las reacciones o conductas violentas de otra manera.</p>	<p>Protegen algún derecho o bien constitucionalmente relevante. Si, ya que resguardar la integridad de las mujeres y garantizar su derecho a llevar una vida libre de violencia.</p>	<p>Las medidas de protección se vienen cumpliendo con la finalidad pues no solo es las prohibiciones e impedimento s que se dictan, sino también el tratamiento reeducativo para los denunciado y para las victimas la terapia psicológica que se vienen cumpliendo.</p>	<p>Considero que sí, las medidas de protección han cumplido con su finalidad, cuando estas se han ejecutado de manera eficaz con la intervenció n oportuna de todos los operadores de la justicia.</p>
	Fiscal 1	Fiscal 2	Fiscal 3	Fiscal 4
	<p>No se ha cumplido porque la afectividad es mínima, ya que el seguimiento de dichas medidas por el juzgado mediante la Policía del Perú.</p>	<p>No ha cumplido la finalidad en un 100%, sin embargo, se debe reconocer que en una gran cantidad de casos ha logrado el cese de la violencia, pero en otras no dado a la incipiente ejecución de estas.</p>	<p>Considero que no se ha cumplido con la finalidad de estas medidas, ya que no en todos los casos son suficientes estas medidas y por esa misma razón</p>	<p>Considero que en su totalidad no se han cumplido con la finalidad de la ley; podría indicar que con un aproximad o de 20% se cumplen</p>

se requiere con las de más. medidas de protección y el 80% no se cumple con la finalidad de la ley, solo es disuasivo.

Fuente. Elaboración propia, 2023.

Interpretación

El juez 2; 3 y 4 coincidieron en que las medidas de protección sí cumplen con la finalidad que el legislador consideró en su oportunidad. Asimismo, el juez 2 agrega que, con las medidas también se busca el tratamiento educativo de los denunciados y las terapias psicológicas para las víctimas. Además, el juez 3 agrega que para las medidas eficaces fueron aquellas que se ejecutaron de forma eficaz con la intervención de los operadores de justicia. Sin embargo, el juez 1 señaló que las medidas de protección dadas por el legislador han cumplido de cierta forma con su finalidad. Por otro lado, en cuanto a la posición de los fiscales se tiene que todos coincidieron en que no se ha cumplido en su cabalidad.

Tabla 4

Pregunta 3 y la respuesta de los jueces y fiscales entrevistados

Pregunta	Juez 1	Juez 2	Juez 3	Juez 4
<p>En su opinión. ¿Cuáles son los problemas que usted ha evidenciado en las medidas de protección emitidas</p>	<p>La falta de eficacia cuando por ejemplo la autoridad policial no se abastece o no actúa de forma inmediata, la falta de implementación de servicios de salud mental debidamente</p>	<p>Las medidas de protección se dictan de manera inmediata, el problema podría presentarse en la institución que se encarga de ello.</p>	<p>La falta de ejecución oportuna por parte de la comisaria que ejecuta las medidas.</p>	<p>- La ejecución de las medidas por parte de la policía cuando no ubican el domicilio de la víctima. - La víctima se niega remitir las constancias de las</p>

por el juzgador?	equipada con servicios y personal adecuado, que no existen lugares refugio para la víctima de la violencia, la falta de compromiso institucional.	medidas de protección o ya no residen en el domicilio - La policía no agota las diligencias para ejecutar la medida de protección.
-------------------------	---	---

Fiscal 1	Fiscal 2	Fiscal 3	Fiscal 4
Que se dictan una serie de reglas de conducta para que el agresor las cumpla, estos no se efectivizan permaneciendo la desprotección a la víctima.	El problema fundamental es la ejecución de las medidas de protección, solo se limita la policía a comunicar la notificada mas no hay una explicación de los alcances y efectos en su incumplimiento . La víctima no denuncia el incumplimiento de sus medidas. Medidas de protección poco efectivas, generalizado sin ver casos concreto.	Si bien es cierto se emiten las reglas de conducta a cumplir por los agresores, estos mismo no siempre las cumplen, muy rara vez las víctimas informan el incumplimiento de las medidas de protección.	La policía no cumple con notificar al agresor. En algunos casos el agresor tiene conocimiento de las medidas de protección y no cumple con retirarse del hogar y/o de no volver a agredir a la víctima La policía no hace el seguimiento a las víctimas.

Fuente. Elaboración propia, 2023.

Interpretación

El juez 2, 3 y 4 coincidieron en que los problemas de estas medidas se dan en su ejecución. Mientras que, el juez 1 señala que los problemas que se evidencian en las medidas de protección que dictan los jueces son por la ineficacia.

Por otro lado, en cuanto a la postura de los fiscales, no hay semejanzas. Debido a que, cada fiscal muestra una postura diferente, pues el fiscal 1 consideró que las medidas no se efectivizan por lo cual se genera desprotección de la víctima. Mientras que, el fiscal 2 consideró que el problema fundamental es la ejecución de dichas medidas. De otro lado, el fiscal 3 consideró que las víctimas en su mayoría no informan el incumplimiento de dichas medidas por parte del agresor. Por último, el fiscal 4 afirmó que la PNP no cumple con notificar al agresor como tampoco hace el seguimiento.

Tabla 5

Pregunta 4 y la respuesta de los jueces y fiscales entrevistados

Pregunta	Juez 1	Juez 2	Juez 3	Juez 4
En su opinión. ¿Considera Ud. Que fueron eficaces las medidas de protección dictadas respecto al retiro del agresor del domicilio de la víctima frente a la protección contra la violencia hacia la violencia hacia la mujer? Sustente su respuesta.	No siempre, se complica con las discusiones sobre la titularidad del bien inmueble, la dependencia económica y emocional de la víctima con su agresor, la falta de apoyo económico del denunciado y/o que la misma víctima considere que es necesario seguir viviendo al lado del denunciado.	La función del juez se limita a dictar las medidas de protección a favor de la víctima conforme establece la ley, embargo, PNP es responsable de su ejecución y a veces no ejecuta debido a la falta de recursos económicos escasos y la falta de actualización del registro de víctimas.	No en todos los casos debido a la falta de ejecución oportuna de la comisaria y en otros casos porque al ser una vivienda alquilada las partes no surtiría efecto la medida estando que este tiene que precisar de qué vivienda se retira al denunciado para su ejecución.	Considero que sí, es la medida más efectiva para prevenir nuevos hechos de violencia contra la mujer que podrían terminar en un femicidio, claro que es muy importante la ejecución de la policía con una patrulla permanente en el domicilio de la víctima.
	Fiscal 1	Fiscal 2	Fiscal 3	Fiscal 4
	No ha sido eficaz porque	En muchos casos es eficaz	En muchas ocasiones no	Considero que un

generalmente el agresor continúa cohabitando con la víctima, ya que no se realiza rondas o patrullaje por la policía si es que se cumple las medidas dictadas por el juez.	cuando policía asegura retiro domicilio agresor y se explica consecuencias del incumplimiento. No son eficaces asegura ejecución parte de la policía y por parte de la propia víctima que perdona.	la se hace aproximado se eficaz, ya que en muchos casos los agresores, a pesar de las medidas de protección establecidas continúan cohabitando con las víctimas, además, de que la policía no se asegura de las medidas sean cumplidas.	aproximado del 60% de casos con medidas de protección no son eficaces, puesto que por experiencia este tipo de agraviadas, vuelven a denunciar nuevos hechos de violencia familiar, en algunos casos con mayor intensidad.
--	--	---	--

Fuente. Elaboración propia, 2023.

Interpretación

El juez 1; 2 y 3 coincidieron en que las medidas de protección respecto al retiro del agresor del domicilio de la víctima no siempre son eficaces. Mientras que, el juez 4 sostuvo que esta medida sí resultó efectiva, e hizo hincapié en que para dicha eficacia resultó importante la ejecución de la policía con un patrullaje permanente en el domicilio de la víctima. En cuanto a los fiscales 1; 3 y 4 coinciden en que no fueron eficaces dichas medidas en la mayoría de casos en los que se dictó. No obstante, el fiscal 2 consideró que en muchos casos sí lo fueron.

De los resultados obtenidos respecto del objetivo general, a modo de discusión se puede apreciar que la eficacia de las medidas de protección pondría en salvaguarda la integridad física y psicológica de las víctimas. Por lo tanto, su ineficacia las vuelve mucho más vulnerables, al punto de que podrían llegar a ser víctimas de feminicidio, siendo esta la forma más grave de violencia contra las mujeres.

Asimismo, se puede comprender que las medidas de protección no solo son prohibiciones e impedimentos, sino que también buscan brindar un tratamiento educativo al agresor y ayudar a la víctima a través de terapias psicológicas. Se entiende que para la eficacia de estas medidas también se requiere que los operadores de justicia participen de forma oportuna en este tipo de casos.

Lamentablemente el incumplimiento de las medidas de protección resultan ser un problema alarmante, porque dejan en manifiesto que aún el operador de justicia no ha podido brindar una protección integral a las víctimas. Esto permite hacer una comparación con lo sucedido en España y Medellín, en donde según los autores Ruiz y Pastor (2020), Gómez (2020), y Castillo y Ruiz (2021) las medidas dadas por el Estado para proteger a las mujeres de la violencia resultaron ser no eficaces.

En el país, según la información dada por los expertos y como lo señalaron Sarmiento et al. (2020) y D'Arrigo (2021), el mayor problema que se ha evidenciado en las medidas de protección radica en la ejecución de estas, pues la policía no actúa de forma oportuna, incluso en algunos de los casos no ubican el domicilio de la víctima, o también no agotan las diligencias para ejecutar la medida de protección. Es más, también se observó que en algunos casos es la propia víctima que no remite las constancias de dichas medidas.

Los problemas que se perciben en las medidas de protección resultan ser diversas, por lo cual esto permite entender que la víctima aun cuando cuenta con una o varias medidas de protección no está protegida al cien por ciento, por lo que aún se encuentra en riesgo y en algunos casos este es mucho mayor. Es preocupante ver que la mayoría de los expertos entrevistados, especialmente los fiscales 1; 3 y 4 reiteran que no es eficaz la medida que retira al agresor del domicilio de la víctima para hacer frente al delito de violencia contra las mujeres. Esto sin duda permite reflexionar respecto de que las acciones legales para brindar protección a las víctimas aún son deficientes. Por lo tanto, se entiende que esta medida resulta ser ineficaz, por lo que no cumple con la protección de la víctima; lo que significa que no existe un salvaguardo a su integridad física ni mental.

Así mismo, para desarrollar el primer objetivo específico: *Analizar de qué manera fue eficaz la medida que retira al agresor del domicilio de la víctima frente a la protección contra la violencia sexual hacia la mujer, Comas 2020-2021*; se ejecutaron las siguientes preguntas:

Tabla 6

Pregunta 5 y la respuesta de los jueces y fiscales entrevistados

Pregunta	Juez 1	Juez 2	Juez 3	Juez 4
En su opinión. ¿Qué considera que debería de mejorarse para que las medidas de protección sean más eficaces?	Hacer un diagnóstico sincero y real sobre las dificultades que se cuenta para asumir compromisos de forma intersectorial y la provisión de mayor presupuesto para establecer la política pública a favor de las familias. Se realiza modificatorios a la norma buscando reducir plazos y responsabilidad, pero sin ningún tipo de presupuesto.	Invertir para su ejecución, siendo para una medida sea útil no basta acreditarse, sino que deben hacerse efectivos para mitigar los actos de violencia y evitar la reincidencia de los agresores.	Primero que el RUVA se pueda utilizar a plenitud por las distintas instituciones que participan de la misma, Poder Judicial, Ministerio Público, PNP y hasta los centros de emergencia mujer. Segundo la interoperabilidad entre las instituciones antes mencionadas para llegar con mayor celeridad a las víctimas para su resguardo respectivo.	Considero que, es para mí muy importante la ejecución de las medidas de protección; y siendo de acuerdo con la Ley 30364, la PNP debería mejorarse la logística en esa institución proveyéndole de personal capacitado.
	Fiscal 1	Fiscal 2	Fiscal 3	Fiscal 4
	Deberían mejorar en el aspecto del seguimiento por el equipo	Capacitación a la víctima respecto a los alcances de las	Poner explícitamente en conocimiento a las víctimas el funcionamiento	El juez de familia debe estar a ambas partes recibir su

<p>multidisciplinario del Poder Judicial al domicilio de la víctima. Aristocracia Social y Psicológica de parte de la PNP, dar rondas diarias al domicilio a que se esté cumpliendo lo dispuesto por el juez.</p>	<p>medidas que se le otorga. Que las medidas de protección que se ha dictado sean efectivas al caso en concreto.</p>	<p>de las medidas de protección y cuáles son sus alcances, además, que fuerza policial de seguimiento de cumplimiento de las medidas.</p>	<p>declaración y evaluar si corresponde al retiro del agresor o de la víctima, puesto que en algunos casos el propietario del inmueble es el agresor o la familia de este, y, además, pronunciarse de la pensión de alimentos cuando la víctima tenga hijos menores con su agresor de manera provisional.</p>
---	--	---	---

Fuente. Elaboración propia, 2023.

Interpretación

El juez 2 y 4 coincidieron en que debería de mejorarse la ejecución de las medidas de protección para que estas resulten eficaces. Sin embargo, el juez 1 consideró que se debería de realizar un diagnóstico y brindar mayor presupuesto para establecer políticas públicas a favor de las familias. De otro lado, el juez 3 consideró que se debería poder utilizar a plenitud del Registro Único de Víctimas y Personas Agresoras (RUVA).

El fiscal 1 y 3 coincidieron en que debería mejorarse el seguimiento que ejerce la PNP para verificar el cumplimiento de la medida de protección. Mientras que el fiscal 2 sostuvo que debería brindarse capacitación a la víctima. De otro lado, el fiscal 4 afirmó que el juez debe de evaluar la declaración no solo de la víctima sino también del agresor.

Tabla 7

Pregunta 6 y la respuesta de los jueces y fiscales entrevistados

Pregunta	Juez 1	Juez 2	Juez 3	Juez 4
En su opinión. ¿Cuál sería la respuesta de la Policía Nacional del Perú para que se cumplan las medidas de protección frente a las víctimas de violencia sexual?	Actuar de forma inmediata disponiendo o haciendo efectivo el retiro del agresor del domicilio donde se encuentra la víctima y hacer el seguimiento en el lugar en donde se encontrará posteriormente , con patrullajes propinados y garantiza la tranquilidad de la niña, niños y adolescentes.	Su respuesta no es la espera, sino hay demora, por falta de personal, recursos económicos, entre otros.	Informe respecto de las rondas al domicilio de la víctima en este tipo de violencia.	La intervención inmediata y oportuna sin dilaciones apenas tengan conocimiento de la medida de protección ejecutar de inmediato, efectuando las diligencias correspondientes con mucha más razón en víctimas
	Fiscal 1	Fiscal 2	Fiscal 3	Fiscal 4
	Debería realizar patrullajes diarios o semanales al domicilio de la víctima.	Asegurar la ejecución de la medida de protección del hogar del agresor. Explicarle los alcances del incumplimiento del agresor y brindar apoyo a la víctima en	Deberían sancionarse el incumplimiento de las medidas de protección, además, explicarles tanto a las víctimas como agresores los alcances de las medidas y cuáles son las	Que la policía notifique al agresor y acompañe al agresor a que cumpla con retirarse del inmueble donde reside con la víctima, este tomará sus pertenencias básicas y herramientas de

el cumplimiento de las medidas de protección. consecuencia s trabajo, luego realizar rondas continuas en el inmueble.

Fuente. Elaboración propia, 2023.

Interpretación

El juez 1 y 4 coincidieron en que convendría mejorar la respuesta de la PNP respecto del cumplimiento de las medidas de protección frente a la violencia sexual, pues debería de ser su intervención inmediata y oportuna. Sin embargo, el juez 2 sostuvo que debería de haber mayores recursos en favor de la PNP y esta pueda actuar rápido. Por otro lado, el juez 3 aludió que la PNP debería de brindar informe a las rondas respecto del domicilio de la víctima frente a este tipo de violencia.

Por otro lado, en cuanto a la posición de los fiscales, se tiene que, el fiscal 2 y 3 coincidieron en que se debería de explicar a las víctimas respecto de los alcances de las medidas de protección. Mientras que el fiscal 1 consideró que debe de realizarse patrullaje diario o señales al domicilio de la víctima. No obstante, el fiscal 4 consideró que la PNP debería no solo notificar al agresor, sino acompañarlo al inmueble para que cumpla con retirarse.

Tabla 8

Pregunta 7 y la respuesta de los jueces y fiscales entrevistados

Pregunta	Juez 1	Juez 2	Juez 3	Juez 4
<p>En su opinión. ¿Considera Ud. Que a las medidas de protección se les hace el debido seguimiento ?</p>	<p>No siempre, muchas veces la policía solo hace una visita formal o simplemente no lo hacen o al hacerlo se limitan a preguntar cómo se encuentra, sin hacer mayores</p>	<p>Los juzgados ordenan el seguimiento de los casos de manera mensual, pero hay que tener en cuenta que los procesos de violencia son llevados, y el personal con el que se cuenta en el equipo multidisciplinari</p>	<p>Debido a la gran cantidad de casos, lo cual genera que las comisarias no puedan ejecutar de forma inmediata las medidas dictadas.</p>	<p>Considero que no en todas las medidas de protección se hace el seguimiento, también en este caso la policía debe emitir informes periódicos, así como el equipo multidisciplinario, inclusive sin requerimiento</p>

verificaciones o es demasiado , ni que reducido. hablar sobre las otras medidas.			del juzgado, por cuanto es una función de ellos.
Fiscal 1	Fiscal 2	Fiscal 3	Fiscal 4
Considero que no, debido que en casos de violencia que tienen medidas de protección vuelven a denunciar, ya que no se ha realizado seguimiento y se evite nuevos maltratos físicos y psicológicos.	No, ni la PNP ni los CEM ni el PJ y MP cumplen con el seguimiento de este, considero también que la propia víctima no hace cumplir y respetar sus derechos, falta empoderar a la víctima.	Considero que ninguna entidad en la actualidad hace el debido seguimiento del cumplimiento de las medidas de protección, tal es el caso que algunas víctimas deben volver a denunciar los hechos.	No se cumple con realizar un debido seguimiento, ello debido a la carga laboral que afrontan los juzgados de familia, ya que en algunos casos luego de 4 meses recién solicitan informe a la policía respecto a las rondas realidad a la víctima.

Fuente. Elaboración propia, 2023.

Interpretación

Todos los jueces coincidieron en que no se hace un adecuado seguimiento a las medidas de protección. Con esto, se evidencia que las medidas resultan ser ineficaces porque no hay un seguimiento debido por parte de la Policía Nacional, por lo cual muchas mujeres quedan desprotegidas. Por su lado, todos los fiscales coincidieron en que no se hace un debido seguimiento a las medidas de protección.

Tabla 9

Pregunta 8 y la respuesta de los jueces y fiscales entrevistados

Pregunta	Juez 1	Juez 2	Juez 3	Juez 4
De acuerdo a su	-El desistimiento de la víctima	La PNP con su limitado personal trata	La demora de la ejecución de las	Retiro del agresor cuando

<p>experiencia. ¿Qué problemas se ha evidenciado en cuanto a las medidas de protección, respecto al retiro del agresor del hogar de la víctima?</p>	<p>por motivos de dependencia económica y emocional. - Los conflictos patrimoniales, muchas veces los bienes inmueble, objeto de retiro pertenecen a los familiares o es del propio agresor. - La falta de inteligencia para la ubicación del denunciado. - El perdón de la víctima o la necesidad de los hijos de querer estar con ambos padres juntos.</p>	<p>de ejecutar, pero en muchos casos se advierte que es la víctima la que señala que ha retomado su relación con el agresor y que no quiere que se le retire del hogar, cuando lo que nosotros buscamos es resguardar su integridad y que estas lleven una libre de violencia.</p>	<p>medidas por parte de la comisaria que ejecuta las mediadas.</p>	<p>también es propietario del inmueble vulnera el derecho de propiedad. Retiro del agresor cuando el domicilio tiene un negocio vulnera el derecho al trabajo. Sin embargo, debe ponderar derecho prefiriendo la vida, el cuerpo y la salud.</p>
--	---	--	--	--

Fiscal 1	Fiscal 2	Fiscal 3	Fiscal 4
<p>La mayor parte de los casos de agresiones contra las mujeres se debe a que el agresor no se ha retirado del hogar por varios factores: es dueño de la casa, paga el alquiler, etc., lo que le da derecho de</p>	<p>Lo que he podido advertir es una desobediencia del agresor por inacción de la PNP que ejecuta las medidas. La propia víctima impide, evita y perdona a su agresor y no lo deja retirarse del hogar.</p>	<p>En la mayoría de los casos de agresiones, el agresor no se retira del hogar ya sea porque el mismo es el dueño de la casa o en algunas ocasiones las mismas víctimas perdonan a sus agresores</p>	<p>El agresor se niega a retirarse del hogar La victima es dependiente emocional y económico, y por ello permite que su agresor continúe viviendo con ella.</p>

volver a agredir a la víctima.

y siguen conviviendo.

Fuente. Elaboración propia, 2023.

Interpretación

El juez 1 y 2 coincidieron en que los problemas sobre la medida que retira al agresor del domicilio de la víctima se deben al perdón que tiene está frente a su agresor y por ende regresar a una relación sentimental con este. Mientras que, el juez 3 indicó que el problema radica en la demora de la ejecución por parte de la PNP. Por otro lado, el juez 4 afirmó que se debe a que el agresor es propietario del inmueble y al retirarlo se le vulneraría su derecho a la propiedad y en algunos casos su derecho al trabajo. Por otra parte, todos los fiscales coincidieron en que los problemas se dan debido a la desobediencia del agresor por distintas razones o porque la víctima en ocasiones no le permite que se retire.

Tabla 10

Pregunta 9 y la respuesta de los jueces y fiscales entrevistados

Pregunta	Juez 1	Juez 2	Juez 3	Juez 4
En su opinión. ¿Cómo afecta la ineficacia de las medidas de protección a las agraviadas, respecto al retiro del hogar de la víctima?	El retiro tiene que ir de la mano con el cumplimiento de las otras medidas de protección, incluso con la satisfacción de las obligaciones alimentarias, por ejemplo, el hecho de seguir un tratamiento psicológico ayuda a restablecer las buenas relaciones.	Afecta porque la agraviada se encuentra en peligro al encontrarse cerca al agresor pese a los hechos de violencia.	Que se genere nuevas denuncias de actos de violencia y en algunos casos con mayor gravedad.	Por supuesto que la ineficacia de la medida de protección afecta a la víctima, pues el riesgo y el peligro des latente e inminente y los hechos de violencia podrían repetirse.
	Fiscal 1	Fiscal 2	Fiscal 3	Fiscal 4
	Si afecta enormemente a	Afecta a la víctima	Afecta a la víctima al no	Afecta en gran medida,

la víctima	cuento sigue	permitirle tener	toda vez que
porque se	en peligro	paz en su	este tipo de
vuelve a dar	la latente al ser	propio hogar, al	agraviadas,
agresión e	a a ser	tener al	podrán ser
incluso en	agredida o	agresor cerca,	víctimas de
mayor	también	también existe	un delito de
intensidad, ya	llega a	la posibilidad	feminicidio
que el agresor	normalizar la	de que las	
no quiere	violencia,	agresiones	
retirarse del	aumentando	continúen.	
hogar.	este en su		
	intensidad		
	poniendo en		
	peligro la		
	vida de la		
	víctima.		

Fuente. Elaboración propia, 2023.

Interpretación

El juez 2; 3 y 4 coincidieron en que la ineficacia de la medida que retira al agresor del domicilio de la víctima se ve reflejado en el peligro inminente que estas tienen frente a su victimario, ya que podría volver a ser agredida. Cosa contraria sucede con el juez 1, puesto que señaló que la ineficacia perjudicaría a la satisfacción de las obligaciones alimentarias. En cuanto a los fiscales, todos coincidieron en que la ineficacia de dicha medida de protección afectaría a la víctima.

De los resultados obtenidos respecto del primer objetivo específico, se puede discutir diversos aspectos. Primero, se puede aludir que la ejecución de las medidas de protección son las que se deberían de mejorar para obtener una mayor eficacia respecto de su finalidad. Asimismo, también se podría mejorar a través de la realización de un diagnóstico para poder brindar un mayor presupuesto que favorezcan a las políticas públicas orientadas a la protección de la familia. Como también, se debería de mejorar el uso pleno del RUVA, tal como lo señaló el juez 4 en la entrevista.

Por lo tanto, para que las medidas de protección resulten seguras es importante hacer mejoras en el seguimiento por parte de la PNP, como también debe de brindarse capacitaciones a la víctima de cómo actuar y qué hacer ante

ciertos escenarios que la pongan en peligro. En este contexto, es necesario que se brinde ayuda al agresor, en el sentido de intentar en lo posible una mejoría positiva en su actuar.

La violencia sexual, tal como lo indicó Alonso (2020) es toda conducta de índole sexual abusiva que carece de consentimiento por parte de la víctima. De acuerdo con lo señalado por Díaz y Correa (2019) es la agresión que se ejecuta con más frecuencia (60.23%), por lo que urge contar con un actuar rápido y oportuno por parte de la Policía Nacional del Perú. Asimismo, resulta indispensable que se le brinde mayores recursos a la PNP en favor a que puedan actuar de forma rápida. Además, la institución en cuestión debería de brindar informes a las rondas campesinas sobre el domicilio de las víctimas que sufren violencia sexual y poder hacerlo frente.

Es así, entonces, que se puede sostener que la actuación de la Policía Nacional del Perú resulta ser un factor clave para que las medidas que otorga el juzgador cumplan con su finalidad. Es por ello, que también resultaría necesario brindar capacitación al personal policial respecto de lo importante que resulta el cumplimiento de los patrullajes, tal como lo señaló el fiscal 2. De esto se entiende que, para lograr la eficacia de las medidas de protección, se debe hacer en lo posible un seguimiento oportuno. Esto permite aludir que es relevante emitir medidas rigurosas que exijan a la Policía Nacional del Perú cumplir con el seguimiento de las medidas de protección. Como también se consideró necesario brindarles capacitaciones respecto de la importancia de ello.

Por otro lado, el perdón y retorno de la víctima con su agresor resulta ser un gran obstáculo para que esta medida sea eficaz, esto coincide con lo dicho por el autor Alva (2021), ya que en muchas ocasiones la medida en cuestión llega a incumplirse por el aferro que hay por parte de la víctima. Además, porque existen otros factores como el derecho a la propiedad y al trabajo que ejerce el agresor respecto de su domicilio —en los casos donde este es propietario—.

Sin embargo, ante estos supuestos resulta indispensable que se pondere derechos, poniendo sobre cualquier otro a la vida, el cuerpo y la salud de las víctimas. Entonces, se puede apreciar que los problemas que trae consigo esta

medida de protección también resultan ser preocupantes. En algunos casos es la propia víctima la que no permite que su agresor se retire del domicilio. Es allí donde se debe de priorizar brindar terapias psicológicas a las agraviadas con el fin de que aprendan el valor del autocuidado y del amor propio. Para esto el rol del MIMP resulta ser clave, pues al ser conscientes de las repercusiones que trae este delito en sus víctimas deben darle mayor prioridad.

Mientras que el agresor se mantenga en el mismo domicilio de la víctima, pone a esta en un riesgo inminente donde su integridad física y psíquica podrían volver a ser transgredidas y en los peores casos incurrieren el delito de feminicidio. En consecuencia, ello permite sostener que la ineficacia de esta medida de protección traería no una sino varias repercusiones para la agraviada. Tanto es así que podrían surgir nuevas agresiones, mucho más violentas, que incluso podría convertir a la víctima como una cifra más de feminicidio.

Finalmente, para desarrollar el segundo objetivo específico: *Identificar de qué manera fue eficaz la medida que retira al agresor del domicilio de la víctima frente a la protección contra la violencia física hacia la mujer, Comas 2020-2021*; se llevaron a cabo las siguientes preguntas:

Tabla 11

Pregunta 10 y la respuesta de los jueces y fiscales entrevistados

Pregunta	Juez 1	Juez 2	Juez 3	Juez 4
En su opinión. ¿Considera Ud. Que la implementación de la aplicación denominada “Llamada de Auxilio” exclusivamente para las víctimas a las cuáles se les otorgó	En parte, si bien ayuda a dar aviso en tiempo real y que se acuda en auxilio de la víctima de forma inmediata, sin embargo, tiene que ir de la mano con la atención	Claro que sí, a fin de que se reciban auxilio y protección inmediata ante un eventual peligro o agresión sufrido.	En el distrito no está aún implementad o el botón de pánico.	Considero que sí, toda implementación con objeto de prevenir la violencia siempre va a ser eficaz no solo para salvaguardar víctimas de violencia sexual sino otro tipo de violencia como física.

medida que retira de su domicilio a su agresor resultaría eficaz para salvaguardarla s frente a la violencia sexual?	alimentaria y los tratamientos psicológicos , que en realidad buscan un cambio de conductas.			
	Fiscal 1	Fiscal 2	Fiscal 3	Fiscal 4
	Si considero que ayudaría mucho en la prevención de estos casos que, la víctima de inmediata podría acudir a la autoridad para la salvaguarda de su integridad.	Ayudaría bastante pues sería sin llamado directo a las autoridades en momento de peligro al igual que el botón de pánico.	Sería de gran ayuda, puesto que permitirá informar directamente a las autoridades cuando estuvieran sucediendo los hechos.	No lo considero eficaz, puesto que solo podría ayudar algunas víctimas, pero no a todas, ya que el Estado no cumple con brindar presupuesto suficiente, por ello existe limitaciones para cumplir con dicha implementación .

Fuente. Elaboración propia, 2023.

Interpretación

El juez 1; 2 y 4 consideraron que la implementación de la aplicación si resultaría eficaz para protegerlas frente a la violencia sexual. No obstante, el juez 3 sostuvo que aun en Comas no existe el botón de pánico. En cuanto a los fiscales, el fiscal 1; 2 y 3 consideraron que el aplicativo sí resultaría eficaz para que se cumpla a cabalidad la medida y proteger a las víctimas de la violencia sexual. Mientras que, el fiscal 4 consideró que no será eficaz.

Tabla 12

Pregunta 11 y la respuesta de los jueces y fiscales entrevistados

Pregunta	Juez 1	Juez 2	Juez 3	Juez 4
-----------------	---------------	---------------	---------------	---------------

Para Ud. ¿Cuál es el porcentaje de las medidas de protección dictadas para el retiro del agresor del hogar de la víctima en el lapso de un mes?	Un promedio del 10% al 15% de los casos en donde se dictan medidas de protección, considerándose como una medida excepcional y en casos de extrema violencia.	50%	El ingreso de denuncias al mes es aproximadamente de 150 a 200 casos denuncias de los cuales solo se dictarán entre 10 a 20 medidas con retiros debido a que la mayoría de los casos no viven junto al denunciado.	Es relativo, teniendo en cuenta que se aplican en casos de riesgo severo; podríamos decir de un 5% a 10%.
	Fiscal 1	Fiscal 2	Fiscal 3	Fiscal 4
	Un promedio del 60% de los casos de violencia solicita esta medida de protección y juez otorga el retiro voluntario del agresor dependiendo del caso.	En un rango de 100 medidas de protección solo cinco dictan retiro del hogar, los demás son medidas de protección declarativas como cese o abstención de agresión.	Dependiendo del caso, las medidas de protección que se dictan en ese lapso de tiempo son varias, pero solo el 10% de los casos se solicita el retiro del agresor del hogar de la víctima.	Un aproximado del 30%

Fuente. Elaboración propia, 2023.

Interpretación

No existe semejanza entre las posturas de los jueces. Debido a que, el juez 1 señaló que el porcentaje es del 10 al 15 %, mientras que el juez 2 indicó que es del 50%, por otro lado, el juez 3 manifestó que de los 150 a 200 casos aproximadamente se dictarán entre 10 a 20 esta medida; y, por último, el juez 4 aludió que el porcentaje es del 5% al 10%.

La postura de los fiscales también evidencia que no hay semejanzas respecto de los porcentajes. Esto porque, el fiscal 1 consideró que el porcentaje

promedio es de 60%, mientras que el fiscal 2 indicó que existe un rango de 100 medidas, ergo, el fiscal 3 sostuvo que el porcentaje es del 10%, y, por último, el fiscal 4 señaló que el porcentaje es de un aproximado del 30%.

Tabla 13

Pregunta 12 y la respuesta de los jueces y fiscales entrevistados

Pregunta	Juez 1	Juez 2	Juez 3	Juez 4
En su opinión. ¿Considera Ud. Que las medidas de protección emitidas por los jueces de familia no se cumplen a cabalidad por parte del agresor en retirarse del hogar de la víctima porque esta presenta dependencia económica?	Si claro, la dependencia económica implica que la víctima ante la necesidad tenga que acudir nuevamente al denunciado, sumado a ello por temas económicos verán que lo mejor es seguir viviendo juntos.	Muy cierto en algunos casos ese es un factor, lo cual no debería ser así, porque las victimas pueden accionar, a fin de que se fije una pensión de alimentos.	Por ello y por la falta de interoperabilidad en la ejecución de las medidas de protección por la comisaria, lo cual genera que se presenten nuevas denuncias entre las mismas partes en las que se dictaron protección.	Pienso que en algunos casos no cumplen precisamente por la dependencia económica; es un tema que tiene que ver con la víctima, quien es la indicada en informar si se cumple, así como de la policía.
	Fiscal 1	Fiscal 2	Fiscal 3	Fiscal 4
	Por supuesto no se cumple, ya que generalmente el agresor es sostén del hogar, le da derecho de no retirarse del hogar.	Si, porque la propia víctima al vivir el ciclo de violencia está sometida al agresor y evitar su retiro por depender de él.	Si considero que ese es un motivo de su incumplimiento, puesto que muchas veces las víctimas dependen de los agresores.	Considero que un aproximado del 90% de las víctimas no permiten que su agresor se retire del hogar, ya que este mantiene el hogar y cubre los gastos de

Interpretación

Todos los jueces coincidieron en que la dependencia económica es un factor que impide que se cumpla a cabalidad la medida que retira al agresor del domicilio de la víctima. Por otro lado, todos los fiscales coincidieron en que la dependencia económica influye en el cumplimiento a cabalidad de dicha medida.

Tabla 14

Pregunta 13 y la respuesta de los jueces y fiscales entrevistados

Pregunta	Juez 1	Juez 2	Juez 3	Juez 4
<p>En su opinión. ¿Considera Ud. Que las medidas de protección emitidas por los jueces de familia no se cumplen a cabalidad por parte del agresor del hogar de la víctima porque esta presenta dependencia emocional?</p>	<p>También influye, porque muchas veces se ha podido constatar que en la víctima es quien busca al denunciado y lo único que buscaban mediante la denuncia es solo para una llamada de protección, otra cuestión es que se pide la medida no por cuestiones de</p>	<p>No en todos los casos, pero si se presente este supuesto, pero esa dependenci a emocional puede superarse con la terapia psicológica que ordenamos para víctima.</p>	<p>Existen diversos factores económicos, emocional y falta de interoperabilidad con la comisaria que ejecuta, ahora bien, en cuanto a la pregunta respecto a dependencia emocional, si se da ello y ello se verifica cuando hay una nueva denuncia entre las mismas partes.</p>	<p>De igual modo que en la dependencia económica, también en la dependencia emocional puede ser un factor para que no se cumpla con las medidas de protección de retiro del hogar del agresor, la víctima cumple con un rol importante para que se cumpla.</p>

seguridad,
sino con
afán
patrimonial.

Fiscal 1	Fiscal 2	Fiscal 3	Fiscal 4
Si lo considero, porque hay cualquier tipo de dependencia, en este caso emocional de la víctima cree en el agresor que va a cambiar y acepta que el agresor siga conviviendo en el hogar. Por lo que se estaría incumpliendo con las medidas protección.	Si pues como ya indiqué, las víctimas normalizan la violencia y creen que no son capaces de salir adelante solas, están sometidas al agresor y para salir de ello requieren terapia psicológica.	Si, ya que muchos de estas relaciones emocionales e tienen manipulaciones entre ambas partes, lo que hace posible la reconciliación de las parejas.	Que el 60% aproximadamente de las personas que cuentan con medidas de protección a su favor, no permiten que su agresor deje el hogar y su lo hacen es por poco tiempo, luego retornan a vivir con la víctima.

Fuente. Elaboración propia, 2023.

Interpretación

Todos los jueces coincidieron en que la dependencia emocional también resulta ser un obstáculo para la eficacia de la medida que retira al agresor del domicilio de la víctima. Por otro lado, todos los fiscales coincidieron en que la dependencia emocional influye en el cumplimiento a cabalidad de dicha medida.

Tabla 15

Pregunta 14 y la respuesta de los jueces y fiscales entrevistados

Pregunta	Juez 1	Juez 2	Juez 3	Juez 4
<p>En su opinión. ¿Considera Ud. Que la implementación de la aplicación denominada “Llamada de Auxilio” exclusivamente para las víctimas a las cuáles se les otorgó la medida que retira de su domicilio a su agresor resultaría eficaz para salvaguardarlas frente a la violencia física?</p>	<p>Ayuda sin duda, para la atención inmediata como un complement o en caso de que el agresor en represalia decida retornar al hogar, pero debe ir de la mano con el cumplimiento de las otras medidas de protección, como los tratamientos psicológicos.</p>	<p>Si, ya que hay la intención del agresor de reincidir, la PNP los auxiliaría y le daría una protección inmediata, dando cumplimiento al mandato del juez</p>	<p>Si bien se implementó la aplicación denominada botón de pánico ello no se aplica en el distrito de Comas, ya que aún no se ha implementad o ello con la comuna distrital ni las comisarias del referido distrito.</p>	<p>Considero que, toda implementación con la finalidad de prevenir los hechos de violencia es importantes, la víctima tendría un medio ideal para comunicar oportunamente que está siendo víctima de amenaza o agresión física.</p>
	Fiscal 1	Fiscal 2	Fiscal 3	Fiscal 4
	<p>Si resultaría eficaz porque al tener a la mano el aplicativo la víctima pondría en conocimiento de la agresión a las autoridades pertinentes, así evitaría un nuevo</p>	<p>Ayudaría bastante.</p>	<p>Si, ya que se pondría en conocimiento a las autoridades de manera inmediata a los sucesos.</p>	<p>Considero que no, toda vez que la mayoría de las víctimas continúan viviendo con su agresor y no permiten que este se retire del hogar en algunas ocasiones, debido a la dependencia económica y emocional.</p>

hecho de
violencia.

Fuente. Elaboración propia, 2023.

Interpretación

La mayoría de jueces consideraron que la aplicación “Llamada de Auxilio” resultaría eficaz para proteger a las agraviadas que se les dictó dicha medida de ser nuevamente víctimas de violencia física. Sin embargo, cosa distante sucede con la postura del juez 3, toda vez que refiere que la implementación no asegura su aplicación en el distrito de Comas, para lo cual mencionó al botón de pánico. Respecto a los fiscales, se puede aludir que, el fiscal 1; 2 y 3 consideraron que sí resultaría eficaz la aplicación en cuestión para hacer frente a la violencia física. No obstante, el fiscal 4 consideró que no sería eficaz.

Por último, en cuanto a los resultados obtenidos en relación con el segundo objetivo específico, se puede discutir varios aspectos. En primer lugar, de acuerdo con la mayoría de los entrevistados, el aplicativo “Llamada de Auxilio” sería eficaz para proteger a las agraviadas que se les brindó de forma exclusiva la medida que retira al agresor de su domicilio. No obstante, también es necesario que este vaya de la mano con tratamiento psicológico, cambio de conductas y la debida atención alimentaria.

Se aprecia que la dependencia económica resulta ser un obstáculo preocupante, pues influye en la ineficacia de la medida en cuestión, por lo que pone a la víctima nuevamente en riesgo de ser agredida. Tal como lo sostuvo Alva (2021) en muchas ocasiones la medida en cuestión llega a incumplirse por el aferro que hay por parte de la víctima, esto debido a celos o factores económicos. Ello permite interpretar que, este es un factor relevante que influye de forma negativa en la salvaguarda de su integridad física y mental, por lo que las medidas de protección en su mayoría no dan resultados beneficiosos.

Por otro lado, la dependencia emocional también es un obstáculo preocupante. Esto porque, en la mayoría de casos, las personas, en especial aquellas vulnerables, no suelen controlar sus emociones, por lo que las decisiones que toman acostumbra a ser impredecibles y en estos casos se exponen

nuevamente a ser violentadas. Esto coincide con la teoría de Safranoff (2017) pues el autor señaló que las víctimas de violencia sufren de dependencia emocional de su pareja. Por ende, es un factor que muchas veces las agraviadas no puede controlar, por ello es importante que no solo se cumpla con dictar las medidas de protección, sino también de brindarles terapias psicológicas que les permitan gozar de una buena salud mental.

A fin de cumplir con el objetivo de dicha medida y al tener el respaldo mayoritario de los expertos entrevistados, resulta idóneo la aplicación “Llamada de Auxilio”. Esto debido a que, tiene como fin principal protegerlas de su agresor y en situaciones de peligro puedan dar aviso inmediato a la autoridad competente. Asimismo, estudios como los realizados por Claros (2019) en El Salvador, Trujillo y Mosquera (2019) en Colombia, Tozzo et al. (2021) en Italia, Navarro (2021) y Quispe (2021) en el Perú, han demostrado lo importante que resulta la implementación de un aplicativo en el celular de las víctimas. De modo que, cuando se encuentren en peligro, puedan dar aviso inmediato a las autoridades. Por ello, la implementación de la aplicación propuesta, debe de llevarse a cabo más aún porque, dentro del distrito de Comas, según lo han señalado los expertos, un porcentaje significativo de los casos reportados por violencia se les dicta esta medida.

V. CONCLUSIONES

PRIMERO.- Respecto al objetivo general, se determinó que efectivamente la medida que retira al agresor del domicilio de la víctima frente a la protección contra la violencia hacia la mujer, fue ineficaz; toda vez que, a partir de las respuestas obtenidas por los jueces y fiscales se logró identificar que existen muchos factores que obstaculizan su finalidad, porque en algunos casos es la propia víctima quien perdona a su victimario, no existe un patrullaje continuo por parte de la policía, el agresor es dueño del inmueble o si este es alquilado, es él quien paga la renta. Todo esto generó que las mujeres a quienes se les otorgó esta medida reincidan en denunciar que de nuevo fueron agredidas por el mismo sujeto.

SEGUNDO.- Respecto al objetivo específico 1, se determinó que la medida que retira al agresor del domicilio de la víctima frente a la protección contra la violencia sexual hacia la mujer, fue ineficaz; debido a que de la información adquirida se pudo identificar que, aun cuando las mujeres tenían esta medida de salvaguarda volvieron a ser violentadas sexualmente por su agresor, siendo que este no se retiraba del hogar porque consideraba tener derecho a vivir en el inmueble por la titularidad que ejerce sobre él, y peor aún que, la Policía Nacional del Perú no aseguró la ejecución de esta medida.

TERCERO.- Respecto al objetivo específico 2, se identificó que la medida que retira al agresor del domicilio de la víctima frente a la protección contra la violencia física hacia la mujer, fue ineficaz; ya que, al igual que lo sucedido en los casos de violencia sexual, existen factores que influyeron en el no acotamiento de esta medida por parte del agresor, y muchas de las veces esto fue causado por la dependencia económica y emocional que poseía la víctima, siendo esta la que obstaculizaba su retiro; por lo que continuaban estando expuestas a cualquier tipo de agresión, entre las cuales la violencia física solía producirse.

CUARTO.- Finalmente, se determinó que de acuerdo con la mayoría de los participantes entrevistados, el aplicativo denominado “Llamada de Auxilio” resultaría eficaz para salvaguardar a las víctimas que se les otorgó la medida que retira a su agresor de su domicilio de una nueva agresión física y sexual, ya que con este aplicativo gratuito instalado en sus celulares tendrían la facultad de dar de conocimiento inmediato a la Policía Nacional del Perú en situaciones donde se encuentren expuestas a sufrir nuevamente un acto de agresión por su victimario.

VI. RECOMENDACIONES

PRIMERO. - Se recomienda al Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables brindar atención psicológica inmediata a las víctimas que se les ha otorgado algunas de las medidas de protección, sobre todo a aquellas que se les designó la medida que retira al agresor de su domicilio, ello con la finalidad de poder prevenir conductas relacionadas al perdón de su agresor y con esto obstaculizar que este se retire del hogar; y, por ende, hacer ineficaz dicha medida.

SEGUNDO. - Se recomienda a la Policía Nacional del Perú que a través de charlas debería de brindar capacitación a su personal respecto de la importancia que implica el constante patrullaje a las víctimas de violencia sexual; con esto lo que se busca es generar mayor concientización y compromiso con su labor, ya que ello sería de gran significancia para prevenir más violencia.

TERCERO. - Se recomienda al Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables mejorar su trabajo colaborativo con la Policía Nacional del Perú, a fin de hacer cumplir con el mandato expresado por el juzgado de familia; de modo que, se pueda mejorar los canales de atención a las víctimas de la violencia física, a fin de poder garantizar una respuesta integral y efectiva cuando esta manifiesta haber sufrido agresión. Cabe recalcar que, para esta labor los miembros de la PNP deberán estar debidamente capacitados y contar con un servicio logístico adecuado, para que así puedan hacer cumplir eficaz y eficientemente lo emitido por el juez especializado.

CUARTO.- Se recomienda a las autoridades competentes que, el aplicativo denominado "Llamada de Auxilio" debe ser considerado por los órganos correspondientes como un mecanismo idóneo que debería de implementarse en los celulares de las víctimas a las que se les otorgó la medida cuestionada, para que cuando se encuentren en situaciones de vulnerabilidad puedan dar conocimiento a la comisaría más cercana del peligro al que están siendo expuestas, y de este modo, incluso se podría prevenir los feminicidios.

REFERENCIAS

- Alemán, E., y Páez, L. (2021). La violencia de género en el ámbito de la pareja y la expareja. Reflexiones socio-jurídicas en torno a la protección integral de la víctima en Cuba y España. *Revista Estudios del Desarrollo Social: Cuba y América Latina*, 2.
http://scielo.sld.cu/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S2308-01322021000200011&lng=es&tlng=es
- Alonso, P. (2020). Tipos de violencia familiar y la medicación en los conflictos familiares [Trabajo de fin de grado en Trabajo Social].
<https://uvadoc.uva.es/bitstream/handle/10324/42631/TFG-G4183.pdf?sequence=1>
- Bahadur, S. (2018). Phenomenology: A philosophy and method of inquiry. *Journal of Education and Educational Development*, 5(1), 215-222.
<http://jmsnew.iobmresearch.com/index.php/joeeed/article/view/157>
- Cabana, S. (2020). *Las medidas de protección de la Ley 30364 para la prevención por violencia contra la mujer en Lima* [Tesis].
https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/59416/Cabana_RSV-SD.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Calisaya, P. (2018). Análisis de la Idoneidad de las Medidas de Protección dictadas a favor de las víctimas de violencia en el marco de la Ley 30364 "Ley Para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra Las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar. *Revista de Derecho*, 2.
<https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=671871279003>
- Castillo, E., y Ruiz, S. (2021). La eficacia de las medidas de protección en los casos de violencia intrafamiliar en Ecuador. *Revista de Derecho*, 2.
<https://doi.org/10.47712/rd.2021.v6i2.147>
- Centro de Estudios para el Adelanto de las Mujeres y la Equidad de Género. (2011). *Informática Analítica sobre medidas de protección en situaciones de violencia contra las mujeres*.
http://archivos.diputados.gob.mx/Centros_Estudio/ceameg/ias/Doc_29.pdf
- Cerda, I. M. (2021). Análisis de la eficacia de la prevención a la violencia contra la mujer en el distrito de Comas; en los poblados de Collique, Pascana y Santa

- Luzmila establecida en la Ley N° 30364 [Tesis para optar por el título profesional de abogada].
<https://repositorio.usmp.edu.pe/handle/20.500.12727/9528>
- Claros, E. (2019). Desarrollo de una aplicación web para la asistencia de casos de violencia de género en la zona oriental de el Salvador (1ª ed.). ITCA Editores.
<https://www.itca.edu.sv/wp-content/uploads/2021/02/13-Informe-Final-La-Union-Violencia-de-Genero-2018-ISBN-impreso-1.pdf>
- D´Arrigo, L. (2021). Medida de retiro del agresor del domicilio y sus efectos en la víctima, Distrito San Juan de Lurigancho, 2020 [Tesis para optar el título profesional de abogada].
<https://repositorio.ucv.edu.pe/handle/20.500.12692/85580>
- Da Silva, D., Martins, F., Silva, T., & Nunes, J. (2022). The characteristics of qualitative research: A study with theses from a postgraduate program in education. *Educação em Revista*, 38, 1-16. <https://doi.org/10.1590/0102-469826895>
- Díaz, M., y Correa, L. (2019). Las medidas de protección como garantía de los derechos humanos de las víctimas de violencia de género en el Segundo Juzgado de Familia de la Corte Superior de Justicia de Loreto, 2018 [Tesis para optar el grado de Magíster en derecho con mención en derecho Constitucional y Derechos Humanos].
http://repositorio.ucp.edu.pe/bitstream/handle/UCP/1188/UCP_POSTGRADO_2021_TESIS_MARYSUEDIAZ_LOURDESCORREA_V2.pdf.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Echegaray, Y. (2018). Ineficacia de las medidas de protección en la prevención del feminicidio en Lima [Tesis de grado].
<http://repositorio.unfv.edu.pe/bitstream/handle/UNFV/2289/ECHERGARAY%20GALVEZ%20MAGALI%20YRMA.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Ferrari G., Torres S., Chirwa E., Gibbs A., Orangi S., Barasa E., Tawiah, T., Dwommoh, P., Hitimana, R., Davisuf, E., Kapapa, E., Dunkle, K., Heise, L., Stern, E., Chatterji, S., Omondi, B., Alangea, D., Karmaliani, R., Ahmed, H., Jewkes, R., Watts, C., y Vassall, A. (2022) Prevention of violence against women and girls: A cost-effectiveness study across 6 low- and middle-income countries. *PLoS Med*, 19(3). <https://doi.org/10.1371/journal.pmed.1003827>

- Fleming, J., & Zegwaard, K. (2018). Methodologies, methods and ethical considerations for conducting research in work-integrated learning. *International Journal of Work-Integrated Learning*, 19(3), 205-213. https://www.ijwil.org/files/IJWIL_19_3_205_213.pdf
- George, K. (2020). Pure and applied research as the epicenter of research in engineering education. *International Journal of Engineering Research and Technology*, 13(9), 2402-2408. <https://dx.doi.org/10.37624/IJERT/13.9.2020.2402-2408>
- Gómez, A. (2021). Efectividad de las medidas de protección a mujeres víctimas de violencia basada en género en Medellín. *Ratio Juris UNAULA*, 15(31). <https://doi.org/10.24142/raju.v15n31a13>
- Greening, N. (2019). Phenomenological Research methodology. *Scientific Research Journal*, VII(V), 88-92. <http://dx.doi.org/10.31364/SCIRJ/v7.i5.2019.P0519656>
- Hernández, R., Fernández, C., & Baptista, P. (2014). *Metodología de la Investigación* (6a ed.). McGRAW-HILL. <https://www.uca.ac.cr/wp-content/uploads/2017/10/Investigacion.pdf>
- Jacho, K., Díaz, I., y Atencio, R. (2022). La eficacia de las medidas de protección en los delitos de violencia contra la mujer en el Ecuador. *Cienciamatria*, 2, 104-115. <https://doi.org/10.35381/cm.v8i2.700>
- Lama, P. Lama, A. y Lama M. (2022). Los instrumentos de la investigación científica. Hacia una plataforma teórica que clarifique y gratifique. *Horizonte de la Ciencia*, 12 (22). <https://doi.org/10.26490/uncp.horizonteciencia.2020.18.403>
- Laucata, A. (2020). La eficacia de las medidas de protección de la Ley N°30364 en la reducción de la violencia familiar, distrito de Independencia, 2020 [Tesis de pregrado]. <http://repositorio.ulasamericas.edu.pe/bitstream/handle/upa/1726/TESIS.pdf?seq>
- Martínez, L. (2019). *Efectividad de las medidas de protección en la reducción de la violencia familiar, en el Distrito de Huancavelica, en el año 2017* [Tesis de pregrado].

- <https://apirepositorio.unh.edu.pe/server/api/core/bitstreams/63056c2b-82a8-48c0-bfa4-4f9c4f41601d/content>
- Meyer, M. & Dykes, J. (2020). Criteria for Rigor in Visualization Design Study. *IEEE Transactions on Visualization and Computer Graphics*, 26(1), 87-97. doi: 10.1109/TVCG.2019.2934539
- Mikton, C., Maguire, H., y Shakespeare, T. (2014). A systematic review of the effectiveness of interventions to prevent and respond to violence against persons with disabilities. *Journal of interpersonal violence*, 29(17). <https://doi.org/10.1177/0886260514534530>
- Monje, C. (2011). *Metodología de la investigación cuantitativa y cualitativa* (1ra ed.). Universidad Surcolombiana. <https://www.uv.mx/rmipe/files/2017/02/Guia-didactica-metodologia-de-la-investigacion.pdf>
- Navarro, G. (2021). Propuesta de un aplicativo digital que complemente la labor de los operadores de justicia en la etapa de prevención y tratamiento de los casos de feminicidio que acaecen en la provincia de Huancayo para el periodo 2020 [Tesis pregrado, Universidad Continental]. Repositorio Institucional Continental. https://repositorio.continental.edu.pe/bitstream/20.500.12394/9370/4/IV_FD E_312_TE_Navarro_Amaya_2021.pdf
- Nomberto, K. (2017). Implementación de un órgano auxiliar de supervisión de las medidas de protección dictadas en los procesos de violencia familiar [Tesis de grado]. https://alicia.concytec.gob.pe/vufind/Record/UPAO_faa4d5ead2d0762103927c2052f44c05
- Okuda, M., y Gómez, C. (2005). Métodos de investigación cualitativa: triangulación. *Revista Colombiana de Psiquiatría*, 34(1), 118-124. http://www.scielo.org.co/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0034-74502005000100008&lng=en&tlng=es
- Quispe, F. (2021). Uso de herramientas digitales en la prevención de la violencia contra las mujeres rurales. *Alpha Centauri*, 2(2), 17–28. <https://doi.org/10.47422/ac.v2i2.21>
- Quispe, J. (2020). *Código Nacional de la Integridad Científica*. Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica.

<https://portal.concytec.gob.pe/images/publicaciones/Codigo-integridad-cientifica.pdf>

- Quispe, M., Curro, O., Cordova, M., Pastor N., Puza, G., y Oyola Garcia, A. (2018). Violencia extrema contra la mujer y feminicidio en el Perú. *Revista Cubana de Salud Pública*, 2. <https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=21458813007>
- Rengifo, F. (2022). El hogar conyugal. Derecho, divorcio y violencia marital en el siglo XIX en Chile. *Latin American Legal Studies*, 2. https://www.scielo.cl/scielo.php?pid=S0719-91122022000200061&script=sci_arttext
- Romero, C. (2005). La categorización un aspecto crucial en la investigación cualitativa. *Revista de Investigación Cesmag*, 11(11). https://proyectos.javerianacali.edu.co/cursos_virtuales/posgrado/maestria_a_sesoria_familiar/Investigacion%20I/Material/37_Romero_Categorizaci%C3%B3n_Inv_cualitativa.pdf
- Romero, J. (2016). Análisis de la Ley N° 30364, Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar y su relación con la excesiva carga procesal del primer juzgado de familia de Arequipa – 2015 [Tesis de pregrado]. <https://repositorio.unsa.edu.pe/server/api/core/bitstreams/604e0400-4cee-4e45-8285-bad63bdb7e52/content>
- Rotondi, G., y Ninfa, A. (2019). Debates y formación en violencia de género: desafiando prácticas profesionales de la justicia en Córdoba, Argentina. *Estado & Comunes, Revista de Políticas y Problemas Públicos*, 8. https://doi.org/10.37228/estado_comunes.v1.n8.2019.98
- Ruiz, E. (2015). *Efectividad de las Medidas de Protección para Proteger de la Violencia Intrafamiliar a la Mujer* [Tesis de Grado]. <https://repository.unimilitar.edu.co/bitstream/handle/10654/6625/TRABAJO%20ESPECIALIZACION%20-%20DIH%20%281%29.pdf?sequence=2&isAllowed=y>
- Ruiz, I., y Pastor, G. (2020). Medidas de contención de la violencia de género durante la pandemia de COVID-19. *Gaceta Sanitaria*, 35(4). <https://dx.doi.org/10.1016/j.gaceta.2020.04.005>

- Safranoff, A. (2017). Violencia psicológica hacia la mujer: ¿cuáles son los factores que aumentan el riesgo de que exista esta forma de maltrato en la pareja? *Salud Colectiva*, 13(4). <https://doi.org/10.18294/sc.2017.1145>
- Saravia, J. (20 de octubre 2020). Conclusiones del Pleno Jurisdiccional sobre la Violencia Contra la Mujer. <https://lpderecho.pe/clase-gratuita-pleno-jurisdiccional-violencia-contramujer/>
- Tozzo, P., Gabbin, A., Politi, C., Chiara, A., & Caenazzo, L. (2021). The usage of mobile apps to fight violence against women: A survey on a sample of female students belonging to an italian university. *International Journal of Environmental Research and Salud Publica*, 18(13). <https://doi.org/10.3390/ijerph18136968>
- Trujillo, C.; Naranjo, M.; Lomas, K., y Merlo, M., (2019) Investigación cualitativa epistemología, métodos cualitativos, ejemplos prácticos, entrevistas en profundidad. http://cloud2.utn.edu.ec/ords/f?p=174:3:::::TXT_CODIGO:0000027955
- Trujillo, L., y Mosquera, L. (2019). Aplicación móvil enfocada a orientar a las víctimas de violencia de género en la ciudad de Santiago de Cali [Tesis de licenciatura, Universidad Cooperativa de Colombia]. Repositorio Institucional de la Universidad Cooperativa. <https://repository.ucc.edu.co/server/api/core/bitstreams/7bd82075-b98c-4b4a-b66a-ef07c8b4ab85/content>
- Valle, F., y Gallegos, N. (2022). Reflexión y propuesta sobre la gobernabilidad social: caso violencia contra la mujer y niños a 320 días de aislamiento social frente a la pandemia de COVID-19 en Perú. *Revista Estudios del Desarrollo Social: Cuba y América Latina*, 2. http://scielo.sld.cu/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S2308-01322022000200021&lng=es&tlng=es
- Vara, A. (2012). Desde la idea hasta la sustentación: Siete pasos para una tesis exitosa. Un método efectivo para las ciencias empresariales (3ª ed.). Fondo Editorial de la Universidad de San Martín de Porres. <https://www.administracion.usmp.edu.pe/investigacion/files/7-PASOS-PARA-UNA-TESIS-EXITOSA-Desde-la-idea-inicial-hasta-la-sustentaci%C3%B3n.pdf>

- Vargas, Z. R., (2009). La investigación aplicada: una forma de conocer las realidades con evidencia científica. *Revista Educación*, 33 (1).
<https://www.redalyc.org/comocitar.oa?id=44015082010>
- Vasconcelos, S., Menezes, P., & Heitman, E. (2021). Scientific rigor and open science: ethical and methodological challenges in qualitative research. *Scielo in Perspective*, 1, 1-4.
<https://blog.scielo.org/en/2021/02/05/scientific-rigor-and-open-science-ethical-and-methodological-challenges-in-qualitative-research/>
- Vázquez, V., Pagnone, M., y Solís, L. (2022). Tipología de violencia de género para el sistema universitario argentino. *Millcayac - Revista Digital De Ciencias Sociales*, 16. <https://doi.org/10.48162/rev.33.031>
- Ventura, I., y Ventura, J. (2023). Ineficacia de las medidas de protección frente a la violencia familiar, Distrito de Villa María del Triunfo, 2020 [Tesis para obtener el título profesional de abogado].
<https://repositorio.ucv.edu.pe/handle/20.500.12692/110722>
- Yangali, G., Yangali, J., Cuba, N., y Silva, B. (2021). Abordaje de la violencia de género desde la perspectiva de la normativa legal en tiempos de pandemia. *Dilemas Contemporáneos: Educación, Política y Valores*, 69. <https://doi.org/10.46377/dilemas.v9i.2977>

ANEXOS

Anexo 1: TABLA DE CATEGORIZACIÓN APRIORÍSTICA

Ineficacia de la medida de protección que retira al agresor del domicilio de la víctima, Comas 2020-2021

Problema General:	Objetivo General:	Categorías	Subcategorías	Unidad temática	Escenario de estudio	Metodología	Técnicas e instrumentos
¿De qué manera fue eficaz la medida que retira al agresor del domicilio de la víctima frente a la protección contra la violencia hacia la mujer, Comas 2020-2021?	Determinar de qué manera fue eficaz la medida que retira al agresor del domicilio de la víctima frente a la protección contra la violencia hacia la mujer, Comas 2020-2021	Medida de protección	Decisiones emitidas por el juez de familia Cuidado de las víctimas			Enfoque: Cualitativo Tipo de estudio: Aplicada	Entrevista-Guía de entrevista
Problemas Específicos:	Objetivos específicos		Protección de la integridad de las víctimas	La ineficacia de la medida de protección que retira al agresor del domicilio de la víctima	Distrito de Comas	Diseño de investigación: fenomenológico Escenario de estudio: Distrito de Comas Participantes: Jueces y Fiscales	
PE1. ¿De qué manera fue eficaz la medida que retira al agresor del domicilio de la víctima frente a la protección contra la violencia sexual hacia la mujer, Comas 2020-2021?	OE1. Analizar de qué manera fue eficaz la medida que retira al agresor del domicilio de la víctima frente a la protección contra la violencia sexual hacia la mujer, Comas 2020-2021	Retiro del agresor del domicilio de la víctima	No acatamiento del procedimiento por parte de la víctima Poco interés para llevar a cabo la obligación de fiscalizar dicha medida por parte de la PNP				
PE2. ¿De qué manera fue eficaz la medida que retira al agresor del domicilio de la víctima frente a la protección contra la violencia física hacia la mujer, Comas 2020-2021?	OE2. Identificar de qué manera fue eficaz la medida que retira al agresor del domicilio de la víctima frente a la protección contra la violencia física hacia la mujer, Comas 2020-2021		Dependencia económica Dependencia emocional				

Anexo 2: CATEGORÍAS, SUBCATEGORÍAS Y MATRIZ DE CATEGORIZACIÓN

Categorías	Definición Conceptual	Subcategoría
<p>MEDIDA DE PROTECCIÓN</p>	<p>Saravia (2020) sostuvo que las medidas de protección son decisiones emitidas por el juez de familia con el objetivo de hacer efectivo el cuidado y protección de la integridad de los niños, adolescentes, mujeres, etc., cuando son víctimas de violencia.</p>	<p>Decisiones emitidas por el juez de familia</p> <p>Cuidado de las víctimas</p> <p>Protección de la integridad de las víctimas</p>
<p>RETIRO DEL AGRESOR DEL DOMICILIO DE LA VÍCTIMA</p>	<p>D'Arrigo (2021) considera que el incumplimiento de la medida que retira al agresor del domicilio de la víctima tiene fundamento en el no acatamiento del procedimiento por parte de la víctima como también por el poco interés para llevar a cabo la obligación de fiscalizar dicha medida por parte de la PNP. En ese sentido, se debe precisar que, esta medida y otras suelen no cumplirse por la dependencia económica y emocional que presenta la víctima ante su victimario, haciendo caso omiso al cumplimiento de la medida otorgada.</p>	<p>No acatamiento del procedimiento por parte de la víctima</p> <p>Poco interés para llevar a cabo la obligación de fiscalizar dicha medida por parte de la PNP</p> <p>Dependencia económica</p> <p>Dependencia emocional</p>

Anexo 3: INSTRUMENTO DE RECOLECCIÓN DE DATOS



GUIA DE ENTREVISTA

Título: Ineficacia de la medida de protección que retira al agresor del domicilio de la víctima, Comas 2020-2021

Entrevistado/a:

.....

Cargo/profesión/grado académico:

Institución:

.....

Objetivo General: Determinar de qué manera fue eficaz la medida que retira al agresor del domicilio de la víctima frente a la protección contra la violencia hacia la mujer, Comas 2020-2021

1.- En su opinión. ¿De qué manera contribuye las medidas de protección en los casos del retiro del domicilio del agresor por violencia familiar en Comas, 2020-2021?

.....
.....
.....
.....
.....

2.- En su opinión. ¿Considera Ud. Que las medidas de protección han cumplido con la finalidad que el legislador consideró en su oportunidad?

.....
.....

.....
.....
.....

3.- En su opinión. ¿Cuáles son los problemas que usted ha evidenciado en las medidas de protección emitidas por el juzgador?

.....
.....
.....
.....
.....

4.- En su opinión. ¿Considera Ud. Que fueron eficaces las medidas de protección dictadas respecto al retiro del agresor del domicilio de la víctima frente a la protección contra la violencia hacia la violencia hacia la mujer? Sustente su respuesta.

.....
.....
.....
.....
.....

5.- En su opinión. ¿Qué considera que debería de mejorarse para que las medidas de protección sean más eficaces?

.....
.....
.....
.....
.....

Objetivo específico 1

Analizar de qué manera fue eficaz la medida que retira al agresor del domicilio de la víctima frente a la protección contra la violencia sexual hacia la mujer, Comas 2020-2021

6.- En su opinión. ¿Cuál sería la respuesta de la Policía Nacional del Perú para que se cumplan las medidas de protección frente a las víctimas de violencia sexual?

.....

.....

.....

.....

.....

7.- En su opinión. ¿Considera Ud. Que a las medidas de protección se les hace el debido seguimiento?

.....

.....

.....

.....

.....

8.- De acuerdo a su experiencia. ¿Qué problemas se ha evidenciado en cuanto a las medidas de protección, respecto al retiro del agresor del hogar de la víctima?

.....

.....

.....

.....

9.- En su opinión. ¿Cómo afecta la ineficacia de las medidas de protección a las agraviadas, respecto al retiro del hogar de la víctima?

.....

.....
.....
.....

10.- En su opinión. ¿Considera Ud. Que la implementación de la aplicación denominada “Llamada de Auxilio” exclusivamente para las víctimas a las cuáles se les otorgó la medida que retira de su domicilio a su agresor resultaría eficaz para salvaguardarlas frente a la violencia sexual?

.....
.....
.....

Objetivo específico 2
Identificar de qué manera fue eficaz la medida que retira al agresor del domicilio de la víctima frente a la protección contra la violencia física hacia la mujer, Comas 2020-2021

11.- Para Ud. ¿Cuál es el porcentaje de las medidas de protección dictadas para el retiro del agresor del hogar de la víctima en el lapso de un mes?

.....
.....
.....
.....

12.- En su opinión. ¿Considera Ud. Que las medidas de protección emitidas por los jueces de familia no se cumplen a cabalidad por parte del agresor en retirarse del hogar de la víctima porque esta presenta dependencia económica?

.....
.....
.....

.....

.....

13.- En su opinión. ¿Considera Ud. Que las medidas de protección emitidas por los jueces de familia no se cumplen a cabalidad por parte del agresor en retirarse del hogar de la víctima porque esta presenta dependencia emocional?

.....

.....

.....

.....

.....

14.- En su opinión. ¿Considera Ud. Que la implementación de la aplicación denominada “Llamada de Auxilio” exclusivamente para las víctimas a las cuáles se les otorgó la medida que retira de su domicilio a su agresor resultaría eficaz para salvaguardarlas frente a la violencia física?

.....

.....

.....

.....



FIRMA Y SELLO

Anexo 4: CONSENTIMIENTO INFORMADO

Título de la investigación:

“Ineficacia de la medida de protección que retira al agresor del domicilio de la víctima, Comas 2020-2021”

Investigador:

Natividad Solano, Julio Miguel

Propósito del estudio

Le invitamos a participar en la investigación titulada **“Ineficacia de la medida de protección que retira al agresor del domicilio de la víctima, Comas 2020-2021”**, cuyo objetivo es determinar de qué manera fue eficaz la medida que retira al agresor del domicilio de la víctima frente a la protección contra la violencia hacia la mujer, Comas 2020-2021.

Esta investigación es desarrollada en el marco del Programa Académico de Maestría en Derecho de la Universidad César Vallejo del campus Lima Norte, aprobado por la autoridad correspondiente de la Universidad.

La valoración de la proporcionalidad será analizada con la información recopilada para encontrar los conceptos básicos que permitan comprender el objetivo de esta investigación.

Procedimiento

Si usted decide participar en la investigación se realizará lo siguiente:

1. Se le enviara una guía de entrevista donde se recogerán sus datos personales y se consignaran algunas preguntas sobre la investigación titulada: **“Ineficacia de la medida de protección que retira al agresor del domicilio de la víctima, Comas 2020-2021”**.
2. Por efectos de la pandemia y a fin de no interrumpir su horario de trabajo trataremos de aprovechar todos los medios tecnológicos, de ser posible la presente guía de entrevista se realizará a través de aplicativo Google en la fecha y hora previamente acordada.
3. Por lo expuesto el participante acepta de manera voluntaria participar y contribuir con su experiencia en esta entrevista, firmando al final de este consentimiento informado en señal de conformidad.

Participación voluntaria (principio de autonomía):

Puede hacer todas las preguntas para aclarar sus dudas antes de decidir si desea participar o no, y su decisión será respetada. Posterior a la aceptación si no desea continuar puede hacerlo sin ningún problema.

Riesgo (principio de No maleficencia):

Indicar al participante la existencia que NO existe riesgo o daño al participar en la investigación. Sin embargo, en el caso que existan preguntas que le puedan generar incomodidad. Usted tiene la libertad de responderlas o no.

Beneficios (principio de beneficencia):

Se le informará que los resultados de la investigación se le alcanzará a la institución al término de la investigación. No recibirá ningún beneficio económico ni de ninguna otra índole. El estudio, luego de los resultados obtenidos, los mismos que dejan en evidencia la ineficacia de la medida que retira al agresor del domicilio de la víctima, va a brindar como una alternativa de solución el software denominado "Llamada de Auxilio" exclusivamente para el uso de las víctimas a quienes se les otorgó dicha medida y que, cuando se encuentren en situación de riesgo puedan dar conocimiento inmediato a la autoridad competente y con ello evitar que sean agredidas nuevamente e incluso se conviertan en una cifra más de feminicidio.

Confidencialidad (principio de justicia):

Los datos recolectados deben ser anónimos y no tener ninguna forma de identificar al participante. Garantizamos que la información que usted nos brinde es totalmente confidencial y no será usada para ningún otro propósito fuera de la investigación. Los datos permanecerán bajo custodia del investigador principal y pasado un tiempo determinado serán eliminados convenientemente.

Problemas o preguntas:

Si tiene preguntas sobre la investigación puede contactar con el:

Investigador: *Natividad Solano, Julio Miguel*

Email: julionatividadsolano234@gmail.com

y Docente asesor: *JAVIER A. NEYRA VILLANUEVA*

jneyrav@ucvvirtual.edu.pe

Consentimiento

Después de haber leído los propósitos de la investigación autorizo participar en la investigación antes mencionada.

Nombres y apellidos: Hugo Rimachi Huaripaucar

DNI: 80052251

Fecha y hora: 15/06/2023 - 8:30 am- 9:30 am.

Firma del entrevistado:

JULIO JUANICAL DEL PERU
RIMACHI HUARIPOCAUCAR
JUEZ
PENO JUZGADO DE FAMILIA
EN LA CIUDAD DE TACNA
FIRMA Y SELLO

CONSENTIMIENTO INFORMADO

Título de la investigación:

“Ineficacia de la medida de protección que retira al agresor del domicilio de la víctima, Comas 2020-2021”

Investigador:

Natividad Solano, Julio Miguel

Propósito del estudio

Le invitamos a participar en la investigación titulada “**Ineficacia de la medida de protección que retira al agresor del domicilio de la víctima, Comas 2020-2021**”, cuyo objetivo es determinar de qué manera fue eficaz la medida que retira al agresor del domicilio de la víctima frente a la protección contra la violencia hacia la mujer, Comas 2020-2021.

Esta investigación es desarrollada en el marco del Programa Académico de Maestría en Derecho de la Universidad César Vallejo del campus Lima Norte, aprobado por la autoridad correspondiente de la Universidad.

La valoración de la proporcionalidad será analizada con la información recopilada para encontrar los conceptos básicos que permitan comprender el objetivo de esta investigación.

Procedimiento

Si usted decide participar en la investigación se realizará lo siguiente:

4. Se le enviara una guía de entrevista donde se recogerán sus datos personales y se consignaran algunas preguntas sobre la investigación titulada: “**Ineficacia de la medida de protección que retira al agresor del domicilio de la víctima, Comas 2020-2021**”.

1. Por efectos de la pandemia y a fin de no interrumpir su horario de trabajo trataremos de aprovechar todos los medios tecnológicos, de ser posible la presente guía de entrevista se realizará a través de aplicativo Google en la fecha y hora previamente acordada.

2. Por lo expuesto el participante acepta de manera voluntaria participar y contribuir con su experiencia en esta entrevista, firmando al final de este consentimiento informado en señal de conformidad.





Participación voluntaria (principio de autonomía):

Puede hacer todas las preguntas para aclarar sus dudas antes de decidir si desea participar o no, y su decisión será respetada. Posterior a la aceptación si no desea continuar puede hacerlo sin ningún problema.

Riesgo (principio de No maleficencia):

Indicar al participante la existencia que NO existe riesgo o daño al participar en la investigación. Sin embargo, en el caso que existan preguntas que le puedan generar incomodidad. Usted tiene la libertad de responderlas o no.

Beneficios (principio de beneficencia):

Se le informará que los resultados de la investigación se le alcanzará a la institución al término de la investigación. No recibirá ningún beneficio económico ni de ninguna otra índole. El estudio, luego de los resultados obtenidos, los mismos que dejan en evidencia la ineficacia de la medida que retira al agresor del domicilio de la víctima, va a brindar como una alternativa de solución el software denominado "Llamada de Auxilio" exclusivamente para el uso de las víctimas a quienes se les otorgó dicha medida y que, cuando se encuentren en situación de riesgo puedan dar conocimiento inmediato a la autoridad competente y con ello evitar que sean agredidas nuevamente e incluso se conviertan en una cifra más de feminicidio.

Confidencialidad (principio de justicia):

Los datos recolectados deben ser anónimos y no tener ninguna forma de identificar al participante. Garantizamos que la información que usted nos brinde es totalmente confidencial y no será usada para ningún otro propósito fuera de la investigación. Los datos permanecerán bajo custodia del investigador principal y pasado un tiempo determinado serán eliminados convenientemente.

Problemas o preguntas:

Si tiene preguntas sobre la investigación puede contactar con el:

Investigador: *Natividad Solano, Julio Miguel*

Email: julionatividadsolano234@gmail.com

y Docente asesor: *JAVIER A. NEYRA VILLANUEVA*

jneyrav@ucvvirtual.edu.pe

Consentimiento

Después de haber leído los propósitos de la investigación autorizo participar en la investigación antes mencionada.

Nombres y apellidos: Luz Elena Araujo Castillo

DNI: 43640992

Fecha y hora: 15/06/2023 - 9:30 am- 10:30 am.

Firma del entrevistado:



PODER JUDICIAL DEL PERÚ
LUZ ELENA ARAUJO CASTILLO
AUXILIO - DECENIO PROBLEMAS DE FAMILIA - ESPECIALIDAD EN VIOLENCIA
CONTRA LAS MUJERES E INTEGRANTES DE LOS OFICIOS FAMILIAR DE INDEPENDENCIA
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA NORTE

CONSENTIMIENTO INFORMADO

Título de la investigación:

“Ineficacia de la medida de protección que retira al agresor del domicilio de la víctima, Comas 2020-2021”

Investigador:

Natividad Solano, Julio Miguel

Propósito del estudio

Le invitamos a participar en la investigación titulada **“Ineficacia de la medida de protección que retira al agresor del domicilio de la víctima, Comas 2020-2021”**, cuyo objetivo es determinar de qué manera fue eficaz la medida que retira al agresor del domicilio de la víctima frente a la protección contra la violencia hacia la mujer, Comas 2020-2021.

Esta investigación es desarrollada en el marco del Programa Académico de Maestría en Derecho de la Universidad César Vallejo del campus Lima Norte, aprobado por la autoridad correspondiente de la Universidad.

La valoración de la proporcionalidad será analizada con la información recopilada para encontrar los conceptos básicos que permitan comprender el objetivo de esta investigación.

Procedimiento

Si usted decide participar en la investigación se realizará lo siguiente:

5. Se le enviara una guía de entrevista donde se recogerán sus datos personales y se consignaran algunas preguntas sobre la investigación titulada: **“Ineficacia de la medida de protección que retira al agresor del domicilio de la víctima, Comas 2020-2021”**.

1. Por efectos de la pandemia y a fin de no interrumpir su horario de trabajo trataremos de aprovechar todos los medios tecnológicos, de ser posible la presente guía de entrevista se realizará a través de aplicativo Google en la fecha y hora previamente acordada.

2. Por lo expuesto el participante acepta de manera voluntaria participar y contribuir con su experiencia en esta entrevista, firmando al final de este consentimiento informado en señal de conformidad.



Participación voluntaria (principio de autonomía):

Puede hacer todas las preguntas para aclarar sus dudas antes de decidir si desea participar o no, y su decisión será respetada. Posterior a la aceptación si no desea continuar puede hacerlo sin ningún problema.

Riesgo (principio de No maleficencia):

Indicar al participante la existencia que NO existe riesgo o daño al participar en la investigación. Sin embargo, en el caso que existan preguntas que le puedan generar incomodidad. Usted tiene la libertad de responderlas o no.

Beneficios (principio de beneficencia):

Se le informará que los resultados de la investigación se le alcanzará a la institución al término de la investigación. No recibirá ningún beneficio económico ni de ninguna otra índole. El estudio, luego de los resultados obtenidos, los mismos que dejan en evidencia la ineficacia de la medida que retira al agresor del domicilio de la víctima, va a brindar como una alternativa de solución el software denominado "Llamada de Auxilio" exclusivamente para el uso de las víctimas a quienes se les otorgó dicha medida y que, cuando se encuentren en situación de riesgo puedan dar conocimiento inmediato a la autoridad competente y con ello evitar que sean agredidas nuevamente e incluso se conviertan en una cifra más de feminicidio.

Confidencialidad (principio de justicia):

Los datos recolectados deben ser anónimos y no tener ninguna forma de identificar al participante. Garantizamos que la información que usted nos brinde es totalmente confidencial y no será usada para ningún otro propósito fuera de la investigación. Los datos permanecerán bajo custodia del investigador principal y pasado un tiempo determinado serán eliminados convenientemente.

Problemas o preguntas:

Si tiene preguntas sobre la investigación puede contactar con el:

Investigador: *Natividad Solano, Julio Miguel*

Email: julionatividadsolano234@gmail.com

y Docente asesor: *JAVIER A. NEYRA VILLANUEVA*

jneyrav@ucvvirtual.edu.pe

Consentimiento

Después de haber leído los propósitos de la investigación autorizo participar en la investigación antes mencionada.

Nombres y apellidos: Antonio Javier Solorzano Torres

DNI: 41182815

Fecha y hora: 15/06/2023 - 10:30 am- 11:30 am.

Firma del entrevistado:



CONSENTIMIENTO INFORMADO

Título de la investigación:

“Ineficacia de la medida de protección que retira al agresor del domicilio de la víctima, Comas 2020-2021”

Investigador:

Natividad Solano, Julio Miguel

Propósito del estudio

Le invitamos a participar en la investigación titulada **“Ineficacia de la medida de protección que retira al agresor del domicilio de la víctima, Comas 2020-2021”**, cuyo objetivo es determinar de qué manera fue eficaz la medida que retira al agresor del domicilio de la víctima frente a la protección contra la violencia hacia la mujer, Comas 2020-2021.

Esta investigación es desarrollada en el marco del Programa Académico de Maestría en Derecho de la Universidad César Vallejo del campus Lima Norte, aprobado por la autoridad correspondiente de la Universidad.

La valoración de la proporcionalidad será analizada con la información recopilada para encontrar los conceptos básicos que permitan comprender el objetivo de esta investigación.

Procedimiento

Si usted decide participar en la investigación se realizará lo siguiente:

6. Se le enviara una guía de entrevista donde se recogerán sus datos personales y se consignaran algunas preguntas sobre la investigación titulada: **“Ineficacia de la medida de protección que retira al agresor del domicilio de la víctima, Comas 2020-2021”**.

3. Por efectos de la pandemia y a fin de no interrumpir su horario de trabajo trataremos de aprovechar todos los medios tecnológicos, de ser posible la presente guía de entrevista se realizará a través de aplicativo Google en la fecha y hora previamente acordada.

4. Por lo expuesto el participante acepta de manera voluntaria participar y contribuir con su experiencia en esta entrevista, firmando al final de este consentimiento informado en señal de conformidad.



Participación voluntaria (principio de autonomía):

Puede hacer todas las preguntas para aclarar sus dudas antes de decidir si desea participar o no, y su decisión será respetada. Posterior a la aceptación si no desea continuar puede hacerlo sin ningún problema.

Riesgo (principio de No maleficencia):

Indicar al participante la existencia que NO existe riesgo o daño al participar en la investigación. Sin embargo, en el caso que existan preguntas que le puedan generar incomodidad. Usted tiene la libertad de responderlas o no.

Beneficios (principio de beneficencia):

Se le informará que los resultados de la investigación se le alcanzará a la institución al término de la investigación. No recibirá ningún beneficio económico ni de ninguna otra índole. El estudio, luego de los resultados obtenidos, los mismos que dejan en evidencia la ineficacia de la medida que retira al agresor del domicilio de la víctima, va a brindar como una alternativa de solución el software denominado "Llamada de Auxilio" exclusivamente para el uso de las víctimas a quienes se les otorgó dicha medida y que, cuando se encuentren en situación de riesgo puedan dar conocimiento inmediato a la autoridad competente y con ello evitar que sean agredidas nuevamente e incluso se conviertan en una cifra más de feminicidio.

Confidencialidad (principio de justicia):

Los datos recolectados deben ser anónimos y no tener ninguna forma de identificar al participante. Garantizamos que la información que usted nos brinde es totalmente confidencial y no será usada para ningún otro propósito fuera de la investigación. Los datos permanecerán bajo custodia del investigador principal y pasado un tiempo determinado serán eliminados convenientemente.

Problemas o preguntas:

Si tiene preguntas sobre la investigación puede contactar con el:

Investigador: *Natividad Solano, Julio Miguel*

Email: julionatividadsolano234@gmail.com

y Docente asesor: *JAVIER A. NEYRA VILLANUEVA*

jneyrav@ucvvirtual.edu.pe

Consentimiento

Después de haber leído los propósitos de la investigación autorizo participar en la investigación antes mencionada.

Nombres y apellidos: Ángel Escobar Inga

DNI: 10598994

Fecha y hora: 15/06/2023 - 11:30 am- 12:30 pm.

Firma del entrevistado:



CONSENTIMIENTO INFORMADO

Título de la investigación:

“Ineficacia de la medida de protección que retira al agresor del domicilio de la víctima, Comas 2020-2021”

Investigador:

Natividad Solano, Julio Miguel

Propósito del estudio

Le invitamos a participar en la investigación titulada “**Ineficacia de la medida de protección que retira al agresor del domicilio de la víctima, Comas 2020-2021**”, cuyo objetivo es determinar de qué manera fue eficaz la medida que retira al agresor del domicilio de la víctima frente a la protección contra la violencia hacia la mujer, Comas 2020-2021.

Esta investigación es desarrollada en el marco del Programa Académico de Maestría en Derecho de la Universidad César Vallejo del campus Lima Norte, aprobado por la autoridad correspondiente de la Universidad.

La valoración de la proporcionalidad será analizada con la información recopilada para encontrar los conceptos básicos que permitan comprender el objetivo de esta investigación.

Procedimiento

Si usted decide participar en la investigación se realizará lo siguiente:

7. Se le enviara una guía de entrevista donde se recogerán sus datos personales y se consignaran algunas preguntas sobre la investigación titulada: “**Ineficacia de la medida de protección que retira al agresor del domicilio de la víctima, Comas 2020-2021**”.

3. Por efectos de la pandemia y a fin de no interrumpir su horario de trabajo trataremos de aprovechar todos los medios tecnológicos, de ser posible la presente guía de entrevista se realizará a través de aplicativo Google en la fecha y hora previamente acordada.

4. Por lo expuesto el participante acepta de manera voluntaria participar y contribuir con su experiencia en esta entrevista, firmando al final de este consentimiento informado en señal de conformidad.





Participación voluntaria (principio de autonomía):

Puede hacer todas las preguntas para aclarar sus dudas antes de decidir si desea participar o no, y su decisión será respetada. Posterior a la aceptación si no desea continuar puede hacerlo sin ningún problema.

Riesgo (principio de No maleficencia):

Indicar al participante la existencia que NO existe riesgo o daño al participar en la investigación. Sin embargo, en el caso que existan preguntas que le puedan generar incomodidad. Usted tiene la libertad de responderlas o no.

Beneficios (principio de beneficencia):

Se le informará que los resultados de la investigación se le alcanzará a la institución al término de la investigación. No recibirá ningún beneficio económico ni de ninguna otra índole. El estudio, luego de los resultados obtenidos, los mismos que dejan en evidencia la ineficacia de la medida que retira al agresor del domicilio de la víctima, va a brindar como una alternativa de solución el software denominado "Llamada de Auxilio" exclusivamente para el uso de las víctimas a quienes se les otorgó dicha medida y que, cuando se encuentren en situación de riesgo puedan dar conocimiento inmediato a la autoridad competente y con ello evitar que sean agredidas nuevamente e incluso se conviertan en una cifra más de feminicidio.

Confidencialidad (principio de justicia):

Los datos recolectados deben ser anónimos y no tener ninguna forma de identificar al participante. Garantizamos que la información que usted nos brinde es totalmente confidencial y no será usada para ningún otro propósito fuera de la investigación. Los datos permanecerán bajo custodia del investigador principal y pasado un tiempo determinado serán eliminados convenientemente.

Problemas o preguntas:

Si tiene preguntas sobre la investigación puede contactar con el:

Investigador: *Natividad Solano, Julio Miguel*

Email: julionatividadsolano234@gmail.com

y Docente asesor: *JAVIER A. NEYRA VILLANUEVA*

jneyrav@ucvvirtual.edu.pe

Consentimiento

Después de haber leído los propósitos de la investigación autorizo participar en la investigación antes mencionada.

Nombres y apellidos: Ana Katherine Negrón Pérez

DNI: 06803987

Fecha y hora: 16/06/2023 – 8:30 am-9:30 am

Firma del entrevistado:



CONSENTIMIENTO INFORMADO

Título de la investigación:

“Ineficacia de la medida de protección que retira al agresor del domicilio de la víctima, Comas 2020-2021”

Investigador:

Natividad Solano, Julio Miguel

Propósito del estudio

Le invitamos a participar en la investigación titulada **“Ineficacia de la medida de protección que retira al agresor del domicilio de la víctima, Comas 2020-2021”**, cuyo objetivo es determinar de qué manera fue eficaz la medida que retira al agresor del domicilio de la víctima frente a la protección contra la violencia hacia la mujer, Comas 2020-2021.

Esta investigación es desarrollada en el marco del Programa Académico de Maestría en Derecho de la Universidad César Vallejo del campus Lima Norte, aprobado por la autoridad correspondiente de la Universidad.

La valoración de la proporcionalidad será analizada con la información recopilada para encontrar los conceptos básicos que permitan comprender el objetivo de esta investigación.

Procedimiento

Si usted decide participar en la investigación se realizará lo siguiente:

8. Se le enviara una guía de entrevista donde se recogerán sus datos personales y se consignaran algunas preguntas sobre la investigación titulada: **“Ineficacia de la medida de protección que retira al agresor del domicilio de la víctima, Comas 2020-2021”**.

5. Por efectos de la pandemia y a fin de no interrumpir su horario de trabajo trataremos de aprovechar todos los medios tecnológicos, de ser posible la presente guía de entrevista se realizará a través de aplicativo Google en la fecha y hora previamente acordada.

6. Por lo expuesto el participante acepta de manera voluntaria participar y contribuir con su experiencia en esta entrevista, firmando al final de este consentimiento informado en señal de conformidad.



Participación voluntaria (principio de autonomía):

Puede hacer todas las preguntas para aclarar sus dudas antes de decidir si desea participar o no, y su decisión será respetada. Posterior a la aceptación si no desea continuar puede hacerlo sin ningún problema.

Riesgo (principio de No maleficencia):

Indicar al participante la existencia que NO existe riesgo o daño al participar en la investigación. Sin embargo, en el caso que existan preguntas que le puedan generar incomodidad. Usted tiene la libertad de responderlas o no.

Beneficios (principio de beneficencia):

Se le informará que los resultados de la investigación se le alcanzará a la institución al término de la investigación. No recibirá ningún beneficio económico ni de ninguna otra índole. El estudio, luego de los resultados obtenidos, los mismos que dejan en evidencia la ineficacia de la medida que retira al agresor del domicilio de la víctima, va a brindar como una alternativa de solución el software denominado "Llamada de Auxilio" exclusivamente para el uso de las víctimas a quienes se les otorgó dicha medida y que, cuando se encuentren en situación de riesgo puedan dar conocimiento inmediato a la autoridad competente y con ello evitar que sean agredidas nuevamente e incluso se conviertan en una cifra más de feminicidio.

Confidencialidad (principio de justicia):

Los datos recolectados deben ser anónimos y no tener ninguna forma de identificar al participante. Garantizamos que la información que usted nos brinde es totalmente confidencial y no será usada para ningún otro propósito fuera de la investigación. Los datos permanecerán bajo custodia del investigador principal y pasado un tiempo determinado serán eliminados convenientemente.

Problemas o preguntas:

Si tiene preguntas sobre la investigación puede contactar con el:

Investigador: *Natividad Solano, Julio Miguel*

Email: julionatividadsolano234@gmail.com

y Docente asesor: *JAVIER A. NEYRA VILLANUEVA*

jneyrav@ucvvirtual.edu.pe

Consentimiento

Después de haber leído los propósitos de la investigación autorizo participar en la investigación antes mencionada.

Nombres y apellidos: Jessica Marlene Espinoza Cravero

DNI: 28298193

Fecha y hora: 16/06/2023 – 9:30 am-10:30 am

Firma del entrevistado:

CONSENTIMIENTO INFORMADO

Título de la investigación:

“Ineficacia de la medida de protección que retira al agresor del domicilio de la víctima, Comas 2020-2021”

Investigador:

Natividad Solano, Julio Miguel

Propósito del estudio

Le invitamos a participar en la investigación titulada “**Ineficacia de la medida de protección que retira al agresor del domicilio de la víctima, Comas 2020-2021**”, cuyo objetivo es determinar de qué manera fue eficaz la medida que retira al agresor del domicilio de la víctima frente a la protección contra la violencia hacia la mujer, Comas 2020-2021.

Esta investigación es desarrollada en el marco del Programa Académico de Maestría en Derecho de la Universidad César Vallejo del campus Lima Norte, aprobado por la autoridad correspondiente de la Universidad.

La valoración de la proporcionalidad será analizada con la información recopilada para encontrar los conceptos básicos que permitan comprender el objetivo de esta investigación.

Procedimiento

Si usted decide participar en la investigación se realizará lo siguiente:

9. Se le enviara una guía de entrevista donde se recogerán sus datos personales y se consignaran algunas preguntas sobre la investigación titulada: “**Ineficacia de la medida de protección que retira al agresor del domicilio de la víctima, Comas 2020-2021**”.

5. Por efectos de la pandemia y a fin de no interrumpir su horario de trabajo trataremos de aprovechar todos los medios tecnológicos, de ser posible la presente guía de entrevista se realizará a través de aplicativo Google en la fecha y hora previamente acordada.

6. Por lo expuesto el participante acepta de manera voluntaria participar y contribuir con su experiencia en esta entrevista, firmando al final de este consentimiento informado en señal de conformidad.

Participación voluntaria (principio de autonomía):



Puede hacer todas las preguntas para aclarar sus dudas antes de decidir si desea participar o no, y su decisión será respetada. Posterior a la aceptación si no desea continuar puede hacerlo sin ningún problema.

Riesgo (principio de No maleficencia):

Indicar al participante la existencia que NO existe riesgo o daño al participar en la investigación. Sin embargo, en el caso que existan preguntas que le puedan generar incomodidad. Usted tiene la libertad de responderlas o no.

Beneficios (principio de beneficencia):

Se le informará que los resultados de la investigación se le alcanzará a la institución al término de la investigación. No recibirá ningún beneficio económico ni de ninguna otra índole. El estudio, luego de los resultados obtenidos, los mismos que dejan en evidencia la ineficacia de la medida que retira al agresor del domicilio de la víctima, va a brindar como una alternativa de solución el software denominado "Llamada de Auxilio" exclusivamente para el uso de las víctimas a quienes se les otorgó dicha medida y que, cuando se encuentren en situación de riesgo puedan dar conocimiento inmediato a la autoridad competente y con ello evitar que sean agredidas nuevamente e incluso se conviertan en una cifra más de feminicidio.

Confidencialidad (principio de justicia):

Los datos recolectados deben ser anónimos y no tener ninguna forma de identificar al participante. Garantizamos que la información que usted nos brinde es totalmente confidencial y no será usada para ningún otro propósito fuera de la investigación. Los datos permanecerán bajo custodia del investigador principal y pasado un tiempo determinado serán eliminados convenientemente.

Problemas o preguntas:

Si tiene preguntas sobre la investigación puede contactar con el:

Investigador: *Natividad Solano, Julio Miguel*

Email: julionatividadsolano234@gmail.com

y Docente asesor: *JAVIER A. NEYRA VILLANUEVA*

jneyrav@ucvvirtual.edu.pe

Consentimiento

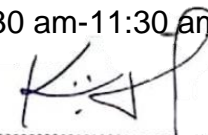
Después de haber leído los propósitos de la investigación autorizo participar en la investigación antes mencionada.

Nombres y apellidos: Kurt César Van Driss Figueroa

DNI: 09958352

Fecha y hora: 16/06/2023 – 10:30 am-11:30 am

Firma del entrevistado:



KURT CÉSAR VAN DRISS FIGUEROA
PROFESOR INVESTIGADOR
M. Mag. Psicología, Exp. en Asesoría contra el Miedo y los Impactos del Crimen Familiar de Género (Sede Independencia) - Primer Despacho
Distrito Fiscal de Lima Norte



CONSENTIMIENTO INFORMADO

Título de la investigación:

“Ineficacia de la medida de protección que retira al agresor del domicilio de la víctima, Comas 2020-2021”

Investigador:

Natividad Solano, Julio Miguel

Propósito del estudio

Le invitamos a participar en la investigación titulada **“Ineficacia de la medida de protección que retira al agresor del domicilio de la víctima, Comas 2020-2021”**, cuyo objetivo es determinar de qué manera fue eficaz la medida que retira al agresor del domicilio de la víctima frente a la protección contra la violencia hacia la mujer, Comas 2020-2021.

Esta investigación es desarrollada en el marco del Programa Académico de Maestría en Derecho de la Universidad César Vallejo del campus Lima Norte, aprobado por la autoridad correspondiente de la Universidad.

La valoración de la proporcionalidad será analizada con la información recopilada para encontrar los conceptos básicos que permitan comprender el objetivo de esta investigación.

Procedimiento

Si usted decide participar en la investigación se realizará lo siguiente:

10. Se le enviara una guía de entrevista donde se recogerán sus datos personales y se consignaran algunas preguntas sobre la investigación titulada: **“Ineficacia de la medida de protección que retira al agresor del domicilio de la víctima, Comas 2020-2021”**.

7. Por efectos de la pandemia y a fin de no interrumpir su horario de trabajo trataremos de aprovechar todos los medios tecnológicos, de ser posible la presente guía de entrevista se realizará a través de aplicativo Google en la fecha y hora previamente acordada.

8. Por lo expuesto el participante acepta de manera voluntaria participar y contribuir con su experiencia en esta entrevista, firmando al final de este consentimiento informado en señal de conformidad.

Participación voluntaria (principio de autonomía):

Puede hacer todas las preguntas para aclarar sus dudas antes de decidir si desea participar o no, y su decisión será respetada. Posterior a la aceptación si no desea continuar puede hacerlo sin ningún problema.

Riesgo (principio de No maleficencia):

Indicar al participante la existencia que NO existe riesgo o daño al participar en la investigación. Sin embargo, en el caso que existan preguntas que le puedan generar incomodidad. Usted tiene la libertad de responderlas o no.

Beneficios (principio de beneficencia):

Se le informará que los resultados de la investigación se le alcanzará a la institución al término de la investigación. No recibirá ningún beneficio económico ni de ninguna otra índole. El estudio, luego de los resultados obtenidos, los mismos que dejan en evidencia la ineficacia de la medida que retira al agresor del domicilio de la víctima, va a brindar como una alternativa de solución el software denominado "Llamada de Auxilio" exclusivamente para el uso de las víctimas a quienes se les otorgó dicha medida y que, cuando se encuentren en situación de riesgo puedan dar conocimiento inmediato a la autoridad competente y con ello evitar que sean agredidas nuevamente e incluso se conviertan en una cifra más de feminicidio.

Confidencialidad (principio de justicia):

Los datos recolectados deben ser anónimos y no tener ninguna forma de identificar al participante. Garantizamos que la información que usted nos brinde es totalmente confidencial y no será usada para ningún otro propósito fuera de la investigación. Los datos permanecerán bajo custodia del investigador principal y pasado un tiempo determinado serán eliminados convenientemente.

Problemas o preguntas:

Si tiene preguntas sobre la investigación puede contactar con el:

Investigador: *Natividad Solano, Julio Miguel*

Email: julionatividadsolano234@gmail.com

y Docente asesor: *JAVIER A. NEYRA VILLANUEVA*

jneyrav@ucvvirtual.edu.pe

Consentimiento

Después de haber leído los propósitos de la investigación autorizo participar en la investigación antes mencionada.

Nombres y apellidos: Paola Lucila Paredes Marrufo

DNI: 40257506

Fecha y hora: 16/06/2023 – 11:30 am-12:30 pm

Firma del entrevistado:



Anexo 5: MATRIZ DE EVALUACIÓN DE POR JUICIO DE EXPERTOS



CARTA DE PRESENTACIÓN

Señora : Mgtr. Eleximia Soledad Díaz Díaz
Presente

Asunto: **VALIDACIÓN DE INSTRUMENTOS A TRAVÉS DE JUICIO DE EXPERTO.**

Me es muy grato comunicarme con usted para expresarle mis saludos y así mismo, hacer de su conocimiento que, siendo estudiante del Programa de Maestría en Derecho penal y procesal penal de la Escuela de Posgrado de la UCV, en la sede LIMA NORTE, ciclo 2023 - I, aula A3, requiero validar los instrumentos con los cuales se recogerá la información necesaria para poder desarrollar mi investigación y con la que sustentaré mis competencias investigativas en la Experiencia curricular de Diseño y desarrollo del trabajo de investigación.

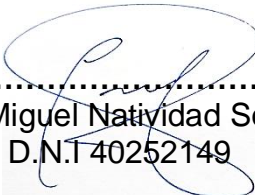
El nombre de mi título de investigación es: **Ineficacia de la medida de protección que retira al agresor del domicilio de la víctima, Comas 2020-2021**, y siendo imprescindible contar con la aprobación de docentes especializados para poder aplicar los instrumentos en mención, se ha considerado conveniente recurrir a usted, ante su connotada experiencia en temas educativos y/o investigación educativa.

El expediente de validación, que le hacemos llegar contiene:

- Carta de presentación.
- Formato de Validación.
- Certificado de validez de contenido de los instrumentos.
- Guía de entrevista
- Matriz de categorización

Expresándole mis sentimientos de respeto y consideración me despido de usted, no sin antes agradecerle por la atención que dispense a la presente.

Atentamente.


.....
Julio Miguel Natividad Solano
D.N.I 40252149

Significación:	La investigación tiene la categoría1, la medida de protección, con las subcategorías: decisiones emitidas por el juez de familia, cuidado de las víctimas y protección a la integridad de las víctimas, categoría2, retiro del agresor del domicilio de la víctima, las subcategorías: no acatamiento del procedimiento por parte de la víctima, poco interés para llevar a cabo la obligación de fiscalizar dicha medida por parte de la PNP, dependencia económica y dependencia emocional; cuyo objetivo es Determinar de qué manera fue eficaz la medida que retira al agresor del domicilio de la víctima frente a la protección contra la violencia hacia la mujer, Comas 2020-2021.
----------------	--

4. Soporte teórico

Escala/ÁREA	Sub-Categorías	Definición
Nominal/ medida de protección	<ul style="list-style-type: none"> - Decisiones emitidas por el juez de familia - Cuidado de las víctimas - Protección de la integridad de las víctimas 	Saravia (2020) sostuvo que las medidas de protección son decisiones emitidas por el juez de familia con el objetivo de hacer efectivo el cuidado y protección de la integridad de los niños, adolescentes, mujeres, etc., cuando son víctimas de violencia.
Nominal/ retiro del agresor del domicilio de la víctima	<ul style="list-style-type: none"> - No acatamiento del procedimiento por parte de la víctima - Poco interés para llevar a cabo la obligación de fiscalizar dicha medida por parte de la PNP - Dependencia económica - Dependencia emocional 	D'Arrigo (2021) considera que el incumplimiento de la medida que retira al agresor del domicilio de la víctima tiene fundamento en el no acatamiento del procedimiento por parte de la fémına víctima como también por el poco interés para llevar a cabo la obligación de fiscalizar dicha medida por parte de la PNP . En ese sentido, se debe precisar que, esta medida y otras suelen no cumplirse por la dependencia económica y emocional que presenta la víctima ante su victimario, haciendo caso omiso al cumplimiento de la medida otorgada.

5. Presentación de instrucciones para el juez:

A continuación, a usted le presento la guía de entrevista elaborado por Julio Miguel Natividad Solano, en el año 2023. De acuerdo con los siguientes indicadores a fin de que califique cada uno de los ítems según corresponda.

Categoría	Calificación	Indicador
CLARIDAD El ítem se comprende fácilmente, es decir, su sintácticay semántica son adecuadas.	1. No cumple con el criterio	El ítem no es claro.
	2. Bajo Nivel	El ítem requiere bastantes modificaciones o una modificación muy grande en el uso de las palabras de acuerdo con su significado o por la ordenación de estas.
	3. Moderado nivel	Se requiere una modificación muy específica de algunos de los términos del ítem.
	4. Alto nivel	El ítem es claro, tiene semántica y sintaxis adecuada.
COHERENCIA El ítem tiene relación lógica con la dimensión o indicador que está midiendo.	1. totalmente en desacuerdo (no cumple con el criterio)	El ítem no tiene relación lógica con la dimensión.
	2. Desacuerdo (bajo nivel de acuerdo)	El ítem tiene una relación tangencial /lejana con la dimensión.
	3. Acuerdo (moderado nivel)	El ítem tiene una relación moderada con la dimensión que se está midiendo.
	4. Totalmente de Acuerdo (alto nivel)	El ítem se encuentra está relacionado con la dimensión que está midiendo.
RELEVANCIA El ítem es esencialmente importante, es decir debe ser incluido.	1. No cumple con el criterio	El ítem puede ser eliminado sin que se vea afectada la medición de la dimensión.
	2. Bajo Nivel	El ítem tiene alguna relevancia, pero otro ítem puede estar incluyendo lo que mide éste.
	3. Moderado nivel	El ítem es relativamente importante.
	4. Alto nivel	El ítem es muy relevante y debe ser incluido.

Leer con detenimiento los ítems y calificar en una escala de 1 a 4 su valoración, así como solicitamos brinde sus observaciones que considere pertinente

1 No cumple con el criterio
2. Bajo Nivel
3. Moderado nivel
4. Alto nivel

Categorías del instrumento:

- **Primera Categoría:** (Medida de protección)
- **Objetivos de la categoría:** (Recolectar información pertinente al estudio).

Categorías/Subcategorías	Ítem	Claridad	Coherencia	Relevancia	Observaciones/ Recomendaciones
Decisiones emitidas por el juez de familia	1; 2; 3; 11	<i>Alto nivel</i>	<i>Alto nivel</i>	<i>Alto nivel</i>	
Cuidado de las víctimas	4	<i>Alto nivel</i>	<i>Alto nivel</i>	<i>Alto nivel</i>	
Protección de la integridad de las víctimas	5; 9; 10; 14	<i>Alto nivel</i>	<i>Alto nivel</i>	<i>Alto nivel</i>	

- **Segunda Categoría:** (Retiro del agresor del domicilio de la víctima)
- **Objetivos de la Categoría:** (Recolectar información pertinente al estudio).

Categorías/Subcategorías	Ítem	Claridad	Coherencia	Relevancia	Observaciones/ Recomendaciones
No acatamiento del procedimiento por parte de la víctima	6	<i>Alto nivel</i>	<i>Alto nivel</i>	<i>Alto nivel</i>	
Poco interés para llevar a cabo la obligación de fiscalizar dicha medida por parte de la PNP	7; 8	<i>Alto nivel</i>	<i>Alto nivel</i>	<i>Alto nivel</i>	
Dependencia económica	12	<i>Alto nivel</i>	<i>Alto nivel</i>	<i>Alto nivel</i>	
Dependencia emocional	13	<i>Alto nivel</i>	<i>Alto nivel</i>	<i>Alto nivel</i>	

Observaciones (precisar si hay suficiencia):

Observaciones (precisar si hay suficiencia en la cantidad de ítem): **TIENE SUFICIENCIA, ES APLICABLE**

Opinión de aplicabilidad: Aplicable [] Aplicable después de corregir [] No aplicable []

Apellidos y nombres del juez validador Dr/ Mg: **Soledad Díaz Díaz**

DNI: 31664856

Orcid: <https://orcid.org/0000-0002-6299-7462>

Especialidad del validador: **Metodólogo**

05 de junio del 2023

¹**Pertinencia:** El ítem corresponde al concepto teórico formulado.

²**Relevancia:** El ítem es apropiado para representar al componente o dimensión específica del constructo.

³**Claridad:** Se entiende sin dificultad alguna el enunciado del ítem, es conciso, exacto y directo.



CARTA DE PRESENTACIÓN

Señor : Dr. Alejandro Menacho Rivera

Presente

Asunto: **VALIDACIÓN DE INSTRUMENTOS A TRAVÉS DE JUICIO DE EXPERTO.**

Me es muy grato comunicarme con usted para expresarle mis saludos y así mismo, hacer de su conocimiento que, siendo estudiante del Programa de Maestría en Derecho penal y procesal penal de la Escuela de Posgrado de la UCV, en la sede LIMA NORTE, ciclo 2023 - I, aula A3, requiero validar los instrumentos con los cuales se recogerá la información necesaria para poder desarrollar mi investigación y con la que sustentaré mis competencias investigativas en la Experiencia curricular de Diseño y desarrollo del trabajo de investigación.

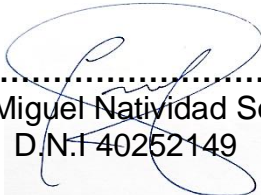
El nombre de mi título de investigación es: **Ineficacia de la medida de protección que retira al agresor del domicilio de la víctima, Comas 2020-2021**, y siendo imprescindible contar con la aprobación de docentes especializados para poder aplicar los instrumentos en mención, se ha considerado conveniente recurrir a usted, ante su connotada experiencia en temas educativos y/o investigación educativa.

El expediente de validación, que le hacemos llegar contiene:

- Carta de presentación.
- Formato de Validación.
- Certificado de validez de contenido de los instrumentos.
- Guía de entrevista
- Matriz de categorización

Expresándole mis sentimientos de respeto y consideración me despido de usted, no sin antes agradecerle por la atención que dispense a la presente.

Atentamente.


.....
Julio Miguel Natividad Solano
D.N.I 40252149

Evaluación por juicio de expertos

Respetado juez: Usted ha sido seleccionado para evaluar el instrumento "Guía de entrevista". La evaluación del instrumento es de gran relevancia para lograr que sea válido y que los resultados obtenidos a partir de éste sean utilizados eficientemente; aportando al que hacer Jurídico. Agradecemos su valiosa colaboración.

1. Datos generales del juez:

Nombre del juez:	ALEJANDRO SABINO MENACHO RIVERA		
Grado profesional:	Maestría ()	Doctor	(X)
Área de formación académica:	Clínica ()	Social	()
	Educativa (X)	Organizacional	()
Áreas de experiencia profesional:	Educación, derecho, gestión pública, Docencia Universitaria		
Institución donde labora:	Universidad César Vallejo		
Año de experiencia	2 a 4 años () Más de 5 años (X)		
Experiencia en Investigación Psicométrica: (si corresponde)	Trabajo(s) psicométricos realizados		

2. Propósito de la evaluación:

Validar el contenido del instrumento, por juicio de expertos.

3. Datos de la escala (Técnica de la entrevista)

Nombre de la Prueba:	Guía de entrevista
Autor:	Julio Miguel Natividad Solano
Procedencia:	Lima – Perú
Administración:	Propia
Tiempo de aplicación:	60 minutos
Ámbito de aplicación:	Comas
Significación:	La investigación tiene la categoría1, la medida de protección, con las subcategorías: decisiones emitidas por el juez de

	familia, cuidado de las víctimas y protección a la integridad de las víctimas, categoría2, retiro del agresor del domicilio de la víctima, las subcategorías: no acatamiento del procedimiento por parte de la víctima, poco interés para llevar a cabo la obligación de fiscalizar dicha medida por parte de la PNP, dependencia económica y dependencia emocional; cuyo objetivo es Determinar de qué manera fue eficaz la medida que retira al agresor del domicilio de la víctima frente a la protección contra la violencia hacia la mujer, Comas 2020-2021.
--	---

4. Soporte teórico

Escala/ÁREA	Subcategorías	Definición
Nominal/ medida de protección	<ul style="list-style-type: none"> - Decisiones emitidas por el juez de familia - Cuidado de las víctimas - Protección de la integridad de las víctimas 	Saravia (2020) sostuvo que las medidas de protección son decisiones emitidas por el juez de familia con el objetivo de hacer efectivo el cuidado y protección de la integridad de los niños, adolescentes, mujeres, etc., cuando son víctimas de violencia.
Nominal/ retiro del agresor del domicilio de la víctima	<ul style="list-style-type: none"> - No acatamiento del procedimiento por parte de la víctima - Poco interés para llevar a cabo la obligación de fiscalizar dicha medida por parte de la PNP - Dependencia económica - Dependencia emocional 	D'Arrigo (2021) considera que el incumplimiento de la medida que retira al agresor del domicilio de la víctima tiene fundamento en el no acatamiento del procedimiento por parte de la fémina víctima como también por el poco interés para llevar a cabo la obligación de fiscalizar dicha medida por parte de la PNP . En ese sentido, se debe precisar que, esta medida y otras suelen no cumplirse por la dependencia económica y emocional que presenta la víctima ante su victimario, haciendo caso omiso al cumplimiento de la medida otorgada.

5. Presentación de instrucciones para el juez:

A continuación, a usted le presento la guía de entrevista elaborado por Julio Miguel Natividad Solano, en el año 2023. De acuerdo con los siguientes indicadores a fin de que califique cada uno de los ítems según corresponda.

Categoría	Calificación	Indicador
-----------	--------------	-----------

CLARIDAD El ítem se comprende fácilmente, es decir, su sintácticas y semántica son adecuadas.	1. No cumple con el criterio	El ítem no es claro.
	2. Bajo Nivel	El ítem requiere bastantes modificaciones o una modificación muy grande en el uso de las palabras de acuerdo con su significado o por la ordenación de estas.
	3. Moderado nivel	Se requiere una modificación muy específica de algunos de los términos del ítem.
	4. Alto nivel	El ítem es claro, tiene semántica y sintaxis adecuada.
COHERENCIA El ítem tiene relación lógica con la dimensión o indicador que está midiendo.	1. totalmente en desacuerdo (no cumple con el criterio)	El ítem no tiene relación lógica con la dimensión.
	2. Desacuerdo (bajo nivel de acuerdo)	El ítem tiene una relación tangencial /lejana con la dimensión.
	3. Acuerdo (moderado nivel)	El ítem tiene una relación moderada con la dimensión que se está midiendo.
	4. Totalmente de Acuerdo (alto nivel)	El ítem se encuentra está relacionado con la dimensión que está midiendo.
RELEVANCIA El ítem es esencialmente importante, es decir debe ser incluido.	1. No cumple con el criterio	El ítem puede ser eliminado sin que se vea afectada la medición de la dimensión.
	2. Bajo Nivel	El ítem tiene alguna relevancia, pero otro ítem puede estar incluyendo lo que mide éste.
	3. Moderado nivel	El ítem es relativamente importante.
	4. Alto nivel	El ítem es muy relevante y debe ser incluido.

Leer con detenimiento los ítems y calificar en una escala de 1 a 4 su valoración, así como solicitamos brinde sus observaciones que considere pertinente

1 No cumple con el criterio
2. Bajo Nivel
3. Moderado nivel
4. Alto nivel

Categorías del instrumento:

- **Primera Categoría:** (Medida de protección)
- **Objetivos de la categoría:** (Recolectar información pertinente al estudio).

Categorías/Subcategorías	Ítem	Claridad	Coherencia	Relevancia	Observaciones/ Recomendaciones
Decisiones emitidas por el juez de familia	1; 2; 3; 11	Alto nivel	Alto nivel	Alto nivel	
Cuidado de las víctimas	4	Alto nivel	Alto nivel	Alto nivel	

Protección de la integridad de las víctimas	5; 9; 10; 14	Alto nivel	Alto nivel	Alto nivel	
---	--------------	------------	------------	------------	--

- **Segunda Categoría:** (Retiro del agresor del domicilio de la víctima)
- **Objetivos de la Categoría:** (Recolectar información pertinente al estudio).

Categorías/Subcategorías	Ítem	Claridad	Coherencia	Relevancia	Observaciones/Recomendaciones
No acatamiento del procedimiento por parte de la víctima	6	Alto nivel	Alto nivel	Alto nivel	
Poco interés para llevar a cabo la obligación de fiscalizar dicha medida por parte de la PNP	7; 8	Alto nivel	Alto nivel	Alto nivel	
Dependencia económica	12	Alto nivel	Alto nivel	Alto nivel	
Dependencia emocional	13	Alto nivel	Alto nivel	Alto nivel	

Observaciones (precisar si hay suficiencia en la cantidad de ítem): TIENE SUFICIENCIA, ES APLICABLE

Opinión de aplicabilidad: Aplicable [x] Aplicable después de corregir [] No aplicable []

Apellidos y nombres del juez validador Dr/ Mg: MENACHO RIVERA ALEJANDRO SABINO

DNI: 32403439

Orcid: <https://orcid.org/0000-0003-2365-8932>

Especialidad del validador: Temático

06 de junio del 2023

¹**Pertinencia:** El ítem corresponde al concepto teórico formulado.

²**Relevancia:** El ítem es apropiado para representar al componente o

... el constructo.

... sin dificultad alguna el enunciado del ítem, es

...).



NTACIÓN

Firma

Presente

Asunto: **VALIDACIÓN DE INSTRUMENTOS A TRAVÉS DE JUICIO DE EXPERTO.**

Me es muy grato comunicarme con usted para expresarle mis saludos y así mismo, hacer de su conocimiento que, siendo estudiante del Programa de Maestría en Derecho penal y procesal penal de la Escuela de Posgrado de la UCV, en la sede LIMA NORTE, ciclo 2023 - I, aula A3, requiero validar los instrumentos con los cuales se recogerá la información necesaria para poder desarrollar mi investigación y con la que sustentaré mis competencias investigativas en la Experiencia curricular de Diseño y desarrollo del trabajo de investigación.

El nombre de mi título de investigación es: **Ineficacia de la medida de protección que retira al agresor del domicilio de la víctima, Comas 2020-2021**, y siendo imprescindible contar con la aprobación de docentes especializados para poder aplicar los instrumentos en mención, se ha considerado conveniente recurrir a usted, ante su connotada experiencia en temas educativos y/o investigación educativa.

El expediente de validación, que le hacemos llegar contiene:

- Carta de presentación.
- Formato de Validación.
- Certificado de validez de contenido de los instrumentos.
- Guía de entrevista
- Matriz de categorización

Expresándole mis sentimientos de respeto y consideración me despido de usted, no sin antes agradecerle por la atención que dispense a la presente.

Atentamente.

.....
Julio Miguel Natividad Solano
D.N.I 40252149

Evaluación por juicio de expertos

Respetado juez: Usted ha sido seleccionado para evaluar el instrumento "Guía de entrevista". La evaluación del instrumento es de gran relevancia para lograr que sea válido y que los resultados obtenidos a partir de éste sean utilizados eficientemente; aportando al que hacer Jurídico. Agradecemos su valiosa colaboración.

1. Datos generales del juez:

Nombre del juez:	Fredy ochoa Tataje		
Grado profesional:	Maestría ()	Doctor	(x)
Área de formación académica:	Clínica ()	Social	()
	Educativa ()	Organizacional	()
Áreas de experiencia profesional:	Docente Universitario		
Institución donde labora:	Universidad César Vallejo		
Tiempo de experiencia profesional en el área:	2 a 4 años ()	Más de 5 años	(x)
Experiencia en Investigación Jurídica: (si corresponde)		

2. Propósito de la evaluación:

Validar el contenido del instrumento, por juicio de expertos.

3. Datos de la escala (Técnica de la entrevista)

Nombre de la Prueba:	Guía de entrevista
Autor:	Julio Miguel Natividad Solano
Procedencia:	Lima – Perú
Administración:	Propia
Tiempo de aplicación:	60 minutos
Ámbito de aplicación:	Comas
Significación:	La investigación tiene la categoría1, la medida de protección, con las subcategorías: decisiones emitidas por el juez de familia, cuidado de las víctimas y protección a la integridad de las víctimas, categoría2, retiro del agresor del domicilio de la

	víctima, las subcategorías: no acatamiento del procedimiento por parte de la víctima, poco interés para llevar a cabo la obligación de fiscalizar dicha medida por parte de la PNP, dependencia económica y dependencia emocional; cuyo objetivo es Determinar de qué manera fue eficaz la medida que retira al agresor del domicilio de la víctima frente a la protección contra la violencia hacia la mujer, Comas 2020-2021.
--	---

4. Soporte teórico

Escala/ÁREA	Subcategorías	Definición
Nominal/ medida de protección	<ul style="list-style-type: none"> - Decisiones emitidas por el juez de familia - Cuidado de las víctimas - Protección de la integridad de las víctimas 	Saravia (2020) sostuvo que las medidas de protección son decisiones emitidas por el juez de familia con el objetivo de hacer efectivo el cuidado y protección de la integridad de los niños, adolescentes, mujeres, etc., cuando son víctimas de violencia.
Nominal/ retiro del agresor del domicilio de la víctima	<ul style="list-style-type: none"> - No acatamiento del procedimiento por parte de la víctima - Poco interés para llevar a cabo la obligación de fiscalizar dicha medida por parte de la PNP - Dependencia económica - Dependencia emocional 	D'Arrigo (2021) considera que el incumplimiento de la medida que retira al agresor del domicilio de la víctima tiene fundamento en el no acatamiento del procedimiento por parte de la fémina víctima como también por el poco interés para llevar a cabo la obligación de fiscalizar dicha medida por parte de la PNP . En ese sentido, se debe precisar que, esta medida y otras suelen no cumplirse por la dependencia económica y emocional que presenta la víctima ante su victimario, haciendo caso omiso al cumplimiento de la medida otorgada.

5. Presentación de instrucciones para el juez:

A continuación, a usted le presento la guía de entrevista elaborado por Julio Miguel Natividad Solano, en el año 2023. De acuerdo con los siguientes indicadores a fin de que califique cada uno de los ítems según corresponda.

Categoría	Calificación	Indicador
	1. No cumple con el criterio	El ítem no es claro.

CLARIDAD El ítem se comprende fácilmente, es decir, su sintácticas y semántica son adecuadas.	2. Bajo Nivel	El ítem requiere bastantes modificaciones o una modificación muy grande en el uso de las palabras de acuerdo con su significado o por la ordenación de estas.
	3. Moderado nivel	Se requiere una modificación muy específica de algunos de los términos del ítem.
	4. Alto nivel	El ítem es claro, tiene semántica y sintaxis adecuada.
COHERENCIA El ítem tiene relación lógica con la dimensión o indicador que está midiendo.	1. totalmente en desacuerdo (no cumple con el criterio)	El ítem no tiene relación lógica con la dimensión.
	2. Desacuerdo (bajo nivel de acuerdo)	El ítem tiene una relación tangencial /lejana con la dimensión.
	3. Acuerdo (moderado nivel)	El ítem tiene una relación moderada con la dimensión que se está midiendo.
	4. Totalmente de Acuerdo (alto nivel)	El ítem se encuentra está relacionado con la dimensión que está midiendo.
RELEVANCIA El ítem es esencialmente importante, es decir debe ser incluido.	1. No cumple con el criterio	El ítem puede ser eliminado sin que se vea afectada la medición de la dimensión.
	2. Bajo Nivel	El ítem tiene alguna relevancia, pero otro ítem puede estar incluyendo lo que mide éste.
	3. Moderado nivel	El ítem es relativamente importante.
	4. Alto nivel	El ítem es muy relevante y debe ser incluido.

Leer con detenimiento los ítems y calificar en una escala de 1 a 4 su valoración, así como solicitamos brindes sus observaciones que considere pertinente

1 No cumple con el criterio
2. Bajo Nivel
3. Moderado nivel
4. Alto nivel

Categorías del instrumento:

- **Primera Categoría:** (Medida de protección)
- **Objetivos de la categoría:** (Recolectar información pertinente al estudio).

Categorías/Subcategorías	Ítem	Claridad	Coherencia	Relevancia	Observaciones/ Recomendaciones
Decisiones emitidas por el juez de familia	1; 2; 3; 11	Alto nivel	Alto nivel	Alto nivel	
Cuidado de las víctimas	4	Alto nivel	Alto nivel	Alto nivel	

Protección de la integridad de las víctimas	5; 9; 10; 14	Alto nivel	Alto nivel	Alto nivel	
---	--------------	------------	------------	------------	--

- **Segunda Categoría:** (Retiro del agresor del domicilio de la víctima)
- **Objetivos de la Categoría:** (Recolectar información pertinente al estudio).

Categorías/Subcategorías	Ítem	Claridad	Coherencia	Relevancia	Observaciones/ Recomendaciones
No acatamiento del procedimiento por parte de la víctima	6	Alto nivel	Alto nivel	Alto nivel	
Poco interés para llevar a cabo la obligación de fiscalizar dicha medida por parte de la PNP	7; 8	Alto nivel	Alto nivel	Alto nivel	
Dependencia económica	12	Alto nivel	Alto nivel	Alto nivel	
Dependencia emocional	13	Alto nivel	Alto nivel	Alto nivel	

Observaciones (precisar si hay suficiencia en la cantidad de ítem): TIENE SUFICIENCIA, ES APLICABLE

Opinión de aplicabilidad: **Aplicable [x]** **Aplicable después de corregir []**
No aplicable []

Apellidos y nombres del juez validador. Dr/ Mg: OCHOA TATAJE FREDY
DNI: 07015123

Especialidad del validador: Metodólogo

ORCID: [0000-0002-1410-1588](https://orcid.org/0000-0002-1410-1588)

¹**Pertinencia:** El ítem corresponde al concepto teórico formulado.

²**Relevancia:** El ítem es apropiado para representar al componente o dimensión específica del constructo

³**Claridad:** Se entiende sin dificultad alguna el enunciado del ítem, es conciso, exacto y directo

6 de Junio del 2023

Firma del Experto Informante.

Anexo 6: MATRIZ DE TRIANGULACIÓN DE JUECES DE FAMILIA-SUB ESPECIALIZADOS EN VIOLENCIA CONTRA LA MUJER O LOS INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR DE LIMA NORTE

PREGUNTAS	JUEZ 1 Hugo Rimachi Huaripaucar	JUEZ 2 Luz Elena Araujo Castillo	JUEZ 3 Antonio Javier Solorzano Torres	JUEZ 4 Angel Escobar Inga	CONCEPTOS IDENTIFICADOS	CATEGORIA S O CONCEPTO S EMERGENTE S	SEMEJANZA	DIFERENCIAS	INTERPRETACIÓN
1.- En su opinión. ¿De qué manera contribuye las medidas de protección en los casos del retiro del domicilio del agresor por violencia familiar en Comas, 2020-2021?	De alguna manera coadyuva a que el ambiente hostil y conflictivo de quienes habitan el mismo ambiente pueda aliviarse ante la ausencia de la otra persona, ayuda a buscar la calma, la tranquilidad y la reflexión para ambas partes al margen de las consideraciones patrimoniales.	Permitir a la agraviada asegurar su integridad física, psicológica y sexual.	El retiro es una medida que se da en supuesto en los que los hechos denoten gravedad y pueden evidenciar un riesgo severo de que el denunciado tenga que ser retirado ante hechos que pueden seguir menoscabando tanto la integridad física como psicológica de la víctima.	La medida de retiro del domicilio del agresor es la medida más drástica y contribuye de manera efectiva en los casos de riesgo seguro, cumpliendo con la prevención de que un nuevo hecho de violencia pueda ocurrir con una consecuencia fatal.	Asegurar la integridad física	Integridad física	Los cuatro jueces coinciden que esta medida ayuda a proteger a la víctima.	No hay diferencias	Entre las medidas dictadas otorgadas a las mujeres víctimas de violencia, la medida que retira al agresor del domicilio de la víctima resulta ser drástica y su aplicación supone que la integridad de la víctima se encuentra en un inminente peligro.
2.- En su opinión. ¿Considera Ud. Que las medidas de protección han cumplido con la finalidad que el legislador consideró en su oportunidad?	En cierta forma si, pero tiene que ir de la mano con el compromiso a asumirse por ambas partes en querer que cese la violencia mediante un adecuado tratamiento psicológico que permite encausar las reacciones o conductas violentas de otra manera.	Protegen algún derecho o bien constitucion almente relevante. Si, ya que resguardar la integridad de las mujeres y garantizar su derecho a llevar una	Las medidas de protección se vienen cumpliendo con la finalidad pues no solo es las prohibiciones e impedimentos que se dictan, sino también el tratamiento reeducativo para los denunciado y para las víctimas la terapia psicológica que	Considero que sí, las medidas de protección han cumplido con su finalidad, cuando estas se han ejecutado de manera eficaz con la intervención oportuna de todos los operadores de la justicia.	Tratamiento psicológico Resguardar la integridad de las mujeres Derecho a llevar una vida libre de violencia.	Tratamiento psicológico	El juez 2; 3 y 4 coinciden en que las medidas de protección si cumplen con la finalidad que el legislador consideró en su oportunidad. Asimismo, el juez 2 agrega que, con las medidas también se busca el tratamiento educativo de los denunciados y	El juez 1 señaló que las medidas de protección han cumplido de cierta forma con su finalidad.	De esto se entiende que, las medidas de protección han cumplido en su mayoría con la finalidad que el legislador considero en su oportunidad. Asimismo, es importante tener en cuenta que la finalidad de estas medidas no solo son prohibiciones

vida libre de violencia. se vienen cumpliendo.

las terapias psicológicas para las víctimas. Además, el juez 3 agrega que para las medidas eficaces fueron aquellas que se ejecutaron de forma eficaz con la intervención de los operadores de justicia.

e impedimentos, sino que también buscan brindar un tratamiento educativo al agresor y ayudar a la víctima a través de terapias psicológicas. Asimismo, se entiende que para la eficacia de estas medidas también se requiere que los operadores de justicia participen de forma oportuna en este tipo de casos.

3.- En su opinión. ¿Cuáles son los problemas que usted ha evidenciado en las medidas de protección emitidas por el juzgador?

La falta de eficacia cuando por ejemplo la autoridad policial no se abastece o no actúa de forma inmediata, la falta de implementación de servicios de salud mental debidamente equipada con servicios y personal adecuado, que no existen lugares refugio para la víctima de la violencia, la falta de compromiso institucional.

Las medidas de protección se dictan de manera inmediata, el problema podría presentarse en la ejecución por la institución que se encarga de ello.

La falta de ejecución oportuna por parte de la comisaria que ejecuta las medidas.

de la víctima.

- La ejecución de las medidas por parte de la policía cuando no ubican el domicilio de la víctima.
- La víctima se niega remitir las constancias de las medidas de protección o ya no residen en el domicilio
- La policía no agota las diligencias para ejecutar la medida de protección.

La falta de eficacia en la ejecución. Implementación de servicios de salud mental

Salud mental

El juez 2, 3 y 4 coinciden que los problemas de estas medidas se dan en la ejecución.

El juez 1 señala que los problemas que se evidencian en las medidas de protección que dictan los jueces son por la ineficacia.

El mayor problema que se ha evidenciado en las medidas de protección radica en la ejecución de las mismas, pues la policía no actúa de forma oportuna, incluso en alguno de los casos no ubican el domicilio de la víctima, o también no agotan las diligencias para ejecutar la medida de protección. Asimismo, se observa que en algunos casos es la propia víctima que no remite las

<p>4.- En su opinión. ¿Considera Ud. Que fueron eficaces las medidas de protección dictadas respecto al retiro del agresor del domicilio de la víctima frente a la protección contra la violencia hacia la mujer? Sustente su respuesta.</p>	<p>No siempre, se complica con las discusiones sobre la titularidad del bien inmueble, la dependencia económica y emocional de la víctima con su agresor, la falta de apoyo económico del denunciado y/o que la misma víctima considere que es necesario seguir viviendo al lado del denunciado.</p>	<p>La función del juez se limita a dictar las medidas de protección a favor de la víctima conforme lo establece la ley, sin embargo, la PNP es responsable de su ejecución y a veces no ejecuta debido a la falta de personal, recursos económicos escasos y la falta de actualización del registro de víctimas.</p>	<p>No en todos los casos ello debido a la falta de ejecución oportuna de la comisaria y en otros casos porque al ser una vivienda alquilada al mudarse las partes no surtiría efecto la medida estando que este tiene que precisar de qué vivienda se retira al denunciado para su ejecución.</p>	<p>Considero que sí, es la medida más efectiva para prevenir nuevos hechos de violencia contra la mujer que podrían terminar en un feminicidio, claro que es muy importante la ejecución de la policía con una patrulla permanente en el domicilio de la víctima.</p>	<p>Titularidad del bien inmueble Patrulla permanente al domicilio de la víctima</p>	<p>Domicilio de la víctima</p>	<p>El juez 1: 2 y 3 coinciden en que las medidas de protección respecto al retiro del agresor del domicilio de la víctima no siempre son eficaces.</p>	<p>El juez 4 sostuvo que esta medida sí resultó efectiva, e hizo hincapié en que para esta eficacia resulta importante la ejecución de la policía con una patrulla permanente en el domicilio de la víctima.</p>	<p>constancias de dichas medidas. Por último, la falta de implementación de servicios de salud mental. Es preocupante ver que la mayoría de los expertos entrevistados reiteran que no es eficaz la medida que retira al agresor del domicilio de la víctima para hacer frente al delito de violencia contra las mujeres. Esto sin duda lleva a una reflexión de que las acciones legales para brindar protección a las víctimas aún son deficientes.</p>
<p>5.- En su opinión. ¿Qué considera que debería de mejorarse para que las medidas de protección sean más eficaces?</p>	<p>Hacer un diagnóstico sincero y real sobre las dificultades con las que se cuenta para asumir compromisos de forma intersectorial y la provisión de mayor presupuesto para establecer la política pública a favor de las familias.</p>	<p>Invertir para su ejecución, siendo para que una medida sea útil no basta acreditarse, sino que deben hacerse efectivos</p>	<p>Primero que el RUVA se pueda utilizar a plenitud por las distintas instituciones que participan de la misma, Poder Judicial, Ministerio Público, PNP y hasta los centros</p>	<p>Considero que, es para mí muy importante la ejecución de las medidas de protección; y siendo de acuerdo con la Ley 30364, la PNP debería mejorarse la logística en esa</p>	<p>Mitigar los actos de violencia Evitar la incidencia de los agresores</p>	<p>Incidencia de los agresores</p>	<p>El juez 2 y 4 coinciden en que debería de mejorarse la ejecución de las medidas de protección para estas resulten eficaces.</p>	<p>El juez 1 considera que se debería de realizar un diagnóstico y brindar mayor presupuesto para establecer políticas públicas a favor de las familias.</p>	<p>Se entiende que la ejecución de las medidas de protección son las que se deberían de mejorar para obtener una mayor eficacia respecto de su finalidad. Asimismo,</p>

	Se realiza para mitigar de emergencia institución modificatorios a la norma buscando reducir plazos y responsabilidad, pero sin ningún tipo de presupuesto.	los actos de violencia y evitar la reincidencia de los agresores.	de emergencia mujer. Segundo la interoperabilidad entre las instituciones antes mencionadas para llegar con mayor celeridad a las víctimas para su resguardo respectivo.	proveyéndole de personal capacitado.				Por otro lado, el juez 3 considera que se debería poder utilizar a plenitud el RUVA.	también se podría mejorar a través de la realización de un diagnóstico para poder brindar un mayor presupuesto que favorezcan a las políticas públicas orientadas a la protección de la familia. Como también, se debería de mejorar el uso pleno de la RUVA.
6.- En su opinión. ¿Cuál sería la respuesta de la Policía Nacional del Perú para que se cumplan las medidas de protección frente a las víctimas de violencia sexual?	Actuar de forma inmediata o haciendo efectivo el retiro del agresor del domicilio en donde se encuentra la víctima y hacer el seguimiento en el lugar en donde se encontrará posteriormente, con patrullajes propinados y garantiza la tranquilidad de la niña, niños y adolescentes.	Su respuesta no es la espera, sino hay demora, por falta de personal, recursos económicos, entre otros.	Informe respecto de las rondas al domicilio de la víctima en este tipo de violencia.	La intervención inmediata y oportuna sin dilaciones apenas tengan conocimiento de la medida de protección ejecutar de inmediato, efectuando las diligencias correspondientes con mucha más razón en víctimas	Intervención de forma inmediata Diligencias adecuadas	Diligencias adecuadas	El juez 1 y 4 coinciden en que se debería mejorar la respuesta de la PNP respecto del cumplimiento de las medidas de protección frente a la violencia sexual debería de ser su intervención y oportuno.	El juez 2 considera que debería de haber mayores recursos en favor de la PNP y está pueda actuar rápido. El juez 3 considera que la PNP debería de brindar informe a las rondas respecto del domicilio de la víctima frente a este tipo de violencia.	Para combatir la violencia contra la mujer en su modalidad de violencia sexual se urgen con un actuar rápido y oportuno por parte de la Policía Nacional del Perú. Asimismo, resulta indispensable que se le brinde mayores recursos a la PNP en favor a que puedan actuar de forma rápida. Además, se tendría que la institución en cuestión debería de brindar informes a las rondas campesinas sobre el domicilio de las víctimas

<p>7.- En su opinión. ¿Considera Ud. Que a las medidas de protección se les hace el debido seguimiento?</p>	<p>No siempre, muchas veces la policía solo hace una visita formal o simplemente no lo hacen o al hacerlo se limitan a preguntar cómo se encuentra, sin hacer mayores verificaciones, ni que hablar sobre las otras medidas.</p>	<p>Los juzgados ordenan el seguimiento de los casos de manera mensual, pero hay que tener en cuenta que los procesos de violencia son llevados, y el personal con el que se cuenta en el equipo multidisciplinario es demasiado reducido.</p>	<p>Debido a la gran cantidad de casos, lo cual genera que las comisarías no puedan ejecutar de forma inmediata las medidas dictadas.</p>	<p>Considero que no en todas las medidas de protección se hace el seguimiento, también en este caso la policía debe emitir informes periódicos, así como el equipo multidisciplinario, inclusive sin requerimiento del juzgado, por cuanto es una función de ellos.</p>	<p>Visitas formales Informes periódicos</p>	<p>Informes periódicos</p>	<p>Todos los jueces coinciden en que no se hace un debido seguimiento a las medidas de protección.</p>	<p>No hay diferencias.</p>	<p>que sufren violencia sexual y poder hacerlo frente. Se evidencia que las medidas resultan ser ineficaces porque no hay un seguimiento debido por parte de la Policía Nacional por lo cual muchas mujeres quedan desprotegidas. Por ende, de esto se entiende que, para lograr la eficacia de las medidas de protección se debe hacer en lo posible un inspeccionamiento oportuno.</p>
<p>8.- De acuerdo a su experiencia. ¿Qué problemas se ha evidenciado en cuanto a las medidas de protección, respecto al retiro del agresor del hogar de la víctima?</p>	<p>-El desistimiento de la víctima por motivos de dependencia económica y emocional. - Los conflictos patrimoniales, muchas veces los bienes inmueble, objeto de retiro pertenecen a los familiares o es del propio agresor. - La falta de inteligencia para la ubicación del denunciado. - El perdón de la víctima o la necesidad de los</p>	<p>La PNP con su limitado personal trata de ejecutar, pero en muchos casos se advierte que es la víctima la que señala que ha retomado su relación con el agresor y quiere que se le retire del hogar, cuando lo</p>	<p>La demora de la ejecución de las medidas por parte de la comisaría que ejecuta las mediadas.</p>	<p>Retiro del agresor cuando también es propietario del inmueble vulnera el derecho de propiedad. Retiro del agresor cuando el domicilio tiene un negocio vulnera el derecho al trabajo. Sin embargo, debe ponderar derecho prefiriendo la vida, el cuerpo y la salud.</p>	<p>Retomar la relación con el agresor Desistimiento de la víctima Conflictos patrimoniales</p>	<p>Conflictos patrimoniales</p>	<p>El juez 1 y 2 coinciden en que los problemas sobre la medida que retira al agresor del domicilio de la víctima se deben al perdón que tiene esta frente a su agresor y por ende regresar a una relación sentimental con este.</p>	<p>El juez 3 indicó que el problema radica en la demora de la ejecución por parte de la PNP. El juez 4 afirmó que se debe a que el agresor es propietario del inmueble y al retirarlo se le vulneraría su derecho a la propiedad y en algunos casos su derecho al trabajo.</p>	<p>El perdón y retorno de la víctima con su agresor resulta ser un gran obstáculo para que esta medida resulta ser eficaz, además porque existen otros factores como el derecho a la propiedad y al trabajo que ejerce el agresor respecto de su domicilio -en los casos donde este es propietario-. Sin embargo, antes estos</p>

<p>9.- En su opinión. ¿Cómo afecta la ineficacia de las medidas de protección a las agraviadas, respecto al retiro del hogar de la víctima?</p>	<p>hijos de querer estar con ambos padres juntos.</p> <p>El retiro tiene que ir de la mano con el cumplimiento de las otras medidas de protección, incluso con la satisfacción de las obligaciones alimentarias, por ejemplo, el hecho de seguir un tratamiento psicológico ayuda a restablecer las buenas relaciones.</p>	<p>que nosotros buscamos es resguardar su integridad y que estas lleven una libre de violencia.</p> <p>Afecta porque la agraviada su vida se encuentra en peligro al encontrarse cerca al agresor pese a los graves hechos de violencia.</p>	<p>Que se genere nuevas denuncias por actos de violencia y en algunos casos con mayor gravedad.</p>	<p>Por supuesto que la ineficacia de la medida de protección afecta a la víctima, pues el riesgo y el peligro des latente e inminente y los hechos de violencia podrían repetirse.</p>	<p>Peligro para la vida de la víctima</p> <p>Nuevas denuncias</p> <p>Riesgo y peligro inminente</p>	<p>Peligro para la vida de la víctima</p>	<p>El juez 2; 3 y 4 coinciden en que la ineficacia de la medida que retira al agresor del domicilio de la víctima se ve reflejado en el peligro inminente de la víctima frente a su agresor, ya que podría volver a ser agredida.</p>	<p>El juez 1 señaló que la ineficacia perjudicaría a la satisfacción de las obligaciones alimentarias.</p>	<p>supuestos resulta indispensable que se ponderar derechos, poniendo sobre cualquier otro a la vida, el cuerpo y la salud de las víctimas.</p> <p>El hecho de que el agresor se mantenga en el mismo domicilio de la víctima, pone a esta en un riesgo inminente donde su integridad física y psíquica podría volver a ser transgredido y en los peores casos se podría a llegar a perpetrar el delito de feminicidio.</p>
<p>10.- En su opinión. ¿Considera Ud. Que la implementación de la aplicación denominada "Llamada de Auxilio" exclusivamente para las víctimas a las cuáles se les otorgó la medida que retira de su domicilio a su agresor resultaría eficaz</p>	<p>En parte, si bien ayuda a dar aviso en tiempo real y que se acuda en auxilio de la víctima de forma inmediata, sin embargo, tiene que ir de la mano con la atención alimentaria y los tratamientos psicológicos, que en realidad buscan un cambio de conductas.</p>	<p>Claro que sí, a fin de que se reciban auxilio y protección inmediata ante un eventual peligro o agresión sufrido.</p>	<p>En el distrito no está aún implementado el botón de pánico.</p>	<p>Considero que sí, toda implementación con objeto de prevenir la violencia siempre va a ser eficaz no solo para salvaguardar víctimas de violencia sexual sino otro tipo de violencia como física.</p>	<p>Eficacia en la salvaguarda de la víctima</p>	<p>Protección a la víctima</p>	<p>El juez 1; 2 y 4 consideran que la implementación de la aplicación si resultaría eficaz para protegerlas frente a la violencia sexual.</p>	<p>El juez 3 considera que aún en Comas no existe el botón de pánico.</p>	<p>El aplicativo "Llamada de Auxilio" sería eficaz para proteger a las víctimas que se les brindó exclusivamente esta medida, pero también resulta necesario que este vaya de la mano con tratamiento psicológicos, cambio de conductas y la debida atención alimentaria.</p>

para salvaguardarlas frente a la violencia sexual?

11.- Para Ud. ¿Cuál es el porcentaje de las medidas de protección dictadas para el retiro del agresor del hogar de la víctima en el lapso de un mes?

Un promedio del 10% al 15% de los casos en donde se dictan medidas de protección, considerándose como una medida excepcional y en casos de extrema violencia.

50%

El ingreso de denuncias al mes es aproximadamente de 150 a 200 casos denuncias de los cuales solo se dictarán entre 10 a 20 medidas con retiros debido a que la mayoría de los casos no viven junto al denunciado.

Es relativo, teniendo en cuenta que se aplican en casos de riesgo severo; podríamos decir de un 5% a 10%.

Medida excepcional y casos de extrema violencia

Extrema violencia

No existe semejanza.

El juez 1 señala que el porcentaje es del 10 al 15%. El juez 2 indicó que es del 50%. El juez 3 manifestó que aproximadamente de los 150 a 200 casos aproximadamente se dictarán entre 10 a 20 esta medida.

El juez 4 manifestó que el porcentaje es del 5% al 10%.

Los porcentajes resultan variados, sin embargo, de ello se puede aludir que a una parte importante de los casos de violencia se les dicta esta medida.

12.- En su opinión. ¿Considera Ud. Que las medidas de protección emitidas por los jueces de familia no se cumplen a cabalidad por parte del agresor en retirarse del hogar de la víctima porque esta presenta dependencia económica?

Si claro, la dependencia económica implica que la víctima ante la necesidad tenga que acudir nuevamente al denunciado, sumado a ello por temas económicos verán que lo mejor es seguir viviendo juntos.

Muy cierto en algunos casos ese es un factor, lo cual no debería ser así, porque las víctimas pueden accionar, a fin de que se fije una pensión de alimentos.

Por ello y por la falta de interoperabilidad en la ejecución de las medidas de protección por la comisaría, lo cual genera que se presenten nuevas denuncias entre las mismas partes en las que se dictaron protección.

Pienso que en algunos casos no cumplen precisamente por la dependencia económica; es un tema que tiene que ver con la víctima, quien es la indicada en informar si se cumple, así como de la policía.

Ejecución de las medidas Dependencia económica

Dependencia económica

Todos los jueces coinciden en que la dependencia económica es un factor que impide que se cumpla a cabalidad la medida que retira al agresor del domicilio de la víctima.

No hay diferencias.

La dependencia económica resulta ser un obstáculo preocupante, pues influye en la ineficacia de la medida en cuestión, por lo que pone a la víctima nuevamente en riesgo de ser agredida. Por ello debería optarse por la solicitud de una pensión alimenticia.

13.- En su opinión. ¿Considera Ud. Que las medidas

También influye, porque muchas veces se ha podido constatar que en la víctima es quien

No en todos los casos, pero si se presente este

Existen diversos factores económicos, emocional y falta de

De igual modo que en la dependencia económica, también en la

Terapia psicológica Dependencia emocional Afán patrimonial

Dependencia emocional

Todos los jueces coinciden en que la dependencia emocional también resulta

No hay diferencias.

La dependencia emocional es otro obstáculo preocupante, pues en la

<p>de protección emitidas por los jueces de familia no se cumplen a cabalidad por parte del agresor en retirarse del hogar de la víctima porque esta presenta dependencia emocional?</p>	<p>busca al denunciado y lo único que buscaban mediante la denuncia es solo para una llamada de protección, otra cuestión es que se pide la medida no por cuestiones de seguridad, sino con afán patrimonial.</p>	<p>supuesto, pero esa dependencia a emocional puede superarse con la terapia psicológica que ordenamos para víctima.</p>	<p>interoperabilidad con la comisaría que ejecuta, ahora bien, en cuanto a la pregunta respecto a dependencia emocional, si se da ello y ello se verifica cuando hay una nueva denuncia entre las mismas partes.</p>	<p>dependencia emocional puede ser un factor para que no se cumpla con las medidas de protección de retiro del hogar del agresor, la víctima cumple con un rol importante para que se cumpla.</p>		<p>ser un obstáculo para la eficacia de la medida que retira al agresor del domicilio de la víctima.</p>	<p>mayoría de casos las personas, especialmente aquellas vulnerables no suelen contralar sus emociones, por lo que las decisiones que toman suelen ser impredecibles u en estos casos se exponen nuevamente a ser víctimas de violencia.</p>		
<p>14.- En su opinión. ¿Considera Ud. Que la implementación de la aplicación denominada "Llamada de Auxilio" exclusivamente para las víctimas a las cuáles se les otorgó la medida que retira de su domicilio a su agresor resultaría eficaz para salvaguardarlas frente a la violencia física?</p>	<p>Ayuda sin duda, para la atención inmediata como un complemento en caso de que el agresor en represalia decida retornar al hogar, pero debe ir de la mano con el cumplimiento de las otras medidas de protección, como los tratamientos psicológicos.</p>	<p>Si, ya que hay la intención del agresor de reincidir, la PNP los auxiliaría y le daría una protección inmediata, dando cumplimiento o al mandato del juez</p>	<p>Si bien se implementó la aplicación denominada botón de pánico en el distrito de Comas, ya que aún no se ha implementado ello con la comuna distrital ni las comisarias del referido distrito.</p>	<p>Considero que, toda implementación con la finalidad de prevenir los hechos de violencia es importantes, la víctima tendría un medio ideal para comunicar oportunamente que está siendo víctima de amenaza o agresión física.</p>	<p>Comunicación oportuna Protección inmediata</p>	<p>Protección inmediata</p>	<p>La mayoría de jueces consideraron que la aplicación "Llamada de Auxilio" resultaría eficaz para proteger a las víctimas que se les dicto dicha medida de ser nuevamente víctimas de violencia física.</p>	<p>La postura del juez 3 refiere que implementación no asegura su aplicación en el distrito de Comas, para lo cual mencionó al botón de pánico.</p>	<p>La aplicación en cuestión resultaría eficiente para prevenir y proteger a que las víctimas a las cuales se les brindó dicha medida vuelvan a sufrir violencia o en los peores casos a ser una cifra más de víctimas de feminicidio.</p>

Nota. Elaboración propia, 2023.

Anexo 7: MATRIZ DE TRIANGULACIÓN DE FISCALES PROVINCIALES

PREGUNTAS	FISCAL 1 Ana Katherine Negrón Perez	FISCAL 2 Jessica Marlene Espinoza Cravero	FISCAL 3 Kurt César Van Driss Figueroa	FISCAL 4 Paola Lucila Paredes Marrúfo	CONCEPTOS IDENTIFICADOS	CATEGORIAS O CONCEPTOS EMERGENTES	SEMEJANZA	DIFERENCIAS	INTERPRETACIÓN
1.- En su opinión. ¿De qué manera contribuye las medidas de protección en los casos del retiro del domicilio del agresor por violencia familiar en Comas, 2020-2021?	Las medidas de protección si bien son medidas de tutela que deberían cumplirse, sin embargo, en Comas 2020, 2021 el agresor sigue viviendo en el mismo domicilio que la víctima.	El retiro del agresor del domicilio de la víctima dictada como medida de protección contribuye de alguna manera a evitar que se continúe con las agresiones a la víctima quien estaría en riesgo permanente al domiciliar junto a su agresor.	Que se retire el agresor del domicilio de la víctima como medida de protección al garantizar el cese de las conductas agresivas hacia la víctima.	Contribuye a que el agresor no continúe con los actos de violencia familiar, pues de no cesar estos actos, más adelante se podría presentar un delito de feminicidio	Riesgo permanente al domiciliar junto a su agresor Conductas agresivas Delito de feminicidio	Conductas agresivas	El fiscal 2; 3 y 4 coinciden en que va a beneficiar a que cesen los actos de violencia.	El fiscal 1 considera que en el distrito de Comas pese a haberse dictado dicha medida el agresor aún sigue viviendo en el mismo domicilio.	La eficacia de las medidas de protección podría en salvaguarda la integridad física y psicológica de las víctimas. Por lo tanto, su ineficacia las vuelve mucho más vulnerables, al punto de que podrían llegar a ser víctimas de feminicidio, siendo esta la forma más grave de violencia contra las mujeres.
2.- En su opinión. ¿Considera Ud. Que las medidas de protección han cumplido con la finalidad que el legislador consideró en su oportunidad?	No se ha cumplido porque la afectividad es mínima, ya que el seguimiento de dichas medidas por el juzgado mediante la Policía del Perú.	No ha cumplido la finalidad en un 100%, sin embargo, se debe reconocer que en una gran cantidad de casos ha logrado el cese de la violencia, pero en otras no dado a la incipiente ejecución de las mismas.	Considero que no se ha cumplido con la finalidad de estas medidas, ya que no en todos los casos son suficientes estas medidas y por esa misma razón se requiere de más.	Considero que en su totalidad no se han cumplido con la finalidad de la ley; podría indicar que con un aproximado de 20% se cumplen con las medidas de protección y el 80% no se cumple con la finalidad de la ley, solo es disuasivo.	La efectividad es mínima Seguimiento de las medidas de protección	Efectividad mínima	Todos los fiscales coinciden en que no se cumplido en su cabalidad.	No hay diferencias.	Lamentablemente el incumplimiento de las medidas de protección resultan ser un problema alarmante, porque dejan en manifiesto que aún el operador de justicia no ha podido brindar una adecuada protección a las víctimas.

<p>3.- En su opinión. ¿Cuáles son los problemas que usted ha evidenciado en las medidas de protección emitidas por el juzgador?</p>	<p>Que se dictan una serie de reglas de conducta para que el agresor las cumpla, estos no se efectivizan permaneciendo la desprotección a la víctima.</p>	<p>El problema fundamental es la ejecución de las medidas de protección, solo se limita la policía a comunicar la notificada mas no hay una explicación de los alcances y efectos en su incumplimiento. La víctima no denuncia el incumplimiento de sus medidas. Medidas de protección poco efectivas, generalizado sin ver casos concreto.</p>	<p>Si bien es cierto se emiten las reglas de conducta a cumplir por los agresores, estos mismo no siempre las cumplen, muy rara vez las víctimas informan el incumplimiento de las medidas de protección.</p>	<p>La policía no cumple con notificar al agresor. En algunos casos el agresor tiene conocimiento de las medidas de protección y no cumple con retirarse del hogar y/o de no volver agredir a la víctima. La policía no hace el seguimiento a las víctimas.</p>	<p>Ejecución de las medidas de conducta. La policía no hace seguimiento de las medidas</p>	<p>Indebido seguimiento de las medidas</p>	<p>No hay semejanzas.</p>	<p>Cada fiscal muestra una postura diferente, pues el fiscal 1 considera que las medidas no se efectivizan por lo cual se genera desprotección de la víctima. El fiscal 2 considera que el problema fundamental es la ejecución de dichas medidas. El fiscal 3 considera que las víctimas en su mayoría no informan el incumplimiento de dichas medidas por parte del agresor. El fiscal 4 considera que la PNP no cumple con notificar al agresor como tampoco hace el seguimiento.</p>	<p>Los problemas que se perciben en las medidas de protección resultan ser diversas, por lo cual esto deja entender que la víctima aun cuando cuenta con una o varias medidas de protección no está protegida al cien por ciento, por lo que aún se encuentra en riesgo y en algunos casos este riesgo es mucho mayor.</p>
<p>4.- En su opinión. ¿Considera Ud. Que fueron eficaces las medidas de protección dictadas al respecto del retiro del agresor del domicilio de la víctima frente a</p>	<p>No ha sido eficaz porque generalmente el agresor continúa cohabitando con la víctima, ya que no se realiza rondas o patrullaje por la policía si es que se cumple las medidas</p>	<p>En muchos casos es eficaz cuando la policía se asegura del retiro del domicilio del agresor y se le explica las consecuencias del incumplimiento. No son eficaces sino asegura su</p>	<p>En muchas ocasiones no se hace eficaz, ya que en muchos casos los agresores, a pesar de las medidas de protección establecidas continúan cohabitando con las víctimas,</p>	<p>Considero que un aproximado del 60% de casos con medidas de protección no son eficaces, puesto que por experiencia este tipo de agraviadas, vuelven a denunciar nuevos hechos</p>	<p>Vuelven a denunciar nuevos hechos de violencia</p>	<p>Hechos nuevos de violencia</p>	<p>Los fiscales 1; 3 y 4 coinciden en que no fueron eficaces dichas medidas en la mayoría de casos en los que se dictó.</p>	<p>El fiscal 2 considera que en muchos casos sí lo fueron.</p>	<p>Esta medida como se puede evidenciar resulta ser más ineficaz, por lo que de esto se entiende que no se cumple con la protección de la víctima, no existe un salvaguardo a su integridad física ni mental.</p>

<p>la protección contra la violencia hacia la violencia hacia la mujer? Sustente su respuesta.</p>	<p>dictadas por el juez.</p>	<p>ejecución por parte de la policía y por parte de la propia víctima que perdona.</p>	<p>además, de que la policía no se asegura de las medidas sean cumplidas.</p>	<p>de violencia familiar, en algunos casos con mayor intensidad.</p>					
<p>5.- En su opinión. ¿Qué considera que debería de mejorarse para las medidas de protección sean más eficaces?</p>	<p>Deberían mejorar en el aspecto del seguimiento por el equipo multidisciplinario del Poder Judicial al domicilio de la víctima. Aristocracia Social y Psicológica de parte de la PNP, dar rondas diarias al domicilio a que se esté cumpliendo lo dispuesto por el juez.</p>	<p>Capacitación a la víctima respecto a los alcances de las medidas que se le otorga. Que las medidas de protección que se ha dictado sean efectivas al caso en concreto.</p>	<p>Poner explícitamente en conocimiento a las víctimas el funcionamiento de las medidas de protección y cuáles son sus alcances, además, que fuerza policial de seguimiento de cumplimiento de las medidas.</p>	<p>El juez de familia debe estar a ambas partes recibir su declaración y evaluar si corresponde al retiro del agresor o de la víctima, puesto que en algunos casos el propietario del inmueble es el agresor o la familia de este, y, además, pronunciarse de la pensión de alimentos cuando la víctima tenga hijos menores con su agresor de manera provisional.</p>	<p>Aristocracia Social y Psicológica de Pensiones de alimentos</p>	<p>Pensión alimenticia</p>	<p>El fiscal 1 y 3 coinciden en que debería mejorarse el seguimiento que ejerce la PNP para verificar el cumplimiento de la medida de protección.</p>	<p>El fiscal 2 considera que debería brindarse capacitación a la víctima. El fiscal 4 considera que el juez debe de evaluar la declaración no solo de la víctima sino también del agresor.</p>	<p>Para hacer de las medidas de protección medidas seguras resulta importante hacerse mejoras en el seguimiento por parte de la PNP, como también debe de brindarse capacitaciones a la víctima de cómo actuar y qué hacer ante ciertos escenarios que la pongan en peligro, y también brindar ayuda al agresor, en el sentido de intentar en lo posible una mejoría positiva en su accionar.</p>
<p>6.- En su opinión. ¿Cuál sería la respuesta de la Policía Nacional del Perú para que se cumplan las medidas de protección frente a las víctimas de</p>	<p>Debería realizar patrullajes diarios o semanales al domicilio de la víctima.</p>	<p>Asegurar la ejecución de la medida de protección de retiro del hogar del agresor. Explicarle los alcances del incumplimiento del agresor Explicar y brindar apoyo a la</p>	<p>Deberían sancionarse el incumplimiento de las medidas de protección, además, de explicarles tanto a las víctimas como agresores los alcances de las medidas y</p>	<p>Que la policía notifique al agresor y acompañe al agresor a que cumpla con retirarse del inmueble donde reside con la víctima, este tomará sus pertenencias</p>	<p>Brindar apoyo a la víctima Alcances y consecuencias de las medidas</p>	<p>Brindar apoyo a las víctimas</p>	<p>El fiscal 2 y 3 coinciden en que se debería de explicar a las víctimas respecto de los alcances de las medidas de protección.</p>	<p>El fiscal 1 considera que debe de realizarse patrullaje diarios o señales al domicilio de la víctima. El fiscal 4 considera que la PNP debería no solo notificar al</p>	<p>La actuación de la Policía Nacional del Perú resulta ser un factor clave para que las medidas que otorga el juzgador cumplan con su finalidad. Es por ello, que también</p>

violencia sexual?		víctima en el cumplimiento de las medidas de protección.	cuáles son las consecuencias	básicas y herramientas de trabajo, luego realizar rondas continuas en el inmueble.				agresor sino acompañarlo al inmueble para que cumpla con retirarse.	resultaría importante brindar capacitación al personal policial respecto de lo importante que resulta el cumplimiento de los patrullajes.
7.- En su opinión. ¿Considera Ud. Que a las medidas de protección se les hace el debido seguimiento?	Considero que no, debido que en casos de violencia que tienen medidas de protección vuelven a denunciar, ya que no se ha realizado seguimiento y se evite nuevos maltratos físicos y psicológicos.	No, ni la PNP ni los CEM ni el PJ y MP cumplen con el seguimiento del mismo, considero también que la propia víctima no hace cumplir y respetar sus derechos, falta empoderar a la víctima.	Considero que ninguna entidad en la actualidad hace el debido seguimiento del cumplimiento de las medidas de protección, tal es el caso que algunas víctimas deben volver a denunciar los hechos.	No se cumple con realizar un debido seguimiento, ello debido a la carga laboral que afrontan los juzgados de familia, ya que en algunos casos recién solicitan informe a la policía respecto a las rondas realidad a la víctima.	Maltratos físicos y psicológicos No se cumple debido a la carga laboral	Carga laboral	Todos los fiscales coinciden en que no se hace un debido seguimiento a las medidas de protección.	No hay diferencias.	Es importante emitir medidas rigurosas que exijan a la Policía Nacional del Perú a cumplir con el seguimiento de las medidas de protección, como también se considera necesario brindarles capacitaciones respecto de la importancia de ello.
8.- De acuerdo a su experiencia. ¿Qué problemas se ha evidenciado en cuanto a las medidas de protección, respecto al retiro del agresor del hogar de la víctima?	La mayor parte de los casos de agresiones contra las mujeres se debe a que el agresor no se ha retirado del hogar por varios factores: es dueño de la casa, paga el alquiler, etc., lo que le da derecho de volver a agredir a la víctima.	Lo que he podido advertir es una desobediencia del agresor por inacción de la PNP que ejecuta las medidas. La propia víctima impide, evita y perdona a su agresor y no lo deja retirarse del hogar.	En la mayoría de los casos de agresiones, el agresor no se retira del hogar ya sea porque el mismo es el dueño de la casa o en ocasiones las mismas víctimas perdonan a sus agresores y siguen conviviendo.	El agresor se niega a retirarse del hogar La víctima es dependiente emocional y económico, y por ello permite que su agresor continúe viviendo con ella.	La víctima es dependiente de su agresor económica y emocionalmente	Dependencia económica y social	Todos los fiscales coinciden en que los problemas se dan porque desobediencia del agresor por distintas razones o porque la víctima en ocasiones no le permite que se retire.	No hay diferencias.	Los problemas que trae consigo esta medida de protección también resultan ser preocupantes, porque en algunos casos es la propia víctima la que no permite que este se retire, es allí donde se debe de priorizar brindar terapias psicológicas a las víctimas para que aprendan el

<p>9.- En su opinión. ¿Cómo afecta la ineficacia de las medidas de protección a las agraviadas, respecto al retiro del hogar de la víctima?</p>	<p>Si afecta enormemente a la víctima porque se vuelve a dar la agresión e incluso en mayor intensidad, ya que el agresor no quiere retirarse del hogar.</p>	<p>Afecta a la víctima en cuanto sigue en peligro latente al ser agredida o también llega a normalizar la violencia, aumentando este en su intensidad poniendo en peligro la vida de la víctima.</p>	<p>Afecta a la víctima al no permitirle tener paz en su propio hogar, al tener al agresor cerca, también existe la posibilidad de que las agresiones continúen.</p>	<p>Afecta en gran medida, toda vez que este tipo de agraviadas, podrán ser víctimas de un delito de feminicidio.</p>	<p>Continuidad de las agresiones de Víctimas de feminicidio</p>	<p>Víctimas de feminicidio</p>	<p>de Todos los fiscales coinciden en que la ineficacia de dicha medida de protección afectaría a la víctima.</p>	<p>No hay diferencias.</p>	<p>valor del autocuidado y del amor propio. La ineficacia de esta medida de protección traería no una sino varias consecuencias para la víctima, tanto es así que podrían surgir nuevas agresiones, mucho más violentas que incluso podría convertir a la víctima como una cifra más de feminicidio. A fin de cumplir con el objetivos de dicha medida resulta idóneo entonces la aplicación "Llamada de Auxilio" toda vez que esta tiene como fin principal protegerlas de su agresor y en casos de peligro puedan dar aviso inmediato a las autoridad competente.</p>
<p>10.- En su opinión. ¿Considera Ud. Que la implementación de la aplicación denominada "Llamada de Auxilio" exclusivament e para las víctimas a las cuáles se les otorgó la medida que retira de su domicilio a su agresor resultaría eficaz para salvaguardarlas frente a la violencia sexual?</p>	<p>Si considero que ayudaría mucho en la prevención de estos casos ya que, la víctima de inmediata podría acudir a la autoridad para la salvaguarda de su integridad.</p>	<p>Ayudaría bastante pues sería sin llamado directo a las autoridades en momento de peligro al igual que el botón de pánico.</p>	<p>Sería de gran ayuda, puesto que permitirá informar directamente a las autoridades cuando estuvieran sucediendo los hechos.</p>	<p>No lo considero eficaz, puesto que solo podría ayudar algunas víctimas, pero no a todas, ya que el Estado no cumple con brindar presupuesto suficiente, por ello existe limitaciones para cumplir con dicha implementación.</p>	<p>Salvaguarda de su integridad Presupuesto insuficiente</p>	<p>Bajo presupuesto</p>	<p>El fiscal 1; 2 y 3 consideran que el aplicativo si resultaría eficaz para que se cumpla a cabalidad la medida y proteger a las víctimas de la violencia sexual.</p>	<p>El fiscal 4 considera que no será eficaz.</p>	<p>A fin de cumplir con el objetivos de dicha medida resulta idóneo entonces la aplicación "Llamada de Auxilio" toda vez que esta tiene como fin principal protegerlas de su agresor y en casos de peligro puedan dar aviso inmediato a las autoridad competente.</p>

<p>11.- Para Ud. ¿Cuál es el porcentaje de las medidas de protección dictadas para el retiro del agresor del hogar de la víctima en el lapso de un mes?</p>	<p>Un promedio del 60% de los casos de violencia se solicita esta medida de protección y juez otorga el retiro voluntario del agresor dependiendo del caso.</p>	<p>En un rango de 100 medidas de protección solo cinco dictan retiro del hogar, los demás son medidas de protección declarativas como cese o abstención de agresión.</p>	<p>Dependiendo del caso, las medidas de protección que se dictan en ese lapso de tiempo son varias, pero solo el 10% de los casos se solicita el retiro del agresor del hogar de la víctima.</p>	<p>Un aproximado del 30%</p>	<p>Retiro voluntario del agresor</p>	<p>Retiro del agresor</p>	<p>No hay semejanzas respecto de los porcentajes.</p>	<p>El fiscal 1 considera que el porcentaje promedio es de 60%. El fiscal 2 señala que existe un rango de 100 medidas. El fiscal 3 considera que el porcentaje es del 10%. El fiscal 4 señala que el porcentaje es de un aproximado del 30%.</p>	<p>El porcentaje de las medidas de protección otorgadas a las víctimas, aun cuando estas son distintas dejan evidenciar que los casos registrados son alarmantes, pues reflejan que el problema de violencia contra la mujer no cesa.</p>
<p>12.- En su opinión. ¿Considera Ud. Que las medidas de protección emitidas por los jueces de familia no se cumplen a cabalidad por parte del agresor en retirarse del hogar de la víctima porque esta presenta dependencia económica?</p>	<p>Por supuesto no se cumple, ya que generalmente el agresor es sostén del hogar, le da derecho de no retirarse del hogar.</p>	<p>Si, porque la propia víctima al vivir el ciclo de violencia está sometida al agresor y evitar su retiro por depender de él.</p>	<p>Si considero que ese es un motivo de su incumplimiento, puesto que muchas veces las víctimas dependen de los agresores.</p>	<p>Considero que un aproximado del 90% de las víctimas no permiten que su agresor se retire del hogar, ya que este mantiene el hogar y cubre los gastos de la víctima y sus hijos.</p>	<p>Generalmente el agresor es sostén del hogar</p>	<p>Dependencia económica</p>	<p>Todos los fiscales coinciden en que la dependencia económica influye en el cumplimiento a cabalidad de dicha medidas.</p>	<p>No hay diferencias.</p>	<p>La dependencia económica es un factor relevante que influye de forma negativa en la salvaguarda de su integridad física y mental, por lo que las medidas de protección en su mayoría no dan resultados beneficiosos.</p>
<p>13.- En su opinión. ¿Considera Ud. Que las medidas de protección emitidas por los jueces de familia no se cumplen a</p>	<p>Si lo considero, porque hay cualquier tipo de dependencia, en este caso emocional de la víctima cree en el agresor que va a cambiar y acepta que el agresor</p>	<p>Si pues como ya indiqué, las víctimas normalizan la violencia y creen que no son capaces de salir adelante solas, están sometidas al agresor y para</p>	<p>Si, ya que muchos de estas relaciones emocionalmente tienen manipulaciones entre ambas partes, lo que hace posible la</p>	<p>Que el 60% aproximadamente de las personas que cuentan con medidas de protección a su favor, no permiten que su agresor deje el hogar y su lo</p>	<p>Terapia psicológica Reconciliación de las parejas</p>	<p>Perdón entre la pareja</p>	<p>Todos los fiscales coinciden en que la dependencia emocional influye en el cumplimiento a cabalidad de dicha medidas.</p>	<p>No hay diferencias.</p>	<p>Lamentablemente la dependencia emocional es un factor que muchas veces la víctima no puede controlar, por ello es importante que no solo se cumpla con</p>

<p>cabalidad por parte del agresor en retirarse del hogar de la víctima porque esta presenta dependencia emocional?</p>	<p> siga conviviendo en el hogar. Por lo que se estaría incumpliendo con las medidas protección.</p>	<p> salir de ello requieren terapia psicológica.</p>	<p> reconciliación de las parejas.</p>	<p> hacen es por poco tiempo, luego retornan a vivir con la víctima.</p>					<p> dictar las medidas de protección sino también de brindarles terapias psicológicas que les permitan gozar de una buena salud mental.</p>
<p>14.- En su opinión. ¿Considera Ud. Que la implementación de la aplicación denominada "Llamada de Auxilio" exclusivamente para las víctimas a las cuáles se les otorgó la medida que retira de su domicilio a su agresor resultaría eficaz para salvaguardarlas frente a la violencia física?</p>	<p> Si resultaría eficaz porque al tener a la mano el aplicativo la víctima pondría en conocimiento de la agresión a las autoridades pertinentes, así evitaría un nuevo hecho de violencia.</p>	<p> Ayudaría bastante.</p>	<p> Si, ya que se pondría en conocimiento a las autoridades de manera inmediata a los sucesos.</p>	<p> Considero que no, toda vez que la mayoría de las víctimas continúan viviendo con su agresor y no permiten que este se retire del hogar en algunas ocasiones, debido a la dependencia económica y emocional.</p>	<p> Conocimiento a las autoridades Dependencia económica y emocional</p>	<p> Dependencia económica y social</p>	<p> El fiscal 1; 2 y 3 consideran que si resultaría eficaz la aplicación en cuestión para hacer frente a la violencia física.</p>	<p> El fiscal 4 considera que no sería eficaz.</p>	<p> La aplicación "Llamada de Auxilio" desde una perspectiva mayoritaria resultaría eficaz para proteger a las víctimas de ser agredidas físicamente. Por lo tanto, debería evaluarse su implementación en beneficio de las féminas.</p>



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

ESCUELA DE POSGRADO

MAESTRÍA EN DERECHO PENAL Y PROCESAL PENAL

Declaratoria de Autenticidad del Asesor

Yo, NEYRA VILLANUEVA JAVIER ALEJANDRINO, docente de la ESCUELA DE POSGRADO MAESTRÍA EN DERECHO PENAL Y PROCESAL PENAL de la UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO SAC - LIMA NORTE, asesor de Tesis titulada: "Ineficacia de la medida de protección que retira al agresor del domicilio de la víctima, Comas 2020-2021", cuyo autor es NATIVIDAD SOLANO JULIO MIGUEL, constato que la investigación tiene un índice de similitud de 13.00%, verificable en el reporte de originalidad del programa Turnitin, el cual ha sido realizado sin filtros, ni exclusiones.

He revisado dicho reporte y concluyo que cada una de las coincidencias detectadas no constituyen plagio. A mi leal saber y entender la Tesis cumple con todas las normas para el uso de citas y referencias establecidas por la Universidad César Vallejo.

En tal sentido, asumo la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión tanto de los documentos como de información aportada, por lo cual me someto a lo dispuesto en las normas académicas vigentes de la Universidad César Vallejo.

LIMA, 30 de Julio del 2023

Apellidos y Nombres del Asesor:	Firma
NEYRA VILLANUEVA JAVIER ALEJANDRINO DNI: 41440286 ORCID: 0000-0003-4644-5008	Firmado electrónicamente por: JNEYRAV el 18-08- 2023 09:25:03

Código documento Trilce: TRI - 0627667